

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1369

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, se ausentará de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 04/09/14 desde hs. 08,30 hasta el día 06/09/14 a hs. 20,00 y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la mencionada Jefatura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Hacienda, CPN CARLOS FRANCISCO ABELEIRA;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Hacienda, CPN CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, la atención de **JEFATURA DE GABINETE** a partir del día 04/09/14 desde hs. 08,30 hasta el día 06/09/14 a hs. 20,00, por los motivos enunciado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C DEP EJECUTIVO A/C SEC GENERAL
MUNICIPAL

SALTA, 05 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1370

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 05 de Septiembre de 2.014 a horas 22:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – DURAND - SABBADINI
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1371

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ, DNI. N° 13.775.691, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1012/11, se designa en el cargo de Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ, DNI. N° 13.775.691, en el cargo de Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta mediante Decreto N° 1012/11.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1372

REFERENCIA: Expediente N° 016.965-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. MARÍA BELÉN PAREDES, DNI. N° 33.970.440, presenta su renuncia a partir del 13.03.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0120/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir funciones en la Dirección Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de la nombrada, a partir del 13.03.14;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 13.03.14, la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA BELÉN PAREDES**, DNI. N° 33.970.440 y en consecuencia **declarar rescindido** el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la nombrada, aprobado por el Decreto N° 0120/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1373

REFERENCIA: Expediente N° 019.451-SG-2013.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSA GABRIELA DÍAZ ARGANARAZ**, DNI. N° 29.337.254, solicita su traslado de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social a la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0120/11 –prorrogado por Decreto N° 0072/14, se aprueba el Contrato de Locación de Servicio bajo la modalidad con Aportes suscripto entre este Municipio y la nombrada, para desempeñarse en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 18 y 20 obran informes de la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios y de la Dirección General de Deportes, respectivamente, expresando que no existe objeción alguna para hacer lugar al traslado requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 27 obra Dictamen N° 5552/14 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en autos y modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios de la nombrada indicando que prestará servicios en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, manteniendo su situación de revista;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ROSA GABRIELA DÍAZ ARGANARAZ**, DNI. N° 29.337.254, aprobado por Decreto N° 0120/11 –prorrogado por Decreto N° 0072/14, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social, de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1374

REFERENCIA: Expediente N° 011.459-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres para los agentes **Sres. LEILA FABIANA CARI**, DNI. N° 23.402.018, **ANTONELLA JORQUERA**, DNI. N° 38.033.164 y **JUAN MARTIN SALAZAR**, DNI. N° 33.674.590, de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados se encuentra vinculados a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, aprobado por los Decretos N°s 0037/11, 0207/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- y 0048/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "**...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en**

forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.”;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que “la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial”. También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de “La Justa retribución por la realización de una Tarea específica”;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, cuyo inciso x) comprende **Archivos Sectoriales -reconocidos**;

QUE en virtud de ello y atento a las tareas que desempeña las **Sras. Cari y Jorquera**, se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Tercera de su respectiva contratación;

QUE respecto del agente **Salazar**, la solicitud de inclusión en este Adicional ya fue resuelta favorablemente mediante Expediente N° 036.092-SG-2013, por lo que no corresponde su tratamiento;

QUE a fs. 21 obra Dictamen N° 5641/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en autos e incluir al citado agente en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, a partir de su notificación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR la **modificación de la Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios, bajo la *modalidad con Aportes*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **Sras. LEILA FABIANA CARI**, DNI. N° 23.402.018 y **ANTONELLA JORQUERA**, DNI. N° 38.033.164, aprobado por los Decretos N°s 0037/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- y 0048/14, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1375

REFERENCIA: Expediente N° 036.092-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres para el agente **Sr. JUAN MARTÍN SALAZAR**, DNI. N° 33.674.590, de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 0207/11 – prorrogado por Decreto N° 0072/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría General;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **“...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.”;**

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que “la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial”. También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de “La Justa retribución por la realización de una Tarea específica”;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Tareas Insalubres, cuyo inciso x) comprende **Archivos Sectoriales -reconocidos**;

QUE en virtud de ello y atento a las tareas que desempeña el **Sr. Salazar**, se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Tercera de su respectiva contratación;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 5176/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en autos

e incluir al citado agente en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, a partir de su notificación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR la modificación de la **Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios, bajo la *modalidad con Aportes*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN MARTÍN SALAZAR**, DNI. N° 33.674.590, aprobado por Decreto N° 0207/11 y prorrogado por Decreto N° 0072/14, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1376

REFERENCIA: Expediente N° 036.673-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GREGORIO SALUSTIANO BEECHE**, DNI. N° 12.958.123, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 02, 10 y 12 la Sra. Directora General de Integración Comunitaria presta conformidad a lo requerido en estas actuaciones informando, también, que el citado agente presta servicios en el Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella" del Barrio Asunción y cumple las funciones de sereno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicional y en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y dice: "...establece **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ...Este Adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas que se consideran riesgosas, en cuyo inciso k) se encuentran comprendidos los **serenos**;

QUE a fs. 14 se amplía el Dictamen N° 4378/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia, se ha visto oportuno efectuar el traslado del agente **Beeche** a la Dirección General de Integración Comunitaria, asignarle las funciones de Sereno e incluirlo en el Adicional Riesgo de Vida;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el traslado del agente de planta permanente **Sr. GREGORIO SALUSTIANO BEECHE**, DNI. N° 12.958.123, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la **Dirección General de Integración Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. GREGORIO SALUSTIANO BEECHE**, DNI. N° 12.958.123, las funciones de **Sereno** de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno y **encuadrarlo** en el **Agrupamiento Mantenimiento y Producción**, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3º. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. GREGORIO SALUSTIANO BEECHE**, DNI. N° 12.958.123, en el cobro del **Adicional Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso k) del Decreto N° 0030/03 y en el Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1377

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. CLAUDIO SALVADOR PIZETTI**, DNI. N° 25.522.671, en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Pizetti** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la

Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **CLAUDIO SALVADOR PIZETTI**, DNI. N° 25.522.671, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Tecnología**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1378

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **JOSÉ LEONCIO GALLO**, DNI. N° 17.747.880, en la Sub Secretaría Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Gallo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propia
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **JOSÉ LEONCIO GALLO**, DNI. N° 17.747.880, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel

17 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1379

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **EMILIANO DE LA VEGA PEDANO**, DNI. N° 39.363.554, en la Sub Secretaría Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **de la Vega Pedano** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **EMILIANO DE LA VEGA PEDANO**, DNI. N° 39.363.554, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 17 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1380

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **MAXIMILIANO MARTIN VILLA**, DNI. N° 39.400.397, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Villa** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. **MAXIMILIANO MARTIN VILLA**, DNI. N° 39.400.397, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1381

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. **MARÍA DANIELA RUSSO**, DNI. N° 26.030.511, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la Sra. **Russo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. **MARÍA DANIELA RUSSO**, DNI. N° 26.030.511, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Niveles 9 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1382

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **GUSTAVO RAMIRO BOGADO**, DNI. N° 30.211.066, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Bogado** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **GUSTAVO RAMIRO BOGADO**, DNI. N° 30.211.066, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Niveles 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1383

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. SILVINA JUDITH BEREZAN**, DNI. N° 26.030.844, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Berezan** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. SILVINA JUDITH BEREZAN**, DNI. N° 26.030.844, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Niveles 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1384

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita contratación de la **Sra. GABRIELA ANAHÍ DAGÚN**, DNI. N° 29.693.193, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de la **Sra. Dagún** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **Sra. GABRIELA ANAHÍ DAGÚN**, DNI. N° 29.693.193, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1385

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. BARBARA ALEJANDRA FLORES**, DNI N° 28.739.685, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0099/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la

Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Flores** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. BARBARA ALEJANDRA FLORES**, DNI N° 28.739.685, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0099/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. BARBARA ALEJANDRA FLORES**, DNI N° 28.739.685, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1386

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO**, DNI. N° 23.749.112, para cumplir funciones en la Dirección de Catastro de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0133/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse actualmente en la Dirección de Catastro de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE los servicios del **Sr. Zenzano** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO**, DNI. N° 23.749.1124, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Catastro de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0133/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO**, DNI. N° 23.749.112, para desempeñarse en la **Dirección de Catastro** de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1387

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI. N° 33.124.258, para cumplir funciones en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1066/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Barrera** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI. N° 33.124.258, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1066/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI. N° 33.124.258, para desempeñarse en la **Dirección General de Contabilidad y Finanzas**, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1388

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI. N° 27.974.802, para cumplir funciones en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1065/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Ovejero** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI. N° 27.974.802, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de

Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1065/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI. N° 27.974.802, para desempeñarse en la **Dirección General de Contabilidad y Finanzas**, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1389

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. LEONARDO GABRIEL TOVI**, DNI. N° 34.225.885, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0825/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Tovi** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes en la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0825/13, del **Sr. LEONARDO GABRIEL TOVI**, DNI. N° 34.225.885, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente

al Artículo 1° Nivel "19" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1390

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **ÁNGEL EDUARDO POLI**, DNI. N° 12.790.804, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "4" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas del Sr. Poli resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12, del Sr. **ÁNGEL EDUARDO POLI**, DNI. N° 12.790.804, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1391

REFERENCIA: Expediente N° 027.374-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VIVIANA ALEJANDRA HERRERA de SARAIN**, DNI. N° 20.232.918, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes, a partir del **05.05.14** y por el término de seis (6) meses, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Secretaría de Acción Social, mediante Decreto N° 1169/12;

QUE a fs. 02 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente **Herrera de Sarain** comenzó a prestar servicios en esta Comuna como personal transitorio en fecha 04.04.07 mediante Decreto N° 0293/07 y a partir del 28.12.12 ingresa a planta permanente, dispuesto por Decreto N° 1169/12, por lo que cuenta con una antigüedad aproximada a mayo de 2014, de siete (7) años;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual ha establecido un capítulo referido a las **Licencias por Asuntos Particulares** y el cual en su Artículo 138 expresa: **"Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionable en 2 (dos) períodos. El término de licencia sin goce de haberes no utilizados en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra..."**;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5506/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizados el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado en estas actuaciones en cuanto al usufructo de Licencia sin goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir del 05.05.14;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. VIVIANA ALEJANDRA HERRERA de SARAIN**, DNI. N° 20.232.918, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Secretaría de Acción Social, y **en consecuencia reconocer** a partir del **05.05.14** y por el término de seis (6) meses, el usufructo de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, con encuadre en el Artículo 138 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1392

REFERENCIA: Expediente N° 005.642-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la **Sra. GLADYS DEL PILAR LÓPEZ**, DNI. N° 22.253.118, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0003/11 – prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección General General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 19 la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que la **Sra. López** mediante visualización de recibo de sueldo, no percibe el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta. Asimismo llevo a su conocimiento que la nombrada agente registra mediante Decreto N° 0206/14 dicho adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE de fs. 21/22 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5691/14 de del cual surge que analizado el caso planteado

y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR del Anexo II del Decreto N° 0206/14, del Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, a la agente **Sra. GLADYS DEL PILAR LÓPEZ**, DNI. N° 22.253.118, a partir del 01.01.14.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.14, a la agente **Sra. GLADYS DEL PILAR LÓPEZ**, DNI. N° 22.253.118, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1393

REFERENCIA: Expediente N° 029.260-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. Coordinadora General** solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes que se mencionan a fs. 01 de estas actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **LORENA CANTERO**, DNI N° 28.745.016, revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, actualmente en Coordinación General, dependiente de Intendencia, conforme Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE los agentes **JOSÉ LUIS CUELLAR**, DNI N° 24.888.124, **NOEMÍ ANTONIA LUNA**, DNI N° 12.722.679 y **DANIEL VALDA**, DNI N° 20.683.740, se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0405/14, 0406/14 y 0410/14, para desempeñarse como auxiliares administrativos en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, a partir del 07.04.14, según Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 04, 06 y 07;

QUE a fs. 03 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa:

"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que **se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas**";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 5583/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. LORENA CANTERO**, DNI Nº 28.745.016, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 07.04.14, a los agentes contratados **Sres. JOSÉ LUIS CUELLAR**, DNI Nº 24.888.124, **NOEMÍ ANTONIA LUNA**, DNI Nº 12.722.679 y **DANIEL VALDA**, DNI Nº 20.683.740, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1394

REFERENCIA: Expediente Nº 050.404-TC-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ROBERTO LUIS ORCE**, DNI. Nº 8.172.969, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto Nº 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: "DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de **Reconocimiento por Servicios Prestados**, desde la vigencia del Decreto Nº 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";

QUE en fecha 19.08.11 el **Sr. Orce** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ROBERTO LUIS ORCE**, DNI. Nº 8.172.969, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1395

REFERENCIA: Expediente Nº 002.722-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión de la agente **Sra. PAMELA ALEJANDRA GARCÍA**, DNI. Nº 28.050.749, en el Adicional por Riesgo de Vida atento a que cumple las funciones de Inspectora, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 0121/11 – prorrogado por los Decretos Nºs. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para desempeñarse como Inspectora Fiscal en la Dirección de Fiscalización

Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 y 03 el Director General de Rentas y el Sub Secretario de Ingresos Públicos, respectivamente, toman conocimiento de lo actuado;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente **García** no percibe Adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso f) se encuentra comprendido el **Inspector Fiscal -Hacienda**;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 5052/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos e incluir a la agente **García** en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a la agente contratada **Sra. PAMELA ALEJANDRA GARCÍA**, DNI. N° 28.050.749, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso f) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EI presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1396

REFERENCIA: Expediente N° 033.122-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la asignación del Adicional por Tareas Riesgosas al agente **Sr. LUIS MANUEL ZÁRATE**, DNI. N° 18.019.303, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1133/12 -prorrogado por los Decretos N° 0106/13 y 0072/14 - para cumplir las funciones de sereno en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente no percibe Adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicional y en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y dice: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ...Este Adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas que se consideran riesgosas, en cuyo inciso k) se encuentran comprendidos los **serenos**;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4570/13 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos e incluir al agente **Zárate** en el Adicional por Tareas Riesgosas a partir de su notificación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR al agente contratado **Sr. LUIS MANUEL ZÁRATE**, DNI. N° 18.019.303, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, Sereno de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso k) del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EI presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1397**REFERENCIA:** Expediente N° 058.111-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de los agentes que se consignan a fs. 01 de estas actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos de los agentes mencionados en la nómina de fs. 01 revistan en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, cumpliendo las funciones de operarios en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

QUE los otros agentes citados en dicho listado, se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por el Decreto N° 0120/11 -prorrogado por Decreto N° 0072/14-, para desempeñarse como operarios en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 03/04 tanto de la Sub Secretaria de Deporte y Recreación como de la Secretaria de Acción Social prestan conformidad a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 14 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes nombrados a fs. 01 no perciben Adicional alguno, excepto el agente **FÉLIX RAMÓN MOREIRA**, LE. N° 5.076.986, quien mediante Resolución N° 11/09 se encuentra incluido en el Adicional por Tareas Riesgosas;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: **"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física"**;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece **FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.**";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1° expresa: **"Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes:** inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... **Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente"**;

QUE si bien la normativa aplicable al caso no prevé la bonificación por tarea insalubre a las personas que se desempeñan como operarios, es preciso que en virtud de las tareas que realizan, consistentes en la limpieza del Complejo Deportivo Nicolás Vitales, que esta bonificación sea otorgada considerando a los beneficiarios como Operario de Instalaciones Sanitarias;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Insalubres, en cuyo inciso p) se encuentran comprendidos: p) **Operarios de instalaciones sanitarias;**

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido: **"El carácter insalubre de una tarea puede resultar de: a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva"** (C.N.A. Tr., Sala VI, 3/9/80, "L.T.", XXIX-95);

QUE dentro del Municipio existen antecedentes en los que se ha hecho lugar a lo que aquí se solicita, así, en Resolución N° 011/09 emitido por la entonces Secretaría de Asuntos Laborales, se ha otorgado a la agente Isabel Olga Lera de Flores, quien realiza funciones similares a la de los agentes solicitantes, el pago por tareas insalubres encuadrándola en la categoría de Operario de Instalaciones Sanitarias;

QUE respecto del agente **Moreira** no corresponde hacer lugar a lo solicitado en virtud del Adicional que se encuentra percibiendo, siendo incompatible con el Adicional solicitado, según lo establecido en el Artículo 2° del Anexo del Decreto N° 0030/03;

QUE a fs. 24/25 obra Dictamen N° 4309/13 de la entonces Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres a los agentes **Melisa Mariana Alvarado, Clementina Velarde, Alba Nora Soria, Omar Adolfo González, Marcelo Sigfrido Maier, Juan Carlos Guaymás y Ramiro Adrián Motok Pedraza** y no hacer lugar en esta inclusión al agente **Félix Ramón Moreira** por los motivos expresado en el párrafo anterior;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a los agentes de planta permanente y contratados que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, dependientes de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso p) del Decreto 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX RAMÓN MOREIRA**, LE. N° 5.076.986, en cuanto al cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL
VER ANEXO

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1398

REFERENCIA: Expediente N° 035.751-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita se incluya a la agente **Sra. NILDA LUCÍA APAZA**, DNI N° 10.582.149, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 01 y 08 de estas actuaciones la Sub Secretaria de Promoción de Empleo fundamenta lo solicitado en virtud de que la agente **Apaza** realiza tareas de maestría en la dependencia a su cargo, especificando que cumple esa función desde su ingreso hasta la actualidad y que por lo tanto, no desempeñó tareas administrativas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no perciben Adicional alguno;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... **Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.**".

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan

sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE si bien la normativa aplicable al caso no prevé la bonificación por tarea insalubre a las personas que se desempeñan como operarios, es preciso que en virtud de las tareas que realizan, consistentes en la limpieza del Complejo Deportivo Nicolás Vitales, que esta bonificación sea otorgada considerando a los beneficiarios como Operario de Instalaciones Sanitarias;

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1º expresa: "**Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes:** inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... **Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente**";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Insalubres, en cuyo inciso p) se encuentran comprendidos: p) **Operarios de instalaciones sanitarias;**

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido: "**El carácter insalubre de una tarea puede resultar de: a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva**" (C.N.A. Tr., Sala VI, 3/9/80, "L.T.", XXIX-95);

QUE dentro del Municipio existen antecedentes en los que se ha hecho lugar a lo que aquí se solicita, así, en Resolución N° 011/09 emitido por la entonces Secretaría de Asuntos Laborales, se ha otorgado a la agente Isabel Olga Lera de Flores, quien realiza funciones similares a la de los agentes solicitantes, el pago por tareas insalubres encuadrándola en la categoría de Operario de Instalaciones Sanitarias;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5271/14 de la Dirección General de Asesoría Legal de Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que se ha visto oportuno asignar a la agente **Apaza** las funciones de maestría en la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno e incluirla en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, en virtud de las tareas que realiza, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado a partir de la fecha de su notificación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. NILDA LUCÍA APAZA**, DNI N° 10.582.149, las funciones de **Maestría** en la Sub Secretaría de Promoción y Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y encuadrarla en el **Agrupamiento Mantenimiento y Producción**, Tramo Ejecución, Nivel 2, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a al agente de planta permanente **Sra. NILDA LUCÍA APAZA**, DNI N° 10.582.149, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso p) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1399

REFERENCIA: Expediente N°022.517-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Control Comercial solicita el traslado del agente **Sr. WALTER ALBERTO PLAZA**, DNI. N° 21.634.359, de la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas a la dependencia a su cargo de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), para cumplir funciones de operario de la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la entonces Secretaría de Obras Públicas, según Decreto N° 0882/10;

QUE a fs. 06 y 07 el Sub Secretario de Obras Públicas y el Secretario de Obras Públicas, respectivamente, informan que no existe impedimento alguno respecto de lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 13 la Directora de Supervisión de Haberes expresa que el agente **Plaza** no percibe Adicional alguno a la fecha 03.06.13;

QUE a fs. 15 el Sub Secretario de Control Comercial reitera el pedido de fs. 01 e informa que el agente **Plaza** se encuentra cumpliendo las funciones de chofer y requiere se le asigne esa función y se lo incluya en el Adicional por Manejo de Vehículos y en el Régimen del Horario Extensivo;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0092/06 –modificadorio del Decreto N° 1330/03- el cual fija en el inciso d) del Artículo 2° la categoría "D": *Chofer de equipos livianos y motoristas*;

QUE el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 que aprueba el Reglamento del Horario Extensivo, el cual reemplaza al Adicional SEAC enuncia: *"CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia."*, correspondiendo, una vez realizado el traslado, la autoridad competente y conforme lo expresa la normativa deberá solicitar la inclusión en el mencionado Adicional;

QUE a fs. 20/21 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4880/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia, se ha visto oportuno efectuar el traslado del agente **Plaza** a la Sub Secretaría de Control Comercial, asignarle la función de Chofer e incluirlo en el Adicional por Manejo de Vehículos, categoría "D": Chofer de equipos livianos y motoristas. Asimismo, respecto de la solicitud del Adicional Horario Extensivo para el nombrado, no corresponde su inclusión en el mismo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el traslado del agente de planta permanente **Sr. WALTER ALBERTO PLAZA**, DNI. N° 21.634.359, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de de la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, a la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. WALTER ALBERTO PLAZA**, DNI. N° 21.634.359, las funciones de **Chofer** de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. WALTER ALBERTO PLAZA**, DNI. N° 21.634.359, en el cobro del **Adicional por Manejo de Vehículos – categoría "D"**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0092/06 –modificadorio del Decreto N° 1330/03.

ARTÍCULO 4°. NO HACER LUGAR a la inclusión del agente de planta permanente **Sr. WALTER ALBERTO PLAZA**, DNI. N° 21.634.359, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - SABBADINI – ABELEIRA

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1400

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25012-SG-2011 y NOTA SIGA N° 17562/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado a fs. 314/321 por el Sr. Martin Eduardo Medrano, apoderado de la firma Organización Courier Argentina S.A. (OCASA), en contra de la Resolución N° TM 6245/13 emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual se resuelve aplicar multa en la suma de \$ 80.243,60 (Pesos Ochenta mil doscientos cuarenta y tres con 60/100), equivalente al 90 % del tributo omitido y/o ingresado tardíamente (89.159,56) correspondiente a la Tasa por

Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos 04/2006 a 12/2008, del Padrón Comercial N° 71.204, de acuerdo con lo previsto en el Art. 66 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la presentación del Recurso Jerárquico, la recurrente sostiene que la determinación de deuda sobre base presunta efectuada por la administración, es errónea e inexacta. por tanto, siendo la multa, accesoria a la obligación principal, no corresponde aplicar sanción tributaria que tenga como base un cálculo inexacto de deuda;

QUE también señala que al momento de llevarse a cabo el procedimiento de determinación de deuda por los períodos mencionados, la empresa era titular de dos padrones comerciales. Uno PC N° 72.734, ubicado en Parque Industrial Av. Durañona N° 601/655 y otro PC N° 71.204 ubicado en calle Vicente López N° 808 de esta Ciudad, el primero pertenece a una actividad exenta por estar emplazado en el Parque Industrial (Art. 120 CTM), donde por lo demás no es jurisdicción municipal, que no obstante ello, no se han diferenciado las bases imponibles generadas por cada uno de los padrones comerciales, sino que la deuda se determinó sobre el total de los ingresos de ambos padrones que en el informe emitido por el órgano recaudador, expresamente se sostiene que es imposible diferenciar cuales ingresos corresponden al local ubicado en calle Vicente López, por lo que se sumó la totalidad de lo declarado en Convenio y se tomó como base imponible presunta. Aporta en su presentación (fs. 317/318), los ingresos brutos obtenidos por el padrón N° 71.204 ubicado en Salta Capital;

QUE a fs. 335/337 Procuración General emite Dictamen N° 112/14 en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones, entiende que el Recurso Jerárquico planteado resulta formalmente procedente, por cuanto se cumplen los requisitos exigidos por el Art. 179° y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta y lo mentado por el Art. 77° del Código Tributario Municipal;

QUE de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Art. 130 (conf. Ord. N° 13.254) se encuentran exentos del impuesto en cuestión "Los establecimientos industriales emplazados o a emplazarse en la zona denominada "Parque Industrial", como así también las industrias comprendidas en regímenes de promoción industrial legislados por el Estado Nacional y/o Provincial"

QUE conforme surge de autos, en especial, del informe obrante a fs. 334, ha quedado establecido que la actividad que desarrolla la empresa en el predio del Parque Industrial es de depósito de medicamentos y otros productos del Ministerio de Bienestar Social, distribución logística de los mismos en la Provincia y en todo el país, contando con transportes de cargas para realizar logística y la distribución de correo privado y sistema de comunicación;

QUE se colige que la empresa recurrente no realiza actividad industrial, por lo cual no cumple con el supuesto de hecho de la norma que prevé la exención impositiva;

QUE el solo hecho del emplazamiento de la firma en el Parque Industrial, no es suficiente para obtener la exención, sino que, de acuerdo a la normativa vigente, debe tratarse de un establecimiento industrial;

QUE la firma OCASA, no realiza actividad industrial;

QUE por lo demás, la recurrente no acredita en autos que se encuentre exenta impositivamente en la Provincia;

QUE Procuración General concluye que al no cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente respecto a la realización de actividad industrial, debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto y

confirmarse la determinación de deuda efectuada por el órgano recaudador;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Organización Courier Argentina S.A. (OCASA), representada por su apoderado el Sr. Martin Eduardo Medrano, en contra de la Resolución N° TM 6245 de fecha 16/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Subsecretaría de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda al Sr. Martin Eduardo Medrano apoderado de la firma Organización Courier Argentina S.A. (OCASA), haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1402

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027786-SG-2013.-

VISTO el **CONVENIO MARCO** celebrado en fecha 29 de Abril de 2.014 entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, **Ing. JORGE DANIEL GARCIA** y el "**CLUB ATLETICO PELLEGRINI**" representada por su Presidente **Sr. DANIEL CASERES**, y,

CONSIDERANDO

QUE dicho convenio tiene por objeto ejecutar las obras de construcción de baterías de baños para damas y caballeros en la Institución de conformidad a las especificaciones técnicas que obran en el Expediente N° 006.875-SG-2014, por un monto de \$ 116.761, 34, con el objeto de tomar aprovechable y funcional al Club Pellegrini a las necesidades de los vecinos de la ciudad;

QUE a fs. 30/31 Asesoría Legal la Dirección General de Asuntos Legales de la entonces Secretaría de Obras Públicas emite dictamen considerando que no existe objeción legal alguna que efectuar a la aprobación del Convenio Marco oportunamente suscripto;

QUE a fs. 43 a 45 la Secretaría de Hacienda ha tomado debida intervención en lo que respecta a la primera clausula;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio Marco al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR y APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO** celebrado en fecha 29 de Abril de 2.014 entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el señor Secretario de

Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Ing. **JORGE DANIEL GARCIA** y el "**CLUB ATLETICO PELLEGRINI**" representada por su Presidente **Sr. DANIEL CASERES**, el que como Anexo forma parte del presente por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos al Presidente del **CLUB ATLETICO PELLEGRINI, Sr. DANIEL CASERES**.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA
A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1403

REFERENCIA: Expte. N° 58453-SV-13.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Silva Luis Leonel mediante la cual solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, que tal actividad se realizara con la unidad afectada Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Dominio FWA-313, Año 2006, Motor N° 611.981-70-053595, Chasis N° 8AC9046637A954231, que el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 a 07, rola Constancia emitida por el Juzgado Correccional y de Garantía que registra la Causa COR N° 104150/12 la cual se encuentra en trámite de Prescripción, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 2615/13 emitido por la Policía de Salta, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia del Documento Nacional de Identidad, copia de la Licencia de Conducir, toda documentación perteneciente al Sr. Silva Luis Leonel;

UE a fs. 08 a 15, rola copia certificada del Titulo Automotor, copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de Libre de Deuda, Constancia de Cobertura de Seguro Rivadavia, Comprobante Definitivo de Pago, toda documentación perteneciente al dominio FWA-313;

QUE a fs. 16 a 22, rola Constancia emitida por la compañía de Seguro Rivadavia con el detalle de la cobertura, Comprobante definitivo de pago, Certificado Del Servicio de Exámenes de Salud que pertenece al Hospital Señor del Milagro por manipulación de Alimentos y de laboratorio, Certificado Médico emitido por el Hospital San Bernardo, documentación perteneciente al Sr. Silva Luis Leonel;

QUE a fs. 23 a 31, rola copia del Documento Nacional de Identidad, Certificado médico de la Licenciada en Psicología Belmonte que pertenece al Hospital Militar, Certificado Médico emitido por la Dra. Camacho perteneciente al Centro de Salud N° 11, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 22023/13, Certificado de

Residencia, Comprobante definitivo de Pago, Constancia de póliza de seguro con detalle de cobertura que brinda Seguros Rivadavia, documentación perteneciente al Sr. Cisnero Lucas Martin;

QUE a fs. 32, rola informe emitido por el Departamento de Transporte Escolar y Especial perteneciente a la Dirección de Transporte Público Impropio, donde informa que ha dado cumplimiento con los requisitos documentales según ordenamiento vigente, sugiriendo adjudicación de unas de las Licencias que se encuentran vacantes a favor del mencionado precedentemente afectando para tal fin al vehículo Dominio FWA-313, Año 2006, del cual surge la función de celador el Sr. Cisnero Lucas Martin, requiriendo en el mismo informe Socio Económico del postulante;

QUE a fs. 37, rola informe Social de la Familia efectuado por la Jefa de Servicio Social perteneciente a la Cooperadora Asistencial de la Capital Lic. Adela Yone Delfín, en relación a la solicitud de habilitación de Licencia de Transporte Escolar adjuntado por Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 41 a 43, rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 10664/14 perteneciente al requirente donde consta que no registra causa alguna, fotocopia de Licencia de Conducir del Sr. Silva, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Cisnero Lucas;

QUE a fs. 44, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Transporte Escolar N° 09 a favor de la solicitante ;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 09 a favor del Sr. SILVA LUIS LEONEL, DNI N° 31.022.882, con domicilio en B° Ciudad del Milagro calle Manuel Prado 1205 de esta Ciudad, afectando para tal fin al vehículo Dominio FWA-313, marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter – Motor N° 611.981-70-053595, debiendo tener carácter exclusivo para el fin que ha sido afectado trasladar a niños a los Establecimientos Educativos que asisten.-

ARTICULO 2°.-EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 09, Sr. Silva Luis Leonel, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESCOLAR**" **LICENCIA N° 09.-**

ARTICULO 3°.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal al Sr. SILVA LUIS LEONEL.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - CARUSO
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1404

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006029953.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 501, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por las Sras. **EGAN CELIA, L.C. N° 4.727.251**, con domicilio denunciado en calle Los Fresnos N° 433 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y **ALLO ANDRADE NELLY DEL CARMEN, L.C. N° 1.736.525**, con domicilio denunciado en calle 20 de Febrero N° 1.245 – Dpto. 4 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante a la Sra. Celia Egan;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de las Libretas Cívica de las peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Celia Egan ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que Parcela N° 501, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05, habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 22 y 22 vta. rola Dictamen N° 101/08 de Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida y a tal efecto se dicte el correspondiente instrumento legal;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las Sras. **EGAN CELIA, L.C. N° 4.727.251**, con domicilio denunciado en calle Los Fresnos N° 433 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y **ALLO ANDRADE NELLY DEL CARMEN, L.C. N° 1.736.525**, con domicilio denunciado en calle 20 de Febrero N° 1.245 – Dpto. 4 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 501, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo

que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **EGAN CELIA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1405

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2006004986.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 343, Sector "F", Sección "C", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por las Sras. **DELGADO LUCRECIA GRACIELA, D.N.I. N° 6.133.187**, con domicilio denunciado en calle Balcarce N° 1.892 de esta ciudad y **DELGADO MARTA SUSANA, D.N.I. N° 10.555.983**, con domicilio denunciado en calle Borja Díaz N° 693 del Barrio Pilar de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante a la Sra. Lucrecia Graciela Delgado;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 08 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Lucrecia Graciela Delgado ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 343, Sector "F", Sección "C", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 22 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado los pagos que rolan a fs. 5, 6 y 7 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 30 rola Dictamen Nº 0009/08 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida y a tal efecto se dicte el correspondiente instrumento legal;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las Sras. **DELGADO LUCRECIA GRACIELA, D.N.I. Nº 6.133.187**, con domicilio denunciado en calle Balcarce Nº 1.892 de esta ciudad de esta ciudad y **DELGADO MARTA SUSANA, D.N.I. Nº 10.555.983**, con domicilio denunciado en calle Borja Díaz Nº 693 del Barrio Pilar de esta ciudad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 343, Sector "F", Sección "C", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **DELGADO LUCRECIA GRACIELA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1406

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº X2006037326.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 505, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GÓMEZ ADOLIA, L.C. Nº 5.152.379**, y el Sr. **SORIA RAMÓN MARTÍN, D.N.I. Nº 24.888.118**, ambos con domicilio denunciado en Pje. Miguel Güemes Nº 263 del Barrio Don Emilio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Gómez Adolia;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Gómez Adolia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 505, Sector "I", Sección "C", Zona 2da, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 21 y 21 vta. rola Dictamen Nº 182/08 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GÓMEZ ADOLIA, L.C. N° 5.152.379**, y el Sr. **SORIA RAMÓN MARTÍN, D.N.I. N° 24.888.118**, ambos con domicilio denunciado en Pje. Miguel Güemes N° 263 del Barrio Don Emilio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 505, Sector "I", Sección "C", Zona 2da, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **GÓMEZ ADOLIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1407

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 104281-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 566, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por las Sras. **LOPEZ NORA FLORENTINA, D.N.I. N° 12.959.648** y **BURGOS SILVANA BEATRIZ,**

D.N.I. N° 28.788.718, ambas con domicilio denunciado en Manzana 2 – Lote 22 de Villa Unidad de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante a la Sra. Silvana Beatriz Burgos;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Nora Florentina López ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 566, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 5 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 19 rola Dictamen N° 370/07 de Asesoría Letrada de la entonces Secretaria de Gobierno y Coordinación, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, resultando procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de las Sras. **LOPEZ NORA FLORENTINA, D.N.I. N° 12.959.648** y **BURGOS SILVANA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.788.718**, ambas con domicilio denunciado en Manzana 2 – Lote 22 de Villa Unidad de esta ciudad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 566, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **BURGOS SILVANA BEATRIZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1408

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 106357-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 572, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **DÍAZ MARGARITA, D.N.I. N° 6.133.364**, y la Sra. **CUNCHILA MERCEDES, D.N.I. N° 25.458.204**, ambos con domicilio denunciado en calle Los Cardenales - Casa N° 3 del Barrio Manjón de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Cunchila Mercedes;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Díaz Margarita ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 572, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 21 y 21 vta. rola Dictamen N° 73/09 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que

encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **DÍAZ MARGARITA, D.N.I. N° 6.133.364**, y la Sra. **CUNCHILA MERCEDES, D.N.I. N° 25.458.204**, ambos con domicilio denunciado en calle Los Cardenales - Casa N° 3 del Barrio Manjón de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 572, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CUNCHILA MERCEDES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1409**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 143566-SG-2008.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 654, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **BETTY MIRIAN RIOS, D.N.I. N° 17.853.863**, con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 1385 de Villa Soledad de esta ciudad y la Sra. **VILMA DEL CARMEN RIOS, D.N.I. N° 22.405.531**, con domicilio denunciado en calle Francisco Vélaz N° 648 de Villa 20 de Junio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante a la Sra. Betty Mirian Ríos;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Betty Mirian Ríos ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs.09 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05, habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 654, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 rola Dictamen N° 015/09 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluye que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a favor de la Sra. **BETTY MIRIAN RIOS, D.N.I. N° 17.853.863**, con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 1385 de Villa Soledad de esta ciudad y la Sra. **VILMA DEL CARMEN RIOS, D.N.I. N° 22.405.531**, con domicilio denunciado en calle Francisco Vélaz N° 648 de Villa 20 de Junio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 654, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **BETTY MIRIAN RIOS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1410**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 119479-IM-2007.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 587, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **SORRACO MARÍA CRISTINA, D.N.I. N° 11.080.273**, y la Sra. **ERAZO LUCIANA JUDITH, D.N.I. N° 33.539.925**, ambas con domicilio denunciado en Pje. Adrián Cornejo N° 1.357 – Villa San Antonio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Sorraço María Cristina;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Sorraço María Cristina ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 587, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.21 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 15 rola Dictamen N° 85/09 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **SORRACO MARÍA CRISTINA, D.N.I. N° 11.080.273**, y la Sra. **ERAZO LUCIANA JUDITH, D.N.I. N° 33.539.925**, ambas con domicilio denunciado en Pje. Adrián Cornejo N° 1.357 – Villa San Antonio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 587, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **SORRACO MARÍA CRISTINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1411

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 109656-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 577, Sector "K", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por los Sres. **GRACIELA AVILA ROSALES, D.N.I. N° 92.499.437** y **CESAR FRANZ PARRAGA TOLAY, D.N.I. N° 92.499.457**, ambos con domicilio denunciado en calle Francisco Muñiz N° 535 de Villa Juanita de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Cesar Franz Parraga Tolay;

QUE a fs. 03/04 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 06 el Administrador del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Graciela Ávila Rosales ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 577, Sector "K", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 15 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 21 rola Dictamen N° 99/09 de Asesoría Letrada de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictaminando que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **GRACIELA AVILA ROSALES, D.N.I. N° 92.499.437** y **CESAR FRANZ PARRAGA TOLAY, D.N.I. N° 92.499.457**, ambos con domicilio denunciado en calle Francisco Muñiz N° 535 de Villa Juanita de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 577, Sector "K", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1 m.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo

que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **CESAR FRANZ PARRAGA TOLAY** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1412

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 109641-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 578, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por las Sras. **SUAREZ GLORIA HERMINIA MONICA, D.N.I. N° 16.695.889**, con domicilio denunciado en calle10 medidor N° 252 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad y **SUAREZ GRACIELA ANALIA, D.N.I. N° 28.258.646**, con domicilio denunciado en calle 6 N° 548 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante a la Sra. Gloria Herminia Mónica Suarez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Gloria Herminia Mónica Suarez ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 578, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 5 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 21 rola Dictamen N° 061/09 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictaminando que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las Sras. **SUAREZ GLORIA HERMINIA MONICA, D.N.I. N° 16.695.889**, con domicilio denunciado en calle10 medidor N° 252 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad y **SUAREZ GRACIELA ANALIA, D.N.I. N° 28.258.646**, con domicilio denunciado en calle 6 medidor N° 548 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 578, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **SUAREZ GLORIA HERMINIA MONICA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1413

REFERENCIA: Expediente N° 021.235-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la asignación de las funciones de Inspector Fiscal a los agentes **LAURA SOFÍA NÚÑEZ**, DNI N° 31.547.894, **RONY ANTONIO VALDIVIEZO**, DNI N° 23.584.790, **MARIELA MABEL AGUDO PEÑA**, DNI N° 26.899.726, **MARIANA ESTELA BORELLI**, DNI N° 31.436.555, **MARCELO MATÍAS CASIMIRO**, DNI N° 30.508.556 y **MAURICIO GABRIEL LAMANNA**, DNI N° 33.661.384, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Agudo Peña** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE los agentes **Núñez, Valdiviezo, Borelli, Casimiro y Lamanna** se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decretos N°s. 0689/11 y 0191/11, prorrogados por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, según corresponda en cada caso, en el Tramo de Transición, para cumplir las funciones de Auxiliares Administrativos en la entonces Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a f. 11 el Director de Fiscalización Interna comunica que la agente **Núñez** ya no desempeña tareas como Inspectora Fiscal;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4422/13 del cual surge que se ha visto oportuno hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **RESCINDIR**, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, aprobadas por el Decreto N° 0191/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Doc. N°</u>
BORELLI , Mariana Estela	31.436.555
CASIMIRO , Marcelo Matías	30.508.556
LAMANNA , Mauricio Gabriel	33.661.384
VALDIVIEZO , Rony Antonio	23.584.790

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente:

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTERNA**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Doc. N°</u>
BORELLI , Mariana Estela	31.436.555
CASIMIRO , Marcelo Matías	30.508.556
LAMANNA , Mauricio Gabriel	33.661.384
VALDIVIEZO , Rony Antonio	23.584.790

ARTÍCULO 3°. **ASIGNAR** a la agente de planta permanente **Sra. MARIELA MABEL AGUDO PEÑA**, DNI N° 26.899.726, las funciones de **Inspectora Fiscal** en la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y encuadrarlo en el **Agrupamiento Fiscalización**, Tramo Ejecución, Nivel 2, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4°. **NO HACER LUGAR** a la solicitud de asignación de funciones como **Inspectora Fiscal** de la **Sra. LAURA SOFÍA NÚÑEZ**, DNI N° 31.547.894, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 5°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1414

REFERENCIA: Expedientes N°s. 054.767-SG-2013, 058.692-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita la asignación de las funciones de distribución, reparto de Notas y Expedientes en las distintas oficinas Municipales y inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de los de los agentes que se mencionan en los Anexos I, II, III y IV y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos de los agentes revistan en planta permanente y contratados en el Tramo Ejecución, los cuales se desempeñan en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, como Auxiliares Administrativos;

QUE a fs. 71/72 la Dirección de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE Decreto N° 1330/03 y sus modificatorios –Adicional Riesgo de Vida, incluyendo como inciso L) Personal de Mantenimiento y Producción que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes entre las distintas oficinas municipales;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia se ve oportuno asignar funciones de distribución, reparto de Notas y Expedientes en las distintas oficinas Municipales y inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de los de los agentes que se mencionan en los Anexos I, II, III y IV, debido a las tareas que realizarán;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo I**, aprobado mediante los Decretos que para cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo II**, para que se desempeñe en la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales**, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. ASIGNAR a los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo III**, las funciones de **Distribución, Reparto de Notas y Expedientes en la distinta oficina Municipal** en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda y encuadrarlo en el **Agrupamiento Mantenimiento y**

Producción, Tramo y Nivel, según corresponda en cada caso en particular, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. INCLUIR a los agentes que se mencionan en el **Anexo IV**, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1330/03 y sus modificatorios, inciso L), **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL
 VER ANEXO

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1415

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Arquitecto Sr. CARLOS ALBERTO FERRARY STORNI**, DNI. N° 8.554.399, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar al funcionario que cubrirá el cargo de la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE las tareas del **Sr. Ferrary Stroni** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR al agente de planta permanente **Arquitecto Sr. CARLOS ALBERTO FERRARY STORNI**, DNI. N° 8.554.399, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el agente de planta permanente **Arquitecto Ferrary Storni**, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1416

VISTO el Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Instrumento Legal establece en su Anexo II Artículo 23° los requisitos, que deben reunir las personas para ingresar al Agrupamiento de Fiscalización;

QUE uno de los requisitos de este Artículo es tener aprobado el ciclo completo de enseñanza media o Polimodal;

QUE atento a las necesidades de servicios generadas, como consecuencia del permanente crecimiento de nuestra Ciudad, se ha visto la necesidad de modificar el Artículo 23° del Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios;

QUE en tal sentido, se propone modificar en lo que se refiere a la enseñanza, admitir a aquellas personas que estén cursando el ciclo secundario;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 23° del Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23: *Ingreso* El ingreso a este Agrupamiento será por el nivel que corresponda dentro del Tramo Transición, de acuerdo al nivel retributivo alcanzado en su condición de planta transitoria, y en función a lo siguiente: - El Nivel Inicial del tramo Transición será el A para aquellos agentes con nivel retributivo de \$500,00 y \$700,00; - El Nivel Inicial del tramo Transición será el B para aquellos agentes con nivel retributivo de \$900,00; - El Nivel Inicial del tramo Transición será el C para aquellos agentes con nivel retributivo de \$1.110,00 y \$1.116,34; - El Nivel Inicial del tramo Transición será el D para aquellos agentes con nivel retributivo de \$1.200,00. Siendo requisito para el ingreso cumplir con el procedimiento que establezca la reglamentación de la Ordenanza N° 13.648. La planta permanente vigente al 31/12/2009 ingresará a este Agrupamiento por el nivel dos (2) del tramo Ejecución, siendo requisitos particulares: - Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza media o Polimodal o en curso; - Ser mayor de dieciocho (18) años de edad".

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1419

REFERENCIA: Expediente N° 010.764-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARCELA LILIANA SÁNCHEZ**, DNI N° 28.687.883, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0012/14, para cumplir las funciones de Coordinadora en el Programa Jóvenes con más y mejor Trabajo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 07.01.14, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 10 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 5535/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 07.01.14, a la agente contratada **Sra. MARCELA LILIANA SÁNCHEZ**, DNI N° 28.687.883, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1420

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. NORMA BEATRIZ TEJADA**, DNI. N° 21.792.948, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0028/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "1" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas de la **Sra. Tejada** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0028/12, de la **Sra. NORMA BEATRIZ TEJADA**, DNI. N° 21.792.948, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1421

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. JOSÉ NACER**, DNI. N° 12.220.117, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto N° 0037/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0081/13 y 0130/14, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE las tareas del **Sr. Nacer** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JOSÉ NACER**, DNI. N° 12.220.117, aprobado por N° 0037/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0081/13 y 0130/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. JOSÉ NACER**, DNI. N° 12.220.117, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1422

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, DNI. N° 25.531.959, en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto N° 0450/14, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE las tareas de la **Sra. Franco** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, DNI. N° 25.531.959, aprobado por N° 0450/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, DNI. N° 25.531.959, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1423

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. ROSA BEATRIZ GALVÁN**, DNI. N° 23.966.687, en la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Factura, aprobado por Decreto N° 0032/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0089/13 y 0073/14, para cumplir funciones en la Secretaría General, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE las tareas de la **Sra. Galván** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ROSA BEATRIZ GALVÁN**, DNI. N° 23.966.687, aprobado por N° 0032/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0089/13 y 0073/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. ROSA BEATRIZ GALVÁN**, DNI. N° 23.966.687, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría General**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

RESOLUCION

Salta, 28 de Julio del 2014

**RESOLUCION Nro. 010
JEFATURA DE GABINETE****VISTO** el Decreto Nro. 77/13 y la Resolución JG Nro. 12/13, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el Art. 3ro. del referido Decreto establece el Reglamento de Horario Extensivo;**QUE** por la Resolución mencionada, se autoriza el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de esta Jefatura, en virtud de las necesidades de servicios;**POR ELLO:****EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1ro.:** DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nros. 11/13, 12/13 y 07/14, emanadas de este Organismo.**ARTICULO 2do.:** AUTORIZAR, a cumplir Horario Extensivo durante el mes de agosto de 2014, al personal dependiente de Jefatura de Gabinete, que a continuación se nombra:**DEPENDENCIA AUDITORIA**

AGENTE	DNI	CARGO	HORAS
APARICIO, GUSTAVO BENITO			13.318.353
DIRECTOR (I)			60
ARMATA, MARIA ERNESTINA			11.080.323
DIRECTORA GRAL.		60	
BRAVO, DAVID RENE			10.581.343
DIRECTOR			60
BUBENAS, ROBERTO MAURICIO			20.261.303
JEFE		45	
FERNANDEZ, WALTER SANDRO			17.582.031
JEFE		45	
LARRAHONA, GRACIELA ELISA			12.739.945
JEFE		45	
VIDAURRE, JUAN CARLOS			8.183.795
JEFE		45	
CABRERA, RICARDO FABIÁN			17.580.921
JEFE		30	
LOPEZ FIGUEROA, INES A.			36.337.915
CONT		30	
COYURI, BEATRIZ			23.653.360
CONT		30	

MONITOREO Y LOGÍSTICA:

TORRES DE TULA, TERESA	16.645.482	DIRECTORA	
GRAL.	60		
GUTIERREZ, CARLOS SEBASTIAN	27.512.744	PP	
	60		
SOSA, FATIMA ANDREA	22.254.423	PP	60
VIZCARRA, MARTIN NAZARENO	35.261.223	CONT	
	60		

GESTION TECNICA:

VILLAFANE, NOEMI	18.019.394	CONT	30
LLANES, VIRGINIA	26.898.672	CONT	30
LLIMOS, MARIA MERCEDES	30.235.146	CONT	60
ARIAS, LAURA	31.193.060	CONT	60
CRUZ, SANTIAGO RUBEN	21.896.371	CONT	30

CEREMONIAL Y PROTOCOLO:

GUTIERREZ, JOSE MANUEL	13.701.284	PP	30
LOPEZ, JUAN CARLOS	11.538.373	PP	30
VILLARROEL, ENRIQUE G.	29.177.561	CONT	60

ASESORIA JURIDICA:

VALENZUELA, ROBERTO	21.009.979	PP	30
---------------------	------------	----	----

ARTICULO 3ro.: DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área dependiente de Jefatura de Gabinete, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes anterior al del cumplimiento del Horario Extraordinario, el listado del personal.**ARTICULO 4to.:** DEJAR ESTABLECIDO que esta Jefatura de Gabinete no autorizará, a partir del 1 de agosto del año en curso, Horario Extraordinario a favor de agentes que no integren la nómina del Art. 2do. del presente instrumento.**ARTICULO 5to.:** TOMEN razón los Organismos correspondientes de la Secretaría de Hacienda.**ARTICULO 6to.:** NOTIFICAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

DURAND

Salta, 12 de Agosto del 2014

**RESOLUCION Nro. 012
JEFATURA DE GABINETE****VISTO** la Resolución JG Nro. 10/14, y;**CONSIDERANDO:****QUE** por el acto mencionado, se autoriza el cumplimiento de Extensión Horaria al personal de esta Jefatura, en virtud de las necesidades de servicio;**QUE** en razón de que oportunamente se autorizara el traslado de la señora NOEMI VILLAFANE, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Técnica, a la Dirección General del Cementerio de la Santa Cruz, y;**POR ELLO:****EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1ro.:** RECTIFICAR parcialmente el Art. 2do. de la Resolución JG Nro. 10/14, dejando sin efecto la asignación de Extensión Horaria, a favor de la agente NOEMI VILLAFANE, DNI 18.019.394, por haberse autorizado su traslado a la Dirección General del Cementerio de la Santa Cruz.**ARTICULO 2do.:** AUTORIZAR, a cumplir Horario Extensivo durante el mes de agosto de 2014, a la agente Aleida Marina Cisneros, DNI 20.194.286, personal contratado dependiente de la Subsecretaría de Gestión Técnica, con una carga de 30 horas.**ARTICULO 3ro.:** TOMEN razón los Organismos correspondientes de la Secretaría de Hacienda.**ARTICULO 4to.:** NOTIFICAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

DURAND

Salta, 28 de Agosto del 2014

**RESOLUCION Nro. 014
JEFATURA DE GABINETE****VISTO** el Decreto Nro. 77/13 y las Resoluciones JG Nro. 10/12, y 12/14;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3ro. del referido Decreto establece el Reglamento de Horario Extensivo;

QUE por la Resoluciones mencionadas en los Vistos se autoriza el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de esta Jefatura y que resulta necesario modificar la atribución del horario extensivo para adecuarlo a las necesidades del servicio correspondiendo, por ende, derogar las mentadas resoluciones para dictar una nueva que satisfaga las exigencias del servicio.

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1ro.: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nros. 10/14, 12/14, emanadas de este Organismo.

ARTICULO 2do.: TOMEN razón los Organismos correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3ro.: NOTIFICAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

DURAND

Salta, 28 de Agosto del 2014

**RESOLUCION Nro. 015
JEFATURA DE GABINETE**

VISTO el Decreto Nro. 77/13 y la Resolución JG Nro. 10/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3ro. del referido Decreto establece el Reglamento de Horario Extensivo;

QUE por la Resolución mencionada, se autoriza el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de esta Jefatura, en virtud de las necesidades de servicios;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1ro.: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nros. 11/13, 12/13 y 07/14, emanadas de este Organismo.

ARTICULO 2do.: AUTORIZAR, a cumplir Horario Extensivo durante el mes de agosto de 2014, al personal dependiente de Jefatura de Gabinete, que a continuación se nomina:

DEPENDENCIA: AUDITORIA

AGENTE	DNI	CARGO	HORAS
APARICIO, GUSTAVO BENITO	13.318.353	DIRECTOR (I)	60
ARMATA, MARIA ERNESTINA	11.080.323	DIRECTORA	60
BRAVO, DAVID RENE	10.581.343	DIRECTOR	60
BUBENAS, ROBERTO MAURICIO	20.261.303	JEFE	45
FERNANDEZ, WALTER SANDRO	17.582.031	JEFE	45
LARRAHONA, GRACIELA ELISA	12.739.945	JEFE	45
CABRERA, RICARDO FABIÁN	17.580.921	JEFE	30

LOPEZ FIGUEROA, INES A.	36.337.915	CONT	30
COYURI, BEATRIZ	23.653.360	CONT	30

MONITOREO Y LOGÍSTICA:

TORRES DE TULA, TERESA	16.645.482	DIRECTORA	60
GUTIERREZ, CARLOS SEBASTIAN	27.512.744	PP	45
SOSA, FATIMA ANDREA	22.254.423	PP	60
VIZCARRA, MARTIN NAZARENO	35.261.223	CONT	60

GESTION TECNICA:

ALEIDA MARINA CISNEROS	20.194.286	CONT	30
LLANES, VIRGINIA	26.898.672	CONT	30
LLIMOS, MARIA MERCEDES	30.235.146	CONT	45
ARIAS, LAURA	31.193.060	CONT	30
CRUZ, SANTIAGO RUBEN	21.896.371	CONT	30

CEREMONIAL Y PROTOCOLO:

GUTIERREZ, JOSE MANUEL	13.701.284	PP	30
LOPEZ, JUAN CARLOS	11.538.373	PP	30
VILLARROEL, ENRIQUE G.	29.177.561	CONT	60

ASESORIA JURIDICA:

VALENZUELA, ROBERTO	21.009.979	PP	30
---------------------	------------	----	----

ARTICULO 3ro.: DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área dependiente de Jefatura de Gabinete, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes anterior al del cumplimiento del Horario Extraordinario, el listado del personal.

ARTICULO 4to.: DEJAR ESTABLECIDO que esta Jefatura de Gabinete no autorizará, a partir del 1 de agosto del año en curso, Horario Extraordinario a favor de agentes que no integren la nómina del Art. 2do. del presente instrumento.

ARTICULO 5to.: TOMEN razón los Organismos correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 6to.: NOTIFICAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

DURAND

SALTA, 09 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 017

REF.: EXPEDIENTE N° 055062-SG-2014.-

JEFATURA DE GABINETE

VISTO la presentación efectuada por la Señora Vice Directora del Colegio Secundario N° 5080 "Dr. Manuel A. de Castro", en la cual solicita se Declare de Interés Municipal la realización de la "FERIA PROVINCIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA 2.014", organizada por el citado Establecimiento Educativo, a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 27 al 30 de Septiembre y 01 de Octubre de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento se realiza en el marco de los festejos de los 150 Aniversario de la creación del Colegio Nacional, a fin de reconocer el valor educativo y formativo que el mismo conlleva implícito, a la que asistirán delegaciones expositoras – docentes y estudiantes, procedentes de toda la Provincia;

QUE por su envergadura, es criterio de Jefatura de Gabinete apoyar, promover e incentivar este tipo de evento;

QUE a tal fin resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, la "FERIA PROVINCIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA 2014", a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 27 al 30 de Septiembre y 01 de Octubre de 2.014, en el Colegio Secundario N° 5080 "Dr. Manuel A. de Castro".-

ARTICULO 2º.- LA presente Resolución no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Colegio Secundario N° 5080 "Dr. Manuel A. de Castro.-".

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Coordinación Programas Educativos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DURAND

SALTA, 09 de Septiembre de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 018
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6243- 2014.-**

VISTO la Nota de referencia, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra presentación efectuada por la empleada Carolina Natalia Flores de la Dirección Cierre de Negocios de la Dirección Gral. de Rentas, en la cual denuncia situaciones de acoso y maltrato laboral de su superior;

QUE a fs. 02 y 05 existe descargo efectuado por la Jefa de Departamento Cierre de Negocios y Comercios Informales Sra. Carmen Taritolay;

QUE a fs.17/77 se advierte nota suscripta por la agente Carolina Natalia Flores y copia historial de pases correspondientes a diversos expedientes;

QUE a fs. 79 y 80 Dirección General de Rentas solicita a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos la iniciación de sumario administrativo en el marco de lo estatuido en la Ordenanza N° 14692/14;

QUE a fs. 82 Dirección Asesoría Técnica y Jurídica de esta Jefatura de Gabinete dictamina que advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14692, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes, en el marco de lo dispuesto por el citado instrumento legal en su Artículo 2º, se proceda a ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, en las actuaciones de referencia a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Sub Secretaria de Ingresos Públicos y Direcciones Generales de Sumario y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DURAND

SALTA, 08 SEPTIEMBRE 2014

RESOLUCIÓN N° 015

VISTO que la Señora Directora General de Despachos dependiente de la Secretaría General hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria, año 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario contar con la firma autorizada para la legalización de los Instrumentos Legales, en caso de ausencia temporaria de la misma;

QUE corresponde delegar las mismas al Director de Supervisión de acuerdo a las competencias conferidas por Decreto N° 1188/12;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Director de Supervisión, **Prof. HUGO MARCELO LOZANO** D.N.I. N° 28.687.823, a efectuar la legalización de los Instrumentos Legales a partir del día de la fecha y hasta el reintegro de la Directora General de Despachos dependiente de Secretaría General, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el agente mencionado en el artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las competencias asignadas mediante Decreto 1188/12.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos del contenido de la presente Resolución al Director de Supervisión.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

A/C SEC GENERAL

SALTA, 10 de septiembre de 2014

RESOLUCION N° 02

VISTO la Ordenanza 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), la Ordenanza N° 14.753, el Decreto N° 1131/2014, el Decreto N° 741/2014 y las normas complementarias y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE en el artículo 51 del CPUA se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) en el carácter de órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento.

QUE en el artículo 52 del CPUA se establece la conformación del Co.M.D.U.A., determinando taxativamente los miembros y previendo que el mismo será presidido por *quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal*; que la Ordenanza 14.753 aprobó la Estructura Orgánica - Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, constituyéndose la Unidad de Planeamiento Urbano y asignándose las competencias respectivas; que a través del decreto N° 1131/2014 se aprobó la la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de la UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO, determinándose a su vez las COMPETENCIAS de las dependencias que integran la Unidad de Planeamiento Urbano; que las competencias asignadas a la Unidad de Planeamiento Urbano se condicen con las determinadas en el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento gerenciado por el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA, lo que evidencia que la Unidad de Planeamiento Urbano resulta ser el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA; que por su parte el apartado 10.I del Anexo II de la Ordenanza 14.753 determinó específicamente como competencia de la Unidad de Planeamiento Urbano la de presidir el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

QUE en reunión plenaria del Co.M.D.U.A. de fecha 04 de agosto de 2014 se puso a consideración la incorporación al Co.M.D.U.A. de la Asociación de Ingenieros de Salta y la Sociedad de Arquitectos de Salta, **en razón de haber un pedido formal por parte de ambos**, habiéndose resuelto por mayoría de los miembros presentes positivamente sobre la incorporación de aquellos.

QUE en atención a que el artículo 52 del CPUA (modif. por Ord. 14.428) determina taxativamente los miembros del Co.M.D.U.A. (en un total de 25), cualquier incorporación de un nuevo miembro corresponde en forma exclusiva al Concejo Deliberante mediante el dictado de ordenanza correspondiente.

QUE sin perjuicio de ello, siendo facultad de la presidencia del Co.M.D.U.A. la invitación para participación de las reuniones a personas ajenas al Consejo -eventualmente con voz pero sin voto-, atento a lo resuelto en la señalada reunión plenaria **se resolvió** invitar a la Asociación de Ingenieros de Salta y la Sociedad de Arquitectos de Salta, **en razón de pedido formar de ambos para incorporarse como miembros activos**, con esos alcances para que pueda interiorizarse de los proyectos y planes en los que se está trabajando.

POR ELLO

**LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza a través del cual se incorpora como miembros del Co.M.D.U.A. a la Asociación de Ingenieros y la Sociedad de Arquitectos.

ARTICULO 2°.- INVITAR hasta tanto el Concejo Deliberante se expida sobre el proyecto de ordenanza remitido a la Asociación de Ingenieros de Salta y la Sociedad de Arquitectos de Salta a participar como invitados en el Co.M.D.U.A. con voz pero sin voto.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Velarde

SALTA, 05 de Septiembre de 2014
RESOLUCIÓN N° 024_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055256-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Norma Alemán, Responsable del Centro Integrador Comunitario (CIC) de Santa Cecilia, solicita se Declare de Interés Cultural y Municipal la presentación de la "**Profesora Nacional de Danzas Giselle Salomé**" a llevarse a cabo el día 6 de Septiembre de 2014, en el Teatro del Huerto de esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE la misma es reconocida por su labor artística en América, Europa y Egipto, por sus trabajos de investigación sobre etnología y antropología de la danza y folclore árabe.-

QUE en este marco, ha estudiado el origen de las manifestaciones artísticas de diferentes etnias y sus legados migratorios en distintas regiones, desarrollando con profundidad diversas fusiones (gypsy, afro, moro, contemporáneo);

QUE es la creadora de "Baladi", la primer revista de Danzas y Cultura Árabe de América Latina, ha conducido programas de televisión dedicados a la cultura árabe;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno, apoyar e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educativa de nuestros niños, jóvenes y de la sociedad en general;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS CULTURAL Y MUNICIPAL la presentación de la "**Profesora Nacional de Danzas Giselle Salomé**" a llevarse a cabo el día 6 de Septiembre de 2014, en el Teatro del Huerto de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- LA Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Norma Alemán, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 05 de septiembre de 2014
RESOLUCIÓN N° 025_____.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047466-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual los señores Esteban Urquiza y Gabriel Jacinto Coordinadores de las Iglesias Cristianas Evangélicas, solicitan se Declare de Interés Municipal a las "Actividades Solidarias" a llevarse a cabo en distintos barrios de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE las mismas son organizadas y llevadas a cabo por las iglesias evangélicas en cooperación con JUNTOS (Jóvenes Unidos tras un Objetivo Supremo);

QUE esta entidad sin fines de lucro, reúne a jóvenes cristianos de todo el país, cuya finalidad es prestar servicios comunitarios gratuitos como expresión de su compromiso espiritual con Dios;

QUE entre otras acciones se realizarán actividades deportivas para niños y adolescentes en espacios públicos, entrega de ropa, alimentos no precoderos, maratón para la familia, charlas escolares de concientización sobre la enfermedad del SIDA, obras teatrales, controles gratuitos de presión arterial a cargo de profesionales de la salud, talleres de asesoramiento gratuitos orientados a distintas áreas: médica, legal, familiar, empresarial, etc.;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya al desarrollo y crecimiento espiritual de los ciudadanos;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las "ACTIVIDADES SOLIDARIAS", a llevarse a cabo los días 23 al 26 de octubre de 2.014, en distintos barrios de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- LA Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los señores ESTEBAN URQUIZA y GABRIEL JACINTO Coordinadores de las Iglesias Cristianas Evangélicas, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 01 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCION N° 362

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 11614/14, 11864/14, 11784/14.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, solicita el alta de la agente Sra. Roberta Edith Villafañe, personal de la Dirección de Control del Gasto. Asimismo informa que los agentes Sres. Nilda Elizabeth Vega y Pedro Javier Apaza conservarán dicho Adicional;

QUE a fs. 05/10 Subsecretaria de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de Junio del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 13 la Jefa de División Registro y Control de Legajos informa la baja del adicional de Horario Extensivo para el agente Sr. Arnaldo René Saavedra y el alta de la agente Sra. Griselda Belén Álvarez;

QUE a fs. 14 el Jefe de Departamento Antecedentes de Personal informa la baja del adicional de Horario Extensivo para la agente Sra. Alicia Yala de Portela y el alta de la agente Sra. Julieta Fabiola Villa;

QUE a fs. 12 y 15 Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas y altas del mencionado adicional para el personal de esa área;

QUE a fs. 16/19 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/08/14, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaria de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaria de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/08/14, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 262/14 de esta Secretaría, del agente de la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sr. Cristian Marcelo Navarro, D.N.I. N° 35.478.669, correspondiendo Art. 8 inc. b).-

NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 12 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCION N° 381

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50748-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mauro Diego Sabbadini, Secretario de Gobierno solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes aéreos para trasladarse a la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de disertar en la "Jornada de Presentación de Proyectos Sub Nacionales PROFIP", programa del que la Municipalidad resultó beneficiaria. Fecha de salida día 12/08/14 a horas 21:15 con regreso el día 13/08/14 a horas 20:55;

QUE a fojas 10 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.180,00;

QUE a fojas 11 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.180,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 14);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.180,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 360,00 por día (desde el 12 al 13/08/14) \$ 480,00 y pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 4.700,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Mauro Diego Sabbadini- Secretario de Gobierno (Grupo A).-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCION Nº 410

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 53123-SG-14.-

VISTO el Expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, requiere la ampliación del servicio que presta la Empresa "AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.", el que se encuentra previsto en el Contrato Aprobado por Decreto Nº 0556/10, adjuntando Orden de Servicio Nº 219/14 y Nota de Pedido Nº 255/14, mediante los cuales se solicita la prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana en la Ciudad de Salta, para los días 06 al 15 de septiembre del cte. año;

QUE a fs. 20/21 Dirección General Legal Técnica y Servicios Especiales de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, efectúa el análisis de las actuaciones manifiesta que la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6838/96 y nuestro Decreto Reglamentario 936/96 en su artículo 43º, también se prevén los aumentos o disminuciones de las prestaciones, donde reza "...La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co-contratante, siempre que, en forma total y acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas..."; "... Toda modificación de las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo exclusiva responsabilidad,

debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...";

QUE en igual sentido, y en virtud de lo establecido en el Artículo Nº 45 del Pliego de bases y condiciones se contempla, "... que la municipalidad podrá aumentar o disminuir hasta un 20% el total de las prestaciones (cuadras servidas, tanto de recolección como de limpieza de calzadas, toneladas tratadas, superficies de espacios verdes y/o longitudes de canales), con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos a los requerimientos y necesidades de la población, debiendo la contratista mantener invariable los precios unitarios propuestos y pactados en el contrato ...";

QUE asimismo, y mediante Decreto Nº 0556/10, aprobatorio del contrato del "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", también prevé en su Artículo Nº 15 los aumentos y disminuciones hasta 20%.."; "...En el caso particular de ampliación del servicio, se exigirá a LA CONTRATISTA el incremento proporcional del equipo y personal para asegurar la prestación en iguales condiciones fijadas en el contrato...";

QUE la Contratista realiza el presupuesto, en virtud del Decreto Nº 780/14 que por el cual, se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa (Agrotécnica Fieguina), para la redeterminación de precios contractuales, por las causas económicas financieras imperantes en el país que afectaron a la contratista;

QUE es necesario la concluye habiendo analizado los antecedentes, los elementos fácticos, jurídicos y es necesario considerar también el costo de la mano de obra que sufre, esos días la contratista, el cual es un elemento fundamental para el futuro de toda empresa, Dirección General Legal Técnica y Servicios Especiales concluye manifestando que corresponde dar trámite a la solicitud de ampliación de los servicios de: Limpieza de Calzadas, Limpieza de Espacios Verdes y Recolección del Producto de la Limpieza, por la suma de \$ 779.287,06 IVA incluido (Pesos setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y siete mil con 06/100) IVA incluido, a favor de la Empresa Agrotécnica Fieguina S.A.C.I.F., para la festividad religiosa del Señor y la Virgen del Milagro, toda vez que, por una parte, no se superan los límites establecidos en la normativa vigente en relación a los aumentos por prestación, y por la otra, la necesidad de brindar cobertura adecuada de servicios de higiene urbana para resguardar la salubridad de los habitantes en puntos específicos de la Ciudad, en razón de la gran afluencia de público, debido al arribo, traslado y presencia de peregrinos de distintos puntos de nuestra provincia, como así también del País, generando un gran impacto social, cultural y religioso. Todo ello sostenido en los antecedentes de años anteriores;

QUE a fs. 26 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 779.287,06 (Pesos setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y siete mil con 06/100) resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 28 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 29 Subsecretaría de Finanzas determina la factibilidad financiera y autoriza como condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, se faculta al Señor Secretario de Hacienda a emitir los instrumentos legales pertinentes;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Ampliación de Servicios de: Limpieza de Calzadas, Limpieza de Espacios Verdes y Recolectión del Producto de la Limpieza para la festividad religiosa del Señor y la Virgen del Milagro, a favor de la Empresa contratista del Servicio de Higiene Urbana **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, por la suma de \$ 779.287,06 (Pesos setecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y siete con 06/100) IVA incluido, correspondiente a la Orden de Servicio N° 219/14 y Nota de Pedido N° 255/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por los días 06 al 15 de septiembre del cte. Año y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décimo Quinta del Contrato Aprobado por Decreto N° 0556/10.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-LA contratista deberá efectuar el reajuste de la garantía de adjudicación.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 3, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 412

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55246-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Silvia Varg de Nioi, Responsable del Área Municipal de la Mujer, solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quién viajará conjuntamente con la Sra. Alfonsina Morales, Directora Programa de Protección de Víctimas Violencia Familiar, quienes participarán de una reunión nacional de la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la elaboración de Sanciones de la Violencia de Género. Fecha de salida día domingo 07/09/14 a horas 17:20, regresando el día miércoles 10/09/14 a horas 20:00;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.698,20;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 11.698,20 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el

presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 11.698,20 (PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

MARÍA SILVIA VARG DE NIOI – RESPONSABLE ÁREA MUNICIPAL DE LA MUJER - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL – NIVEL SECRETARIO S/DCTO. N° 0996/11 (GRUPO "A").-

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 360,00 por día (desde el 07 al 10/09/14).....\$	1.200,00
<u>Pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$</u>	<u>4.749,10</u>
TOTAL.....\$	<u>5.949,10</u>

MORALES ALFONSINA – DIRECTORA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS VIOLENCIA FAMILIAR – ÁREA MUNICIPAL DE LA MUJER – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (GRUPO "B").-

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 07 al 10/09/14).....\$	1.000,00
<u>Pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$</u>	<u>4.749,10</u>
TOTAL.....\$	<u>5.749,10</u>

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 11.698,20

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 03 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 414

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49596-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 05 el Sr. Emiliano Durand, Jefe de Gabinete, solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos Salta-Buenos Aires-Salta, quién viajará conjuntamente con los Sres. Benjamín Gebhard y Juan Manuel Chalabe, quienes asistirán a reuniones con diversos funcionarios nacionales del Ministerio de Planificación Federal, Infraestructura y

Servicios Públicos de la Nación. Fecha de salida día lunes 11/08/14 a horas 21:15, regresando el día miércoles 13/08/14 a horas 20:55;

QUE a fojas 11 se informa que por razones de fuerza mayor el viaje se reprogramó. Fecha de salida jueves 04/09/14 hs. 06:05 con regreso día sábado 06/09/14 hs. 18:00, con un importe de \$ 2.655,00 por persona;

QUE a fojas 13 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.845,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.845,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 17);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.845,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

JORGE MARIO EMILIANO DURAND – JEFE DE GABINETE (GRUPO "A").-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 360,00 por día (desde el 04 al 06/09/14).....\$ 1.080,00

Pasajes vía aérea **Salta-Buenos Aires-Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.655,00

TOTAL.....\$ 3.735,00

JUAN MANUEL CHALABE – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR- JAFATURA DE GABINETE (GRUPO "B").-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 300,00 por día (desde el 04 al 06/09/14).....\$ 900,00

Pasajes vía aérea **Salta-Buenos Aires-Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.655,00

TOTAL.....\$ 3.555,00

BENJAMÍN GEBHARD – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS – INTENDENCIA (GRUPO "B")

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 300,00 por día (desde el 04 al 06/06/14).....\$ 900,00

Pasajes vía aérea **Salta-Buenos Aires-Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.655,00

TOTAL.....\$ 3.555,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 10.845,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 415

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55293-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 26/14, convocada para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", autorizado mediante Resolución N° 232/14 (fs. 22) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 66 (fs. 75) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 118/120, aconsejando: 1° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma mencionada los ítems N°s 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de la oferta principal por la suma de \$ 80.735,00 (Pesos ochenta mil setecientos treinta y cinco con 00/100) y los ítems 06 y 07 de la oferta alternativa por la suma de 44.834,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con 00/100), lo que hace un total de \$ 125.569,00 (Pesos ciento veinticinco mil quinientos sesenta y nueve), lo que representa un 8,05%, por encima del presupuesto oficial asignado para dichos ítems, 3° Declarar inconveniente la oferta en relación al ítem N° 01 por su inconveniencia en el precio, correspondiendo declarar fracasado el proceso de por tal ítem, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b de la Ley 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia y 4° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 116.242,00 (pesos ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y dos con 00/100) a \$ 125.569,00 (Pesos ciento veinticinco mil quinientos sesenta y nueve con 00/100), cuya diferencia es de \$ 9.327,00 (pesos nueve mil trescientos veintisiete con 00/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 124/127 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, en el marco de lo dispuesto en el Art. N° 09, de la Ley Provincial N° 6.838 y del Art. N° 9 pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. ha cotizado en un 06,10% en referencia al presupuesto oficial autorizado. Sin embargo si analizamos ítem por ítem, surge que en el renglón 02, 06 (alternativa) y 09 (principal y alternativa) se encuentra cotizado por debajo del presupuesto autorizado y los ítems 07 (alternativa) y 08 si bien excede en un porcentaje mínimo, dicho valor no resulta excesivo si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido y la fecha que data el pedido (agosto 2013), por lo que corresponde su adjudicación en estos ítems por ser conveniente al erario Municipal;

QUE en referencia a los ítems N°s 01, 03, 04 y 05 en atención al mayor valor cotizado, el criterio adoptado por la Comisión de Preadjudicación de cotejar los precios con firmas del mercado, para verificar precios

actuales y de plaza. De dicha comparación resulta que los ítems 03, 04 y 05 se encuentran por debajo de los parámetros actuales, no así el ítem 01 que continúa excedido en un 15,46%;

QUE conforme lo establece el Art. 31 de la Ley N° 6838: "La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad y demás condiciones de la oferta." (...). Asimismo se observa que la firma en cuestión respeta la forma de entrega, validez de oferta y condiciones de pago establecidas;

QUE a fs. 130 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 131 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 12 y a fs. 132 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 26/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", con un presupuesto oficial ampliado de \$ 125.569,00 (Pesos ciento veinticinco mil quinientos sesenta y nueve con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., por la suma de \$ 125.569,00 (Pesos ciento veinticinco mil quinientos sesenta y nueve con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADO el ítem N° 1, por inconveniencia de precio.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES a contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA - LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA, en los términos del Art. 13 Inc. b) de la Ley 6838, la Adquisición del ítem N° 1.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. N° 5, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13 inc. b) el ítem N° 1.-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 8°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 9°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 10°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 05 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 416

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 75768-SG-12, NOTAS SIGA N° 9851/2013, 17418/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 52/53 por el Sr. Gregorio Héctor Pérez, en contra de la Resolución N° 2269/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual, Rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), por los Ejercicios Fiscales 2009 a 2012 (ambos inclusive), correspondiente a la actividad comercial desarrollada bajo padrón comercial N° 65376 (Confitería Cris) ;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Pérez, manifiesta que la Resolución descripta expresa que posee deuda por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda sin considerar que se adjuntó certificado de Regularización Fiscal y pone a disposición los comprobantes de pago. Agrega que no hay elementos que permitan verificar a qué deuda se refiere a los efectos de descargo pertinente. Por último destaca que cuenta con los impuestos al día, solicitando se haga lugar a su requerimiento;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2269/13, fue notificada según cédula de notificación de fs. 51 el día 20 de Noviembre del 2013 que la presentación de Recurso se formalizó el día 06 de Diciembre del 2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE la Ordenanza Municipal N° 13630 dispone en su art. N° 1 "Incorporar como último párrafo del art. 36 de la Ordenanza Tributaria Anual N° 13527 lo siguiente: "Gozarán de una reducción del 100% en las alícuotas previstas en el inciso d), los contribuyentes, sujetos pasivos del tributo, que no posean deuda exigible en la Tasa por inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda al 31/12 del año inmediato anterior";

QUE el certificado de Regularización Fiscal adjunto a las actuaciones, es importante destacar en primer lugar que el mismo en su cuerpo deja aclarado "...que en aquellos tributos cuya determinación se efectúa por Declaración Jurada (tributos de autodeterminación), el presente certificado es meramente formal y no implica aceptación de las bases imponibles declaradas ni de las alícuotas utilizadas, cuya revisión posterior podría originar diferencias de tributos no exteriorizados a la fecha". Asimismo y en relación a lo vertido por el contribuyente respecto a que según éste no hay elementos que permitan verificar a que deuda se refiere a los efectos del descargo pertinente, es oportuno poner en su conocimiento que en las actuaciones obran Planillas Comparativas formuladas por la Dirección de Fiscalización, de fs. 36 a fs. 42, las cuales desde Junio /2013 estuvieron en todo momento en vista para su verificación, de las cuales surge deuda a favor del fisco. Por último y siendo relevante para las actuaciones se considera necesario volver a poner en cuestión los informes expedidos por la Dirección de Fiscalización Interna de fs. 43 y fundamentalmente de fs. 47 en donde expresa que "si bien el certificado de Regularización Fiscal adjuntado a fs. 45 indica que el contribuyente posee su situación fiscal regularizada a la fecha indicada para cada tributo siempre y cuando la determinación de los mismos no se efectúe por declaración jurada..." "...Es importante aclarar que el fisco municipal no efectúa la recategorización al contribuyente de oficio salvo que mediante un análisis de sus ingresos por cruce de información u otro método similar. Asimismo e independientemente del régimen al cual esté inscripto la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene es un tributo cuyo hecho imponible generador son los ingresos del contribuyente, por lo que es un tributo de autodeterminación..."

QUE se puede constatar que respecto al Padrón Comercial Nº 65376 existe deuda a favor de este Municipio. Asimismo se destaca que la documentación adjuntada por el contribuyente no aporta nuevos elementos probatorios que desnaturalicen aquellas diferencias existentes que emergieron luego del correspondiente análisis fiscal realizado;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar por el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gregorio Héctor Pérez, en contra de la Resolución 2269 de fecha 15 de Noviembre de 2013 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gregorio Héctor Pérez D.N.I. Nº 13.848.213 en contra de la Resolución Nº 2269 de fecha 15 de Noviembre de 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Gregorio Héctor Pérez del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 417
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 55935-SG-2012, NOTAS SIGA Nº
12155/2012, 1115/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por la representante de CHICOS S.R.L. Sra. María Belén Martínez, en contra de la Resolución Nº 2483/2013 de fecha 20/12/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago de la Tasa por Inspección de Salubridad e Higiene por los Ejercicios Fiscales 2009 a 2012 (ambos inclusive), correspondiente a la actividad comercial desarrollada bajo padrón comercial Nº 83242, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N 2483/2013 de fecha 20/12/2013 de fs. 22 fue notificada según cédula de notificación de fs. 23 el día 26 de Diciembre del 2013 y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó el día 22 de Enero del 2014, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente, asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el art. Nº 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto en el párrafo anterior se destaca lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, en el cual regla en su art. Nº 127 que "Están exentos del tributo establecido en este título: g) las actividades ejercidas por las emisoras de radio y televisión abierta". Asimismo, y según lo manifestado a fs. 20 por la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas la actividad desarrollada por la solicitante, según constancia de fs. 09, se encuentra

habilitada como "Servicios Personales no clasificados en otra parte". Por otra parte, a fs. 44 aquella dirección añade que según acta de verificación ocular, de fs. 18, se expresa que "... en dicho galpón se guardan vehículos utilizados para la publicidad como... y otros elementos como herramientas, tv, computadoras utilizadas para dicho fin publicitario" agregando que la "... norma exige del pago de la Tasa de Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene a los ingresos obtenidos por la actividad de Emisora de Radio, la cual debe constar no solo en los hechos sino también registralmente...";

QUE es importante poner en manifiesto a la requirente en relación también a su pedido de exención por Ejercicios Fiscales 2009, 2010, 2011, 2012 que el otorgamiento del beneficio de exención al pago de distintas tasas e impuestos de orden comunal, por aplicación de preceptos de la misma Carta Orgánica Municipal, resulta una facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, siempre y cuando dicha solicitud se refiera al Ejercicio Fiscal en curso, nunca en forma retroactiva, ya que tal extremo importaría invadir facultades que resultan propias al Concejo Delirante, en su facultad de poder condonar deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Belén Martínez, en carácter de representante de la firma CHICO S.R.L., en contra de la Resolución Nº 2483/2013 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico por Extemporáneo interpuesto por la Sra. María Belén Martínez, en carácter de representante de la firma CHICOS S.R.L., D.N.I. Nº 25.885.626 en contra de la Resolución Nº 2483 de fecha 20/12/2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. María Belén Martínez, en carácter de representante de la firma CHICOS S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 418
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 13330/2014.-

VISTO que por Resolución Nº 064 de fecha 03/02/2014, se autoriza la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** para esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Dirección de Rendición de Cuentas solicita la modificación de la mencionada Resolución, en lo que respecta a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación cuyo responsable es Diego Agustín Gómez Augier, por un importe de \$ 1.000,00;

QUE por Decreto Nº 153 de fecha 07/02/2014 se incorpora a la Coordinación General de Políticas Públicas dependiente de Intendencia, la Subsecretaria de Prensa y Comunicación;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 064 de fecha 03/02/2014 emitida por esta Secretaría la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS**, para la Secretaría de Hacienda conforme al siguiente detalle:"

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA	SR. RAUL CESAR SANCHEZ LOPEZ	11.539.163	\$ 500,00
SUBSECRETARIA DE MICRODATOS	SR. DIEGO MARCELO CIPRI	26.783.736	\$ 500,00
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	SRA. SILVANA LORENA CALERMO	26.804.407	\$ 2.500,00
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	SR. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE	16.659.342	\$ 1.875,00
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	SRA. ALCIRA LLALA DE GARCIA	11.944.253	\$ 625,00

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 421.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 198234-SH-2008 y NOTA SIGA N° 2814/2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 59 por la Sra. Carmen Mónica Villegas Gómez, en contra de la Resolución N° TM 4720 de fecha 26/05/2010, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve Aplicar multa en la suma de \$ 508,07, equivalente al 30 % del tributo omitido o ingresado tardíamente \$ 1.693,56 correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los periodos 01/2003 a 10/2008, hace saber a la contribuyente y/o terceros responsables que adeuda la suma de \$ 1.693,56 (Pesos un mil seiscientos noventa y tres con 56/100), aplicar multa en la suma de \$ 158,11 equivalente al 20 % del tributo omitido o ingresado tardíamente (\$ 790,54) correspondiente a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda por los periodos 2004 a 2007, hacer hasta la fecha del efectivo pago, por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial N° 48.494, correspondiente a los periodos 01/2003 a 10/2008, hacer saber a la contribuyente que

adeuda la suma de \$ 790,54 (Pesos setecientos noventa con 54/100), en concepto de capital, con más los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago, por Tasa sobre Publicidad y Propaganda, del Padrón Comercial N° 48.494, correspondiente a los periodos 2004 a 2007. Se destaca que todo de acuerdo a lo previsto en el articulado N° 66 del Código Tributario Municipal. Sostiene que en los autos se dan los factores para la configuración de un ilícito y su atribución al contribuyente quien no ha presentado o invocado factores atendibles, eximente o atenuantes de su responsabilidad, en efecto de los antecedentes administrativos surge la comprobación de la existencia de culpa en su obrar ya que ha incumplido en forma total con sus obligaciones tributarias, no habiendo al día de la fecha ni siquiera regularizado su situación, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Carmen Mónica Villegas Gómez, expresa que en fecha 20 de enero de 2010 se respondió mediante Expte. N° 3383-SM-2010 sin tener respuesta alguna hasta la fecha en que fue notificada de lo dispuesto por Resolución N° TM 4720 y en la cual se destaca la falta de interés en regularizar su situación, solicitando se revea en todas sus partes el expte. en cuestión y se expida de acuerdo al Código Tributario Municipal. Asimismo a fs. 65 se adjunta la nota que se hace referencia en la cual manifiesta que en pedido de informe de deuda de fecha 25/04/07 no existía deuda, en relación a la Tasa por Publicidad y Propaganda expresa que el rubro farmacia se encuentra exento de dicho impuesto;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 94/99 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 4720 de fs. 56/57 fue notificada el día 05/08/2010, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10/08/2010, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el descargo al cual hace referencia la requirente en la presentación del Recurso, fué presentado en fecha posterior a la notificación de la correspondiente instrucción de sumario y fecha anterior a la notificación de la Resolución N° TM 4720/10. Asimismo se hace notar que la Dirección General de Rentas en dicha resolución expresa "...que en los autos se dan los factores para la configuración de un ilícito y su atribución al contribuyente quien no ha presentado o invocado factores atendibles, eximentes o atenuantes de su responsabilidad, en efecto de los antecedentes administrativos surge la comprobación de la existencia de culpa en su obrar ya que ha incumplido en forma total con sus obligaciones tributarias, no habiendo al día de la fecha ni siquiera regularizado su situación...". Es decir que la contribuyente sostuvo la conducta e incumplió con sus obligaciones sin regularizar los periodos adeudados;

QUE a partir de los argumentos expuestos por la requirente, es de sumo valor considerar la importancia de los alcances del derecho de defensa del contribuyente dentro del proceso. Vale decir que el derecho de defensa – garantía, está contenido no solo en nuestra Constitución Nacional, sino en los diversos tratados internacionales a los que nuestro país se suscribió a partir de la reforma del año 1994. Asimismo la C.S.J.N., ha establecido como modelo de norma judicial sobre el derecho de defensa, transcribiendo Bidart Campos, "...que la garantía de defensa en juicio exige, por sobre todas las cosas, que no se prive a nadie arbitrariamente de la adecuada y oportuna tutela de los derechos que pudieran asistirle". Ahora bien, sin dejar de considerar lo expuesto, vale agregar que puede verificarse en las actuaciones que la contribuyente al momento de interponer sus respectivos descargos tuvo la facultad y/o oportunidad, sin que medie actividad opuesta de la administración, para realizar la presentación de la documentación que alega. Como expresa la doctrina, "...es habitual afirmar que en el procedimiento administrativo impera el principio de la flexibilidad

probatoria, o más aún del antiformalismo..." (ARAUJO JUAREZ, op. cit. p. 131; ENTREÑA CUESTA, RAFAEL, Curso de derecho administrativo, Madrid, 1965, p. 246, su "antiformalismo". A nivel de teoría general del derecho son fundamentales los trabajos del libro de TANZI, ARISTIDE, L' Antiformalismo jurídico, Milán, Cortina, 1999). Asimismo, y como expone Gordillo "No

es necesario proponer pruebas tales como la documental, en cuyo caso el interesado puede directamente incorporar al expediente los instrumentos de que se trate. En cambio tratándose de pruebas testimoniales, p. ej. que deban ser ordenadas por la administración, es necesario que el recurrente proponga las pruebas pertinentes para que el funcionario interviniente resuelva sobre su admisión, salvo que se opte por el procedimiento intermedio de realizar la producción privada de la prueba y en caso que la administración lo requiera recién entonces se la produzca oficialmente. Si la administración ha abierto formalmente a prueba el expediente, corresponderá a ella misma determinar el tiempo en que debe efectuarse su proposición: en ausencia de esa determinación, no cabe sino interpretar que la pruebas pueden ser propuestas durante todo el término de prueba.", agregando que "si no se ha abierto a prueba o no se ha fijado término parecería que la proposición de pruebas puede hacerse en cualquier momento de la tramitación. El que no haya que fijar necesariamente un término de prueba ha de considerarse una ventaja del procedimiento administrativo, por cuanto la administración puede ir variando su posición durante el procedimiento, en la medida en que en distintas escalas jerárquicas el asunto puede ser enfocado desde distintos aspectos o con distintos criterios, o nuevos o diferentes problemas pueden ser incorporados a las actuaciones. Esas mutaciones inevitables de la posición de la administración respecto de la situación del particular en el procedimiento, tomarían sumamente difícil manejar una ordenada producción de la prueba si se estableciera siempre un período probatorio." (Gordillo, Agustín A. (1996) Tratado de Derecho Administrativo Cita: IJ- XXXII- 394- El procedimiento Administrativo-Producción y Valoración de la Prueba. Cita: IJ- XXXII- 394). A partir de lo transcrito se puede afirmar que dicha práctica opera en común beneficio de los particulares y la administración, producir la prueba del modo más informal posible;

QUE no se encuentran en las actuaciones argumento alguno para afirmar que la Dirección General de Rentas haya vulnerado el derecho de defensa, esto a partir de que aquel en cada una de sus presentaciones o bien al momento que hubiera creído conveniente o hubiera contado con dicha documentación pudo haber presentado aquella;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. Nº 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de la instrucción de sumario, por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión de la contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en relación a la aplicación de multa, es de vital importancia referirnos a la Instrucción General de la Dirección General de Rentas. La misma aplica procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los Arts. 65º, 66º y 68º del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva de la contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 30% sobre el tributo omitido por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y del 20% sobre la Tasa de Publicidad y Propaganda, se puede constatar mediante los articulados de la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir, teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a montos omitidos y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes de la contribuyente;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden público que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta

cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor, al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. A partir de lo expuesto y atento a lo manifestado reiteradas veces por la doctrina, podemos agregar que lo que se extingue es la obligación tributaria;

QUE respecto a los períodos 2003, 2004, 2005 y 2006 los mismos se encuentran comprendidos dentro de los plazos establecidos en el art. 46 del Código Tributario Municipal para que opere el instituto de la prescripción. Asimismo vale hacer mención de la Ordenanza Nº 14527 en la cual en su Art. Nº 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2006 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias", se hace notar que los períodos 2003 a 2006 adeudados por el padrón en referencia, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, se encontraría dentro de los plazos estipulados por cuerpo normativo y la Ordenanza referenciados;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carmen Mónica Villegas Gómez. Por lo tanto correspondería declarar prescriptos los períodos 2003, 2004, 2005 y 2006, asimismo perseguir el cobro de los períodos adeudados por la contribuyente, es decir 01/2007 al 10/2008, con más los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer a la fecha del efectivo pago, por los conceptos y períodos arriba descriptos, aplicando sobre estos la correspondiente multa impuesta por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carmen Mónica Villegas Gómez D.N.I. Nº 92.674.976, en contra de la Resolución Nº TM 4720 de fecha 26/05/2010, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Carmen Mónica Villegas Gómez, con relación a la prescripción de los períodos 2003, 2004, 2005 y 2006, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda del Padrón Comercial Nº 48.494.-

ARTICULO 3º.-RECHAZAR la solicitud planteada por la Sra. Carmen Mónica Villegas Gómez, con relación a los períodos 01/2007 al 10/2008, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial Nº 48.494.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR a la Sra. Carmen Mónica Villegas Gómez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 422.-

**SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 10690-SG-2011 y NOTA SIGA N°
10341/12.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29 por la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta, representada por su presidente Sr. José Eduardo Sauad en contra de la Resolución N° 1438 de fecha 20/09/2012, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza la exención al pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, por el ejercicio fiscal 2011 a los inmuebles identificados con los catastros N°s 4929 y 126233, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42/44 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1438 de fecha 20/09/2012 de fs. 27 fue notificada según cédula de notificación de fs. 28 el día 25/09/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17/10/2012, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado N° 107 dispone que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "...g) *Los inmuebles donde funcionen las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinados tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece su Estatuto*". Por otra parte en su articulado N° 246 se expresa que estarán exentos del impuesto inmobiliario: i) *Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general reconocida por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede*". Asimismo es importante agregar que aquel cuerpo normativo, según art. N° 108 y 247, norma que los pedidos de exención rigen a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lógicamente es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta representada por su presidente Sr. José Eduardo Sauad LE. N° 7.249.048 en contra de la Resolución N° 1438 de fecha 20/09/2012, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. José Eduardo Sauad, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 423.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 34797-SG-12; NOTAS SIGA N°s 1439/13;
7476/13; 2128/14.-**

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 77 por el Sr. Benigno Salazar, en contra de la Resolución N° 77 de fecha 04/02/2014 (fs. 75/75 vta.) emitida por esta Secretaría, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/04/2013 emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Benigno Salazar, manifiesta nuevamente que en período 12/2007 se retiraron de su local todo tipo de carteles y que por falta de conocimiento no procedió a informar el retiro de los mismos. Asimismo deja constancia que el local aún posee el cartel que se hizo referencia que pertenece a la empresa Compañía Industrial Cervecera S.A.;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 82/84 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el Art. 176° de la Ley de Procedimiento Administrativo, asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió la resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte, o conceptuales. Como se dijo, el recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se altere lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que "el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como material de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento." (Dr. Lino Enrique Palacios. Manual de Derecho Procesal Civil- Lexis Nexis);

QUE considerando lo expuesto precedentemente y lo manifestado por el Sr. Benigno Salazar en que se tome razón que el cartel "YO-YO" luminoso pertenece a la firma Compañía Industrial Cervecera S.A., se encuentra verificado que no se está atacando a la resolución ya referida con respecto a un error material, o para subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros que aquella pudo haber incurrido, sino que reitera argumentos ya vertidos en

presentación que dio origen a la Resolución 77/14 de ésta Secretaría. Asimismo si lo expresado en uno de los considerandos de la Resolución Ut Supra referenciada cuando se expuso "... mantiene saldo de deuda en concepto de Tasa por Publicidad y Propaganda. La deuda requerida fue fehacientemente notificada. Es importante destacar nuevamente que a fs. 51 la División de Inteligencia Fiscal informó que el agente no se encontraba incluida en la declaración jurada presentada por la Compañía Industrial Cervecera S.A., ante la Dirección de Recaudación y que por tal motivo se ratificó la determinación de deuda";

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Benigno Salazar, en contra de la Resolución N° 77 de fecha 04/02/2014 de esta Secretaría;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Benigno Salazar, D.N.I. N° 92.147.404, en contra de la Resolución N° 77 de fecha 04/02/2014, emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Benigno Salazar, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 424.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 72545-SG-2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 12 por la Sra. Benjamina Severiana Herman Vañagasta, en contra de la Resolución N° 966 de fecha 21/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, período fiscal 2014, Catastro N° 23162, por cuanto no acredita titularidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Herman Vañagasta expresa que su esposo es el único titular del inmueble quien falleció en fecha 15/06/2003. Asimismo destaca lo expresado en el Art. 4° del Código Tributario Municipal;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 22/24 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 10 fue notificada el día 13/05/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19/05/2014, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE considerando la particularidad de la misma, en cuanto el titular registral del inmueble por el que se solicita la exención se encuentra fallecido, es necesaria la acreditación de sentencia judicial o declaratoria

de herederos para verificar titularidad o derechos sobre el inmueble a favor de la requirente. Habiendo sido solicitada se verificó que dicha documentación no fueron acreditadas a las actuaciones;

QUE atento lo manifestado Ut Supra, es donde la Dirección General de Rentas dispone rechazar el pedido de exención por no acreditarse la titularidad del inmueble;

QUE el catastro por el cual se solicita el beneficio se encuentra registrado a nombre del Sr. Robusteano Roberto Guzmán del que se adjunta el correspondiente certificado de defunción. Vale destacar que aquella documentación y partida de nacimiento del requirente no son suficientes para hacer lugar al otorgamiento;

QUE compartiendo lo dispuesto por la Dirección General de Rentas se desprende de las actuaciones que no se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio de exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario sobre el Catastro N° 23162;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Benjamina Severiana Herman Vañagasta, por consiguiente no hacer lugar al pedido de exención Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 23162, período fiscal 2014;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Benjamina Severiana Herman Vañagasta, D.N.I. N° 1.630.206, en contra de la Resolución N° 966 de fecha 21/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Benjamina Severiana Herman Vañagasta, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 425.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N°s 189299-SH-2008, 2624-SH-2009,
200112-SH-2008, 33983-SH-2010, 52169-SH-2010, 3272-SG-2011,
31085-SG-2011, 14634-SH-2010 y NOTA SIGA N° 12919/12.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 62/63 por la Firma Leña Fuegoito S.R.L. representada por su apoderado Sr. Roberto Berzero, en contra de la Resolución N° PROCOM 43 de fecha 26/10/12 (fs. 56/58), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve aplicar multa en la suma de \$ 465,00 correspondiente a la falta de presentación de cada una de las declaraciones juradas de los períodos fiscales 07 a 12/2006; 01 a 12/2007; 01 a 04, 06 y 07/2008; 12/2009; 01 a 05, 08, 09 y 12/2010; 01/2011 correspondiente a Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, del Padrón Comercial N° 53148, de acuerdo a lo previsto en el Art. 65° del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Firma Leña Fueguito S.R.L. pone en manifiesto lo dispuesto por el Art. 65° del Código Tributario Municipal. Agrega que el hecho de estar exenta, se la exige de cualquier cálculo para determinar la obligación tributaria o verificar y fiscalizar el cumplimiento que la misma hagan responsable, avalando esta interpretación la confección actual de la DDJJ F.2001 a través del SIPRET que no permite ingresar importes exentos, sino que se debe declarar con base imponible cero (0);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 79/82 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 56/58 fue notificada el día 22/11/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/12/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma. Asimismo se encuentran cumplimentadas las disposiciones del Art. 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE el requirente no presentó en tiempo y forma las declaraciones juradas por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los períodos fiscales referenciados en la resolución en queja correspondiente al padrón comercial N° 53148 de acuerdo a lo previsto en el Art. 65° del Código Tributario Municipal;

QUE como expresa el ordenamiento tributario municipal en su Art. 65° "Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones." Asimismo el articulado 67° expone que "El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior.";

QUE la legislación vigente no exige de realizar la presentación en debido tiempo y forma de declaraciones juradas por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por más que si se exima al contribuyente del pago de aquella según lo normado por el ordenamiento legal vigente;

QUE la conducta de omisión se desarrollo en diferentes períodos en forma reiterada, los cuales correspondieron, en un principio, a diferentes instrucciones sumariales. De la misma forma vale destacar que las afirmaciones vertidas por el requirente no coinciden correspondientemente con los hechos efectivamente verificables toda vez que sus omisiones no fueron totales sino parciales. Asimismo aquello no resulta excusable respecto a las obligaciones del contribuyente;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no se aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Leña Fueguito representada por su apoderado Sr. Roberto

Berzero, en contra de la Resolución N° PROCOM 43/12 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Leña Fueguito S.R.L. representada por su apoderado Sr. Roberto Berzero, en contra de la Resolución N° PROCOM 43 de fecha 26/10/12, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Firma Leña Fueguito representada por su Apoderado Sr. Roberto Berzero, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 426.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 18361-SG-2012; NOTA SIGA N° 6897/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 41 por la Firma Rutas del Norte S.R.L., representada por su apoderada Cra. María Nella Elías, en contra de la Resolución S/N° con fecha 06/05/2013 (fs. 29), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se autorizó a partir del 16/12/2004, la modificación de la titularidad del acoplado, bastidor, Dominio N° VBX817, a nombre de la empresa Rutas del Norte S.R.L., con domicilio en Calle del Milagro N° 59, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 55/57 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fecha 06/05/2013 de fs. 29 fue notificada según cédula de notificación de fs. 30 el día 21 de Mayo del 2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23 de Mayo del 2013 presentada en legal tiempo y forma, considerando también que se encuentran cumplimentadas las disposiciones del art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE de la documentación adjuntada obra que el dominio se encuentra registrado a nombre de la firma Rutas del Norte S.R.L. Asimismo se destaca que la venta correspondiente data de fecha Mayo de 2014;

QUE según documentación adjuntada, el vehículo se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho

imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible, c) la extinción de un hecho imponible;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría comparte lo vertido por la Dirección Gral. de Rentas en la Resolución en queja por lo que correspondería que por la Dirección de Recaudación se gestione cobro de la deuda que registra la firma en relación al pago en concepto de Impuesto Automotor respecto al Dominio Nº VBX817, por ello sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por firma Rutas del Norte S.R.L., representada por su apoderada Cra. María Nella Elías, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 06/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Rutas del Norte S.R.L., representada por su apoderada Cra. María Nella Elías, D.N.I. Nº 16.128.489, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 06/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Cra. María Nella Elías, apoderada de la firma Rutas del Norte S.R.L. del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 427

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 21902-SG-12, NOTAS SIGA Nº 12843/2012, 13017/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 53/54 por la firma FISA S.R.L., representada por la Sra. Ana Carolina Richter en contra de la Resolución Nº 1744/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual, Rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondiente a la actividad comercial desarrollada bajo padrón comercial Nº 1990, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Richter, manifiesta que no corresponde la determinación de la deuda toda vez que se pudo constatar que en el informe de fiscalización, en el cual establece deuda por diferencia de alícuotas, un error en el código de actividad cargada en el sistema. Expresa que se toma el código 631043 que comprende el expendio de helados con alícuotas de 0.6 % cuando el que corresponde es el Código 152030, de fabricación y venta de helados con alícuotas del 0.43%. Atento lo expuesto agrega que dicho error originó sistemáticamente la diferencia que se determinó y que al afecto se solicitó mediante el Expte. Nº 74247-SG-2012 la corrección del Código de Actividad, Asimismo a fs. 55 se encuentra agregada la nota referenciada;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal.

Atento a que la Resolución Nº 1744/2012, fue notificada según cédula de notificación de fs. 52 el día 20 de Noviembre del 2012 que la presentación de Recurso se formalizó el día 12 de Diciembre del 2012, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 85 la Dirección de Fiscalización Interna solicite se efectuó la modificación en Sistema de Recaudación Tributaria de la actividad principal. "Expendio de productos lácteos y helados con servicios de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladería (código 631043 por actividad de "Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, etc.)" (Código 311235);

QUE a fs. 102 y fs. 105 se adjunta planilla comparativa, mientras que a fs. 106 se informa que la actividad desarrollada por el contribuyente que figura en el Sistema Informático Municipal es la de "Expendio de productos lácteos y helados de servicio de mesa y/o mostrador. Bares lácteos y heladería" (código Nº 631043) con alícuotas aplicada del 0.6%. Agrega que a fs. 83 vta. se desarrolló verificación ocular al respecto a la efectiva actividad dando por constatado que consiste en la elaboración de helados cuya alícuota aplicable es 0.43%. Manifiesta que con la formación del análisis respectivo en cuanto existencia de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene no se determinó diferencia a favor del fisco y en cuanto a Tasa sobre Publicidad y Propaganda el contribuyente tiene regularizada su situación tributaria al periodo 07/2012. Por lo expuesto se considera que las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 13630, art. Nº 1, para la obtención de la exención de Tasa por Ocupación de la Vía Pública se encuentran cumplidos para el Padrón Comercial Nº 1990, haciendo reserva de futuras deudas que pueden suscitarse;

QUE la Ordenanza Municipal Nº 13630 dispone en su art. Nº 1 "Incorporar como último párrafo del art. 36 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13527 lo siguiente: "Gozarán de una reducción del 100% en las alícuotas previstas en el inciso d), los contribuyentes, sujetos pasivos del tributo, que no posean deuda exigible en la Tasa por inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda al 31/12 del año inmediato anterior";

QUE resulta relevante lo informado por la Dirección de Fiscalización Interna a fs. 106, en cuanto destaca que a fs. 83 vta. se desarrolló verificación ocular respecto a la efectiva actividad dando por constatado que consiste en la elaboración de helados cuya alícuota aplicable es 0.43% por lo

que de la formación del análisis respectivo en cuanto a existencia de deuda de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene no se determinó diferencia a favor del fisco, y en cuanto a Tasa sobre Publicidad y Propaganda el contribuyente tiene regularizada su situación tributaria al periodo 07/2012;

QUE según antecedentes que se encuentran agregados a las actuaciones y los respectivos informes referenciados ut supra se puede constatar que respecto al padrón comercial Nº 1990 no existe deuda a favor de este municipio. Asimismo las planillas agregadas de fs. 102 a fs. 105 aportan nuevos elementos probatorios que desnaturalizan aquellas diferencias existentes que emergieron al momento de la Resolución emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma FISA S.R.L., representada por la Sra. Ana Carolina Richter, en contra de la Resolución 1744/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma FISA S.R.L, representada por la Sra. Ana Carolina Richter D.N.I. Nº

17.792.624 en contra de la Resolución N° 1744 de fecha 19 de Noviembre de 2012 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Ana Carolina Richter, representante de la Firma FISA S.R.L. del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 428.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 17044-SG-2013, NOTAS SIGA N°s

7231/13, 14481/13 y 1295/14.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 40 por la Sra. Marcela Suarez en contra de la Resolución N° 041 de fecha 22/01/2014, emitida por esta Secretaría, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Suarez, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Suarez manifiesta la existencia de un usufructo y que según cedula parcelaria, el titular del inmueble es su cónyuge, Sr. Gerardo Gutiérrez Vázquez. Por ultimo expresa que no se dio inicio a las actuaciones judiciales sucesorias;

QUE a fs. 49/50 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el art. 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. El Recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que *"el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento"*. (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis);

QUE no se constata que en el correspondiente análisis y posterior resolución surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros;

QUE al no determinarse error alguno en la Resolución N° 041/14 de fs. 38 de esta Secretaría debería ratificarse aquella en toda sus partes.

Asimismo en cuanto el titular registral del inmueble por el que se solicita la exención se encuentra fallecido, es necesaria la acreditación de sentencia judicial o declaratoria de herederos, para verificar la titularidad o derechos sobre el inmueble a favor del requirente. A partir de lo expuesto se había verificado que dicha documentación no se encuentra agregada a las actuaciones. Por ultimo, se destaca que en la solicitud de la reducción que obra a fs. 01 se informa al requirente que los Usufructuarios no se encuentran comprendidos en cuanto a la obtención del referenciado beneficio, sino solo los titulares registrales de la propiedad;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Suarez, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Marcela Suarez DNI. N° 18.756.091 en contra de la Resolución N° 041 de fecha 22/01/2014, emitida por la Secretaría de Hacienda y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Marcela Suarez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 429.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 77067-SG-2011 y NOTAS SIGA N°s

938/12, 4965/12, 4694/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico de Apelación interpuesto a fs. 77/80 por el Centro Policial "Sargento Suárez" representado por su Presidente Sr. José Alberto Ormachea, en contra de la Resolución N° 077 de fecha 26/03/2013, emitida por esta Secretaría mediante la cual se resuelve hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 934 de fecha 07/05/12, de la Dirección General de Rentas, hacer lugar a la solicitud de exención al pago de la Tasa General de Inmuebles por el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al inmueble identificado con el catastro N° 3037 y se rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario a los catastros N°s 100887, 3037 y 150448 y de la Tasa General de inmuebles a los catastros N°s 100887 y 150448 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 119/122 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 72/72 vta. fue notificada el día 03/04/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17/04/2013, surge de autos que fue presentado extemporáneamente;

QUE es relevante destacar que mediante Ordenanza Municipal N° 13254 y 13279 se concretó la modificación de la vía recursiva correspondiente dispuesta en el Código Tributario Municipal. Así las cosas Dirección General de Asesoría Legal destacan, a partir de la

presentación de fs. 77 del requirente, que se ha estimado que el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no está sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro está, a favor de administrado. A partir de lo expuesto se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así, en el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a través de una larga y firme orientación administrativa, las características esenciales de dicho informalismo manifestando en reiteradas oportunidades que "El procedimiento es informal sólo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le benefician, ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso". Que asimismo, al hablar de Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún caso que " los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos..." así por ejemplo "...si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente." (Dictámenes, cit. 67, 95 en igual sentido 59: 156; 60: 112; 73: 86; 83: 72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente." (Dictámenes 73: 86; 68: 210 y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que "la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso", y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente (Dictámenes 73: 69; 66: 210; 64: 176; 60: 34), o "Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente" (Dictamen 66: 225). Atento, lo expuesto, se pasa a realizar el correspondiente análisis respecto a lo requerido, se considera la presentación referenciada como la interposición del recurso de Aclaratoria, teniendo en cuenta la existencia de la Resolución Nº 77/13 de esta Secretaría que obra a fs. 72/72 vta.;

QUE atento a lo expuesto y habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso de Aclaratoria, es que se aconseja rechazar el mismo. Poniéndose en relieve que la presentación se efectuó en fecha 17/04/2013, es decir 10 días hábiles posteriores a la notificación, haciéndola resultar extemporánea;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto Ut Supra, lo cual resulta relevante para las actuaciones, se destaca: que el Recurso de aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial; agregándose que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación;

QUE se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Asimismo vale agregar que son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. Como se dijo, el Recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se altere lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que "el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo

órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento". (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil- Lexis Nexis). Por lo expuesto y realizando el correspondiente análisis de la resolución Ut Supra referenciada no se constata que en el correspondiente análisis y posterior resolución emitida por parte de esta Secretaría surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros;

QUE la escritura adjuntada a las actuaciones se encuentra inscripta en Cédula Parcelaria del Catastro Nº 100886, correspondiendo así a aquella matrícula, sin que obre similar en la Cédula Parcelaria del Catastro Nº 100887, por lo que este no se encuentra dentro de lo dispuesto por los articulados de ordenamiento vigente, y no se comprueba fehacientemente que está bajo la titularidad del requirente. Asimismo y en relación al Catastro Nº 3037, es necesario destacar lo dispuesto por el Código Tributario Municipal en su Art. 107º que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "g) Los inmuebles donde funcionen las instituciones sin fines de lucro que presten servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinados tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece su Estatuto". Por otra parte en su articulado Nº 246 se expresa que estarán exentos del impuesto inmobiliario: l) Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general reconocidas por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede. Por último y respecto al Catastro Nº 155448 se encuentra fehacientemente constatado y manifestado que aquel no se encuentra registrado bajo la titularidad del Centro Policial Sargento Suarez;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso de Aclaratoria es que Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar por extemporáneo el mismo interpuesto por el Centro Policial "Sargento Suárez" representado por su Presidente Sr. José Alberto Ormachea, en contra de la Resolución Nº 077 de fecha 26/03/2013 emitida por esta Secretaría;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Aclaratoria interpuesto por Centro Policial "Sargento Suárez" representado por su Presidente Sr. José Alberto Ormachea, D.N.I. Nº 12.712.291 en contra de la Resolución Nº 077 de fecha 26/03/2013 emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. José Alberto Ormachea, Presidente del Centro Policial "Sargento Suárez", del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 430.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTES. Nºs 199931-SH-08; 54809-SH-10; 32406-SG-12; 66945-SG-12; NOTA SIGA Nº 7718/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 21 por el Sr. Dip Barquet, en contra de la Resolución Procom N° 417 de fecha 10/04/14 (fs. 26/26 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, donde se le aplica multa por un total de \$ 2.340,00 correspondiente a la falta de presentación de declaración jurada por la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos fiscales 06 y 07/2008; de 03/2010 a 05/2010; 01/2012 y 02/2012; 06/ y 07/2012, correspondiente al padrón comercial N° 1234-500982 de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 65 del Código Tributario Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el Sr. Dip Barquet, pone en manifiesto que las multas fueron impuestas por no presentar las declaraciones juradas ya que el impuesto fue ingresado, dado que por la actividad que desarrolla la totalidad del tributo era retenido por la firma ENJASA S.A. asimismo solicita se contemple su situación actual, de jubilado y próximo a cumplir 90 años, en donde le resulta difícil efectuar las declaraciones vía internet;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 35/38 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Procom 417/14 de fs. 26 fue notificada según cédula de notificación de fs. 27 el día 8 de Mayo del 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23 de Mayo del 2014 se concluye que fue presentada en legal tiempo y forma, considerando también que se encuentran cumplimentadas las disposiciones del art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE en primer término es importante destacar que el Sr. Dip Barquet no presentó en tiempo y forma las declaraciones juradas por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos fiscales referenciados en la resolución en queja correspondientes al padrón comercial N° 1234-500982 de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 65 del Código Tributario Municipal;

QUE el Código Tributario Municipal en su Art. 65 expresa " los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones. "Asimismo el articulado N° 67 expone que "El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del Organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior";

QUE el Sr. Dip Barquet no aportó nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Dip Barquet, en contra de la Resolución Procom N° 417 de fecha 10/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Dip Barquet, D.N.I. N° 17.355.018, en contra de la Resolución Procom de fecha 10/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Dip Barquet del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 431

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 3384-SG-2014, NOTAS SIGA N° 917/2014, 4246/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 22/26 por el Sr. Carlos Manuel Zerda , en contra de la Resolución N° 238/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Rechaza la solicitud del Beneficio de Reducción del 50% del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el Periodo Fiscal 2014, que incide sobre el catastro N° 131.330, por cuanto no acreditó titularidad, verificándose que registra usufructo vitalicio. y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Zerda, manifiesta que de la Resolución en queja surge un error material insoslayable puesto que como solicitante no posee más de una propiedad, sino que ha pedido el beneficio amparándose en su condición de usufructuario de una única propiedad, no siendo titular de ninguna. Agrega que la Resolución recurrida se limita a adherir al Dictamen N° 29.556/2014, sin analizar ninguna hipótesis abordadas en la presentación que se efectuó con fecha 16/01/2014. También destaca que los requisitos fijados en la Resolución N° 02/2014 de la Dirección General de Rentas y el espíritu de la Ley tenidos en cuenta por la Ordenanza N° 13279 y modificaciones del Código Tributario Municipal, fue que el beneficio de la reducción llegue a aquel que perciba bajo ingresos y sea poseedor de un único inmueble. Asimismo afirma que la resolución se aparta de la normativa de fondo contemplada en el Código Civil que establece las cargas y condiciones a los que se ve sometido el instituto del usufructo y la responsabilidad de responder por las cargas del inmueble. Por último destaca que los propietarios del inmueble son sus hijos y que por tal hecho no lo excluye del beneficio solicitado ya que no cambió su situación económica y contribuciones de la vivienda que habita, debiéndose tener en cuenta la situación de quien solicita la reducción;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución 238/2014, fue notificada según cédula de notificación de fs. 30 el día 10 de Marzo del 2014 y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó el día 20 de Marzo del 2014, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obra en las actuaciones documentación necesaria para constar que la solicitante no acredita la titularidad del catastro N° 131.330, verificándose asimismo que registra usufructo vitalicio sobre aquel;

QUE asimismo el catastro por el cual se solicita el beneficio se encuentra registrado a nombre de Gustavo Fernando Zerda Lamas y Claudia Viviana Zerda Lamas, lo cual se identifica en la Cedula Parcelaria. Vale destacar que en aquella se constata que ambos titulares cuentan con inmuebles registrados bajo la titularidad, Catastro N° 168.175 y Catastro N° 168.785;

QUE compartiendo lo dispuesto por la Dirección General de Rentas en su dictamen N° 29556, adherida también por la resolución en queja, cuando desprende que "Resulta de aplicación obligada, lo referido al respecto del carácter con el cual se deben aplicar las exenciones en materia tributaria municipal, configurándose con claridad que la norma en análisis prevé la posibilidad de otorgar el beneficio de reducción no solo a aquellos ciudadanos que resulten titulares de la totalidad del bien, sino también a aquellos que resulten ser usufructuarios, como así también condominios del mismo, siempre que dicho bien resulte ser su UNICA VIVIENDA", se destaca que obra en las actuaciones adjuntas que los titulares registrales de la propiedad por la cual se solicita el beneficio cuentan con otros inmuebles registrados a su nombre, Teniendo en consideración lo expuesto Ut Supra, sería bueno poner en manifiesto que según se vierte en el Código Civil, más precisamente en su art. N° 2807. "El usufructo es el derecho real de usar y gozar de una cosa, cuya propiedad pertenece al otro, con tal que no se altere su substancia", así las cosas el usufructo, en virtud del cual se le otorgan a un sujeto llamado "usufructuario" las facultades de uso y goce, mientras que los actos disposición queda en derecho del "nudo propiedad";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Manuel Zerda, por consiguiente no hacer lugar al pedido de reducción de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 131.330, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Manuel Zerda, D.N.I. N° 7.248.060 en contra de la Resolución N° 238 de fecha 17 de Febrero de 2014 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Manuel Zerda, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCIÓN N° 432

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53593-SG-2014.-

VISTO que el día 09 de Octubre del 2014, se llevará a cabo la "X EXPO JURIDICA CONTABLE", bajo el lema: "Riqueza de nuestra tierra, Producción para nuestra gente", organizada por el Colegio de la Divina Misericordia;

CONSIDERANDO:

QUE en la misma se presentaran cerca de cien alumnos con alrededor de 28 stands y la participación de docentes, padres y público en general para demostrar los saberes aprendidos durante el ciclo lectivo;

QUE la exposición tiene por objetivo mostrar a través de empresas simuladas la producción de bienes con lo debidos pasos de un plan de negocios;

QUE corresponde emitir el instrumento legal que declare de Interés Municipal a la Expo antes citada;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la "X EXPO JURIDICA CONTABLE", que se llevará a cabo el día 09 de Octubre del 2014 en la ciudad de Salta, organizada por el Colegio de la Divina Misericordia.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna el erario municipal.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Lic. Liliana Montero, Directora Nivel Secundario del Sr. Colegio de la Divina Misericordia, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 de Julio de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 006

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS – COORDINACION DE CAPACITACION

REFERENCIA: Expte. N° 40594 – SG -2014

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia, solicita se apruebe el dictado del "Curso Teórico - Práctico de RCP – Emergencias y Primeros Auxilios – 6ta Edición", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 04, 11 y 18 de julio del corriente año, en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto N° 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

QUE la Coordinación de Capacitación en conjunto con el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaria de Acción Social, Fundación Iguales y Universidad Católica de Salta, han concebido y coordinado la realización del "Curso Teórico - Práctico de RCP – Emergencias y Primeros Auxilios – 6ta Edición", siendo los capacitadores: Dr. Oscar Raúl Pineda DNI 21.542.832 (Medico), la Enfermera Universitaria María Mercedes Campos DNI 25.373.182, Dr. Rodolfo Pastore DNI 14.865.967 (Medico) y el Arq. Ernesto Flores DNI 17.355.515, quienes colaboran ad-honorem con la Coordinación de Capacitación por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicha capacitación está destinada a los agentes municipales que prestan servicios en las diferentes áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y público en general;

QUE tiene como objetivo fundamental: adquirir la capacidad de reconocer, evaluar y manejar en forma básica las condiciones de riesgo vital de un paciente en situación de emergencia médica o un accidente cuando la situación lo requiera según las normativas internacionales de asistencia;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del curso "Curso Teórico - Práctico de RCP – Emergencias y Primeros Auxilios – 6ta Edición", concebido y coordinado por la Coordinación de Capacitación en conjunto con el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social, Fundación Iguales y Universidad Católica de Salta, siendo los capacitadores: Dr. Oscar Raúl Pineda DNI 21.542.832 (Medico), la Enfermera Universitaria María Mercedes Campos DNI 25.373.182, Dr. Rodolfo Pastore 14.865.967 (Medico) y el Arq. Ernesto Flores DNI 17.355.515, quienes colaboran ad-honorem con la Coordinación de Capacitación por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicha capacitación está destinada a los agentes municipales que prestan servicios en las diferentes áreas de la Municipalidad de Salta y público en general.-

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la jornada será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, los días a elegir: 04, 11 y 18 de Julio del corriente año, en el horario de 08:00 a 13:00 hs (teórico) y de 14:00 a 18:00 hs (práctica), con una carga horaria total de quince (15) horas reloj con la modalidad de 10 hs de cursado de carácter presencial y 5 hs de evaluación mediante medios virtuales. Se otorgará puntaje docente equivalente a 20 hs cátedras a través de la Universidad Católica de Salta.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Fernández

Salta, 11 de Julio de 2.014.-

RESOLUCION N°: 453/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 27502-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL", con domicilio en 10 de Octubre N° 766, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 50 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, para el **RUBRO: SERVICIO DE CONSTRUCCIN, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS**, de fecha 24 de Julio de 2.014, en el cual se informa por medio de Expediente N° 43654-SG-2013, que no le

corresponde Habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación de hecho, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 51/54 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N., certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 01/06/2.015;

Que a fs. 55 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE AGOSTO DE 2014;

Que a fs. 56 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 57 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 58 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL", CON DOMICILIO EN 10 DE OCTUBRE N° 766, DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T.: 20-29120267-6.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.550 (Dos Mil Quinientos Cincuenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/06/2.015, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 03 de Julio de 2.014.-

RESOLUCION N°: 501/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 37818-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ROSSINI, MARCELO EDUARDO", con domicilio en Boulevard Belgrano N° 399, Provincia de Santa Fe, **ESPECIAL: 20 de Febrero N° 876** de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/14 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por el C.P.N. Cialoni, Cristian Martín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con validez hasta el 31/05/2.015;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17 el Certificado del Registro de Procesos Universales de la Provincia de Santa Fe, de ROSSINI, MARCELO EDUARDO, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor, mientras q a Fs. 34 obra Certificado de no deudor alimentario del requirente en la Provincia de Salta;

Que a fs. 18/19 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 20/22 rola fotocopia certificada de la Constancia de Inscripción del Convenio Multilateral.

Que a fs. 24 rola Certificado, emitido por la Municipalidad de de la Provincia de Santa Fe, con fecha 05/06/2.014, del cual surge que: "El Sr. Rossini, Marcelo Eduardo, con domicilio en Boulevard Belgrano N° 339, de esa Ciudad, C.U.I.T.:20-17468065-6, numero de Inscripción N° R-064, se encuentra Inscripta en su actividad Venta de Combustible, Lubricante y asfaltos (505000) en todo de acuerdo al Registro de Actividades Lucrativas Ilevado en esa Municipalidad;

Que a fs. 27 rola Constancia de C.B.U. emitida por el BANCO NACION ARGENTINA de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 32 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

Que mientras la firma requeriente no constituya domicilio especial en el ejido municipal de la Ciudad de Salta, no corresponde extender Certificado Definitivo de este Registro de Proveedores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION: En el Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ROSSINI, MARCELO EDUARDO**", Cuit.: 20-17468065-6, hasta tanto la misma constituya domicilio especial en el ejido municipal de la Ciudad de Salta, lugar donde serán validas todas las notificaciones cursadas a la misma.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

TAMER

Salta, 16 de Julio de 2.014.-

RESOLUCION N°: 556/14
Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 36291-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**TELEMULTITEC S.A.**" con domicilio en DOMICILIO LEGAL: Av. Corrientes N° 447, piso: 08 de Capital Federal – DOMICILIO ESPECIAL: B° Grand Bourg, Olegario Andrade N° 985, dpto: 12 de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 15/21 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHO HUMANOS INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 8607, DEL LIBRO: 59, TOMO: - , DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 14 de Mayo de 2.012, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 37/45 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHO HUMANOS INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 14.035, DEL LIBRO: 64, TOMO: - , DE SA., REF: RENUNCIA DEL DIRECTORIO – DESIGNACION DEL DIRECTORIO, con fecha, 26 de Julio de 2.013;

Que a fs. 02/12 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Denolli, Angel Gustavo Adolfo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.015;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 22/24 rola formulario Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

Que a fs. 31 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 32 y 33 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 34 rola la constancia de no Habilitación Municipal, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SECRETARIA DE SEGURIDAD, SUBSECRETARIA DE CONTROL COMUNAL, DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS, CONSIDERA QUE LA FIRMA "TELEMULTITEC S.A." NO NECESITA HABILITACION COMERCIAL, COMO LO AFIRMA LA ORDENANZA N° 33266 DEL CODIGO DE REGLAMENTACIONES DEL G.C.B.A.-

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TELEMULTITEC S.A." con domicilio en DOMICILIO LEGAL: Av. Corrientes N° 447, piso: 08 de Capital Federal – DOMICILIO ESPECIAL: Olegario Andrade N° 985, dpto: 12 de la Ciudad de Salta., C.U.I.T.: 30-712231436-9.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.710 (Dos Mil Setecientos Diez) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.014, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 30 de Julio de 2.014.-

RESOLUCION N°: 621 /14**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 192339-SH-2008**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SEAL REPRESENTACIONES SRL." con domicilio en Domicilio Legal: Gualaguaychu N° 927, Parana, Provincia de Entre Ríos; Domicilio Especial: Pellegrini N° 637, Salta Capital; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/08 rola copia certificada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: ACTA: 61, FOLIO: 31, TOMO: XI, DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 06 de Junio de 2.006;

Que a fs. 93 y 94 rola copia certificada del Acta de Reunión de Socios N° 31 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 03 de Marzo de 2.012, duración 3 (tres) ejercicios;

Que a fs. 143 rola copia certificada de nota DECLARATORIA, de la firma, donde informan que la duración del mandato se extiende hasta el 31 de mayo de 2.015, al cumplirse el término de 3 (tres) ejercicios conforme cláusula sexta del Estatuto Constitutivo;

Que a fs. 57 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 58 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 59 y 60 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 78 rola la Habilitación Municipal, del comercio en calle Pellegrini N° 637, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.015, para el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA (indumentaria de trabajo) POR MAYOR Y MENOR – CALZADOS;

Que a fs. 120/134 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Elcura, Daniel Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.014;

Que a fs. 142 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 25 DE OCTUBRE DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SEAL CONSTRUCCIONES SRL.", Domicilio Legal: Gualaguaychu N° 927, Parana, Provincia de Entre Ríos; Domicilio Especial: Pellegrini N° 637, Salta Capital, C.U.I.T.: 30-70957334-5;

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.400(Dos Mil Cuatrocientos) Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.014, fecha en la cual deberá actualizar su documentación en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 31 de Julio de 2.014.-

RESOLUCION N°: 622/14**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad.-****REF: EXPEDIENTE N° 49544-SG-2011**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "IMPRESA MAESTRO S.H.", con domicilio en General Guemes N° 658, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/07 rola copia certificada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante;

Que a fs. 08 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 y 15 rola fotocopia autenticada del D.N.I. de los integrantes de la Sociedad de Hecho;

Que a fs. 29/31 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Navarro Morales Noe Jaime, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/05/2.015;

Que a fs. 32/33 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 34 rola Habilitación Municipal, del comercio en calle LA FLORIDA N° 1.550, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 12/07/2.022, para el Rubro: "IMPRESA";

Que a fs. 35 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 16 DE OCTUBRE DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "IMPRESA MAESTRO S.H.", con domicilio en General Guemes N° 658 y La Florida N° 1.550, de la ciudad de Salta.; C.U.I.T.:30-71053748-4.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.712 (Dos Mil Setecientos Doce) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/05/2.015, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 04 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCION N°: 629/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 11464-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "VILLADA, FACUNDO DANIEL", con domicilio en 10 de Octubre N° 88, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 28 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 11 de Mayo de 2.012, en el cual se informa por medio de Nota Siga N° 2136/12, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 48 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de PACHECO VELEZ ADHEMAR HUMBERTO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 33/38 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Lucca Claudio Fernando certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 23/07/2.015;

Que a fs. 39 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 17 DE OCTUBRE DE 2014;

Que a fs. 42 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 43 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VILLADA, FACUNDO DANIEL", con domicilio en 10 de Octubre N° 88, de la ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-25218365-6.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.589 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 23/07/2.015, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 08 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 45525-SG-2014

**C. DIRECTA N° 1005/14.-
RESOLUCIÓN N° 651/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1903/14, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Alquiler de Un Sistema de Sonido", con las características expuestas en el formulario de cotización, destinado al 1° Concursos de la Empanada y Día del Niño a realizarse en el Complejo Polideportivo Barrio El Tribuno, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, con una duración del servicio de 5 (cinco) horas, para el día 10 de Agosto del año en curso; evento organizado por la dependencia solicitante.

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)**.

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/08/14 a horas 10:00, se presentó la firma **PASCAR SONIDO-ILUMINACIÓN de Pastor Cari**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 17.

Que a fs. 24, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que la oferta de la firma **PASCAR SONIDO-ILUMINACIÓN de Pastor Cari**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PASCAR SONIDO-ILUMINACIÓN de Pastor Cari**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, cumplir con la documentación requerida y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Alquiler de Un Sistema de Sonido", destinado al 1° Concursos de la Empanada y Día del Niño a realizarse en el Complejo Polideportivo Barrio El Tribuno, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, con una duración del servicio de 5 (cinco) horas, para el día 10 de Agosto del año en curso; solicitado por la Secretaria de Turismo y

Cultura, en la Nota de Pedido N° 1903/14, con un presupuesto oficial de \$ \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **PASCAR SONIDO-ILUMINACIÓN de Pastor Cari, C.U.I.T. N° 20-11593209-4**, por el monto total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago: A 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 690/14**REF.: Expte. N° 047554 -SG-14. -****C. DIRECTA N° 1108/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2012/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por seis funciones del Payaso "Chicharrón"(Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: los días 23 de Agosto del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Intersindica, sito en calle El Fuego N° 2903, a partir de horas 17:30; el día 27 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio Autódromo, sito en calle Oscar Cabalen N° 550, a partir de horas 17:30; el día 28 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio Ciudad del Milagro, sito en calle Jorge Mayol N° 784, a partir de horas 18:00; el día 29 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio Los Sauces, sito en Pje. Fernando Solá N° 497, a partir de horas 17:30; el día 30 de Agosto en el Centro Vecinal de Villa Mónica, sito en calle Alaska N° 1538, a partir de horas 16:00; y el día 31 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio San Silvestre, sito en Manzana 100 "A" N° 12, a partir de horas 18:00; con motivo de llevarse a cabo diferentes eventos del Día del Niño; conforme nota de reprogramación de fs.10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **SEBASTIÁN GABRIEL ÑIGUEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 14 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley

Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SEBASTIAN GABRIEL IÑIGUEZ**, en representación del Payaso **"CHICHARRÓN"** (Marcos Vilte), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por seis actuaciones del Payaso "Chicharrón"(Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2012/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SEBASTIAN GABRIEL IÑIGUEZ – CUIT N° 20-31733500-9**, en representación del Payaso **"CHICHARRÓN"** (Marcos Vilte), por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCION N°: 721/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 10653-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"ARROYO, NIMIA"**, con domicilio en B° 17 de Mayo, mzna N° 910, casa N° 12, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 35 Rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, para el RUBRO: "SERVICIO DE CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS" de fecha 27 de Noviembre de 2.013, en el cual se informa por medio de Expediente N° 76583-SG-2013, que no le corresponde Habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación de hecho, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 29/33 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Versellino, José Ramón, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.014;

Que a fs. 43 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ARROYO, NIMIA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 45 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"ARROYO, NIMIA"**, con domicilio en B° 17 de Mayo, mzna N° 910, casa N° 12, de la ciudad de Salta.; C.U.I.T.: 27-21711999-0.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.618 (Dos Mil Seiscientos Dieciocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 02 de Setiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 7255-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 990/14.-

RESOLUCIÓN N° 723/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 244/2014 solicitada por la Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden al Servicio de 10.000 Fotocopias, destinadas a la dependencia solicitante;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.000,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/07/14, a horas 12:00 se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, FOTOCOPIAS VIADY de VICTORINO YAPURA y JULIA MARTA RAMIREZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 17, obrando cuadro comparativo a fs. 27 a 29;

Que en fecha 04/08/14 se invitó a las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y JULIA MARTA RAMIREZ** a presentar Mejora de Oferta por empate de cotización en relación al ítem N° 01, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 39 emitido por la Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana, surge que la firma **BUGS BUNNY** cumple con los requisitos solicitados para cumplimentar con el pedido de materiales solicitado, teniendo en cuenta que además comprende la oferta más conveniente para el Municipio;

Que a fs. 40 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **800,00**, lo cual equivale a un incremento del 40,00% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 2.800,00, incremento que se autoriza a fs. 44 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 42 y 43;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 10.000 Fotocopias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 244/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma

FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, CUIT N° 20-24453202-1, por la suma de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 02 de Septiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 10448-SG-2014 y 11701-SG-2014.

C. DIRECTA N° 1125/14.-

RESOLUCIÓN N° 724/14

VISTO

Las Notas de Pedido N° 269/14 Y 113/14 mediante los cuales la Subsecretaría de Microdato y la Secretaría de Tecnología, solicitan la "Adquisición de Artículos de Librería", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 20.716,70 (Pesos Veinte Mil Setecientos Dieciséis con 70/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 141 obra Resolución N° 357/14 de la Secretaría de Hacienda la cual declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 33/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1125/14;

Que habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 02/09/14 a horas 09:15, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de apertura correspondiente.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar Desierto por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de Artículos de Librería" con destino a la Subsecretaría de Microdato y la Secretaría de Tecnología.

ARTÍCULO 2°: Convocar un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 03 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 44506-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1004/14 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 725/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1898/2014, solicitada por la Secretaría Privada de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 40.000 Folletos, destinados a la entrega todos los sábados de cada mes, en diferentes puntos de la ciudad, en el marco del Programa "La Municipalidad de mi Barrio";

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.228,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil);** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 20/08/14, a horas 12:00 se presentaron las Firmas **CARTOON S.A. y MUNDO GRÁFICO S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 33, obrando cuadro comparativo a fs. 39 y 40;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 42 emitido por la Secretaría Privada de Intendencia, surge que analizados los Presupuestos de ambas firmas, se solicita que se adjudique al de menor precio;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 40.000 Folletos, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1898/2014, con un presupuesto oficial de \$ 9.228,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Veintiocho con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **MUNDO GRÁFICO S.A., CUIT Nº 30-71041074-3**, por la suma de \$ 8.828,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 03 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN Nº 726/14

REF.: Expte. Nº 053497-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 1156 /14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 02224/2014, solicitada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, Dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Alquiler del Teatro del Huerto, con motivo de realizar en forma conjunta con la Dirección Nacional de Migraciones el Acto en Conmemoración del "Día del Inmigrante", a llevarse a cabo el día 04 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia referida ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma TEATRO DEL HUERTO;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.500,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 13 la Directora General de Asuntos Extranjeros informa que: "luego de haber realizado un recorrido por los distintos teatros de la Ciudad de Salta, se corroboró que el Teatro del Huerto es el único que presta servicios de iluminación, sonido, operadores técnicos y camarines; no contando los otros teatros con dichos servicios incluidos en el precio de alquiler. Asimismo hago saber que los demás teatros de la ciudad no poseen fecha disponible para el día 04 de Septiembre, fecha en la que se conmemora el día del inmigrante; y los mismos recién tienen disponibilidad para el mes de Diciembre. Finalmente, comunica que por una cuestión de logística se organizó y difundió entre distintas colectividades que el festejo del Día del Inmigrante se realizará en el Teatro del Huerto el día 04 de Septiembre del corriente año a horas 19:00, no pudiendo esperar a que se realice una contratación directa para recién organizar el evento; por lo que se requiere se encuadre el expediente de referencia en el Art. 13 inc. c) de la Ley 6838 ...";

Que a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 143;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SOCIEDAD HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 13 por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las características del teatro cuya contratación se requiere, como asimismo ha analizado y valorado las condiciones de exclusividad invocadas, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el Alquiler del Teatro del Huerto, solicitado por la Dirección General de Asuntos Extranjeros mediante Nota de Pedido N° 02224/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SOCIEDAD HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO – C.U.I.T. N° 30-50712650-9**, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 47872-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1052/14.-

RESOLUCIÓN N° 727/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2035/2014, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Alquiler de 20 Servicios de Peloteros Inflables destinados a distintos barrios de la ciudad organizado por la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 14/08/14 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 15;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Alquiler de 20 Servicios de Peloteros Inflables.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2º LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 44745-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1090/14.-

RESOLUCIÓN N° 728/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1901/2014, solicitada por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Servicio de Arbitraje de Básquet para 210 partidos, con destino al Torneo de Básquet en diferentes categorías dentro de los Juegos Deportivos de la Ciudad, JUCISA 2014 con fecha de inicio del 13 de setiembre de 2014;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 33.600,00**;

Que a pie fs. 12 y obrando expedientes con trámites en la Dirección de Contrataciones con idéntico objeto "Servicio de Arbitraje", advierte la Dirección General de Deportes que no se acumularon los pedidos de arbitrajes en un solo expediente, por tratarse de disciplinas deportivas diferentes, que tienen sus propias características y reglamentación, por lo cual, los árbitros solo están capacitados para dirigir en cada deporte en particular;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede a la autorización del Precio Testigo, en los términos del Artículo 12 del Decreto N° 931/96 modificado por el Decreto 1196/14 fijándose la suma de \$ 170,00 por cada Servicio de Arbitraje;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 6º del Decreto 1196/14 modificador del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 16;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/08/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **ENRIQUE VICENTE MORENO GUTIERREZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **ENRIQUE VICENTE MORENO GUTIERREZ** se ajusta a las necesidades requeridas y además informa que mediante expediente N° 47850-SG-2014 se solicitó para los Juegos Deportivos de la Ciudad JUCISA 2014, el servicio de Seguro de Vida y

Accidentes Personales Nominal, para todos los participantes el cual incluye a jugadores, delegados, árbitros y planilleros;

Que en virtud a la manifestación vertida a fs. 26, la dependencia requirente deberá verificar, previo a la prestación del servicio de arbitraje, la efectiva cobertura por el seguro de Vida y Accidentes Personales, condición a la cual quedará sujeta el inicio de la efectiva prestación del servicio requerido en las presentes actuaciones;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que las manifestaciones vertidas por la Dirección General de Deportes a fs. 12 y 26, atento a la Competencia Especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las características y especificaciones del Servicio de Arbitraje, cuya contratación se requiere, previo a la formalización del Informe Técnico, advirtiendo que conforme al Artículo 32 del Decreto 931: "... las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes".

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación de Servicio de Arbitraje de Básquet para 210 partidos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1901/2014, con un presupuesto oficial de \$ 33.600,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **ENRIQUE VICENTE MORENO GUTIERREZ, CUIT N° 20-23079683-2**, por la suma de \$ 33.600,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: INFORMAR a la Dependencia requirente que previo a la prestación del servicio de arbitraje, deberá verificar la efectiva cobertura del Adjudicatario por el seguro de Vida y Accidentes Personales, condición a la cual quedará sujeta el inicio de la efectiva prestación del servicio requerido.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta 04 de Setiembre de 2014 .-

REF.: Exptes. N° 29583-TF-2014 y 27753-SV-2014
C. DIRECTA N° 820/14.-
RESOLUCIÓN N° 729/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1108 y 1180/14, solicitados por el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaria de Transit y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Servicio de Impresión de Formularios Varios (Permisos de Discapacidad y Cédulas de Notificación)**", para mejorar la labor diaria de los Notificadores y para ser entregados a las personas que así lo soliciten; y así no entorpecer el normal desenvolvimiento de las dependencias solicitantes.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 10, 10 vuelta, 20, 20 vuelta, 24 y 25), se cursaron invitaciones a 06 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1º llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Julio del corriente año, a horas 11:45, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 33.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un Segundo (2º) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Septiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 73907-SG-2014.

C. DIRECTA N° 885/14.-

RESOLUCIÓN N° 730/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1904/13 mediante la cual la Dirección Gral. de la Oficina Municipal de San Luis, solicita el "Alquiler de un Vehículo", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93 obra Resolución N° 315/14 de la Secretaría de Hacienda la cual declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 09/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 885/14;

Que habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28/08/14 a horas 09:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de apertura correspondiente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar Desierto por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para el "Alquiler de un Vehículo" con destino a la Dirección Gral. de la Oficina Municipal de San Luis.

ARTÍCULO 2º: Convocar un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 04 de Setiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 25977-SV-2013.-
 C. DIRECTA N° 747/14 3° Llamado.-
 RESOLUCIÓN N° 731/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1515/2014, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 54.664,47 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 47/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 197obra Resolución N° 111/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudican ciertos ítems y se declaran fracasados y/o desiertos los restantes, pertenecientes a la Licitación Pública N° 55/13 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 747/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 190/191;

Que a fs. 252 y 281 obran Resoluciones N° 497/14 y 612/14, respectivamente, mediante las cuales se declaran DESIERTOS, por falta de oferentes, el primer y segundo llamado a Contratación Directa, y se resuelve convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del tercer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 29/08/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 310;

Que habiendo resultado DESIERTOS los tres llamados consecutivos que se convocaron a Contratación Directa, como así también teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el inicio de los expedientes de referencia, y por expresa indicación de la superioridad, resulta conveniente dejar sin efecto las presentes actuaciones y solicitar a la dependencia originante que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados, dado que el presupuesto oficial dado para las presentes actuaciones se basa en presupuestos que datan de fecha Abril de 2.013.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 3° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 190/191.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Setiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 5381-SG-2014,
 5739-SG-2014 y 5305-SG-2014.
 C. DIRECTA N° 1118/14.-
 RESOLUCIÓN N° 732/14

VISTO

Las Notas de Pedido N° 214/14, 168/14 y 201/14 mediante los cuales la Subsecretaría de Técnica Jurídica, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Acción Social, solicitan la "Adquisición de Computadoras e Impresoras", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 53.967,57 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete con 57/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 111 obra Resolución N° 340/14 de la Secretaría de Hacienda la cual declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 38/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1118/14;

Que habiéndose cursado invitaciones 8 (ocho) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 01/09/14 a horas 09:15, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de apertura correspondiente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar Desierto por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de Computadoras e Impresoras" con destino a la Subsecretaría de Técnica Jurídica, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°: Convocar un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 05 de Setiembre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 733/14
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 54457-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CANIZARES, LUIS NELSON" con domicilio en Villa Asunción, Nuestra Señora de la Paz N° 182, Salta Capital; solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 05 de Septiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 11830-SG-2014 y 76965-SV-2014.

C. DIRECTA N° 1122/14.-
RESOLUCIÓN N° 735/14

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2364/13 y 393/14 mediante los cuales la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Microdato, solicitan la "Adquisición de Toner, Cartuchos y Kit de Impresión", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 25.643,72 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 72/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 96 obra Resolución N° 364/14 de la Secretaría de Hacienda la cual declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 37/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1122/14;

Que habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 01/09/14 a horas 11:15, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de apertura correspondiente.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar Desierto por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de Toner, Cartuchos y Kit de Impresión" con destino a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Microdato.

ARTÍCULO 2°: Convocar un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N°: 736/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 28172-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SODA MONICA SRL." con domicilio en Avda. Italia N° 1.199, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando

el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 79/80, ASIENTO: 8.847, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 06 de Mayo de 2.009, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 11 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 53 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/10/2.021, para el Rubro: FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA;

Que a fs. 55/68 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Alcalá, Miguel Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.014;

Que a fs. 69/70 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 71 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SODA MONICA SRL.", domicilio en Avda. Italia N° 1.199, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 30-71205299-2.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma con el Número 2.681 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.014, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 05 de Setiembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 47850-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1150/14.-

RESOLUCIÓN N° 737/14**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2041/14, solicitado por la Dirección General de Deportes y Recreación, Dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Seguros de Vida y Accidentes Personales para 4308 (cuatro mil trescientos ocho) Participantes (JU.CI.SA. 2014)", por el termino de 2 (dos) meses, evento organizado por la dependencia arriba citada, cuya fecha de inicio es a partir del 06 de Septiembre del corriente año, según corre nota agregada a fs 19.-

Que a fs. 15, la Dirección de Control del Gasto, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14,

Que a fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto estimado de **\$ 33.516,24 (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Dieciséis con 24/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 19, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 19.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/09/14 a horas 10:30, se presentaron las firmas **BENEFICIO S.A., SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y NIVEL SEGUROS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22 y cuadro comparativo de fs. 29 al 31.

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere la adjudicación a favor de la firma **BENEFICIO S.A.**, para la provisión del seguro de vida y accidentes personales, ya que el mismo se ajusta a las necesidades requeridas.

Que asimismo a fs. 34, la Dirección Gral. de Deportes informa que el seguro de vida y accidentes personales solicitada, incluye a los jugadores, delegados, árbitros y planilleros.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BENEFICIO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio de cotización, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Seguros de Accidentes Personales para 4308 (cuatro mil trescientos ocho) Participantes (JU.CI.SA. 2014)", solicitado por la

Dirección General de Deportes y Recreación, Dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 2041/14, con un presupuesto oficial de \$ 33.516,24 (Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Dieciséis con 24/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la **BENEFICIO S.A., C.U.J.T. N° 30-68082752-0**, por el monto total de \$ 25.822,15 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Veintidós con 15/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 05 de Setiembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 42007-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1126/14.-

RESOLUCIÓN N° 738/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1802/14, solicitado por la Dirección General de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Arbitraje de Vóley" en diferentes categorías, con destino al Torneo de Vóley, evento organizado por la dependencia solicitante, dentro de los Juegos Deportivos de la Ciudad, JUCISA 2014.

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 51.560,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**.

Que a fs. 12 y obrando expedientes con trámites en la Dirección de Contrataciones con idéntico objeto "Servicio de Arbitraje", advierte la Dirección General de Deportes que no se acumularon los pedidos de arbitrajes en un solo expediente, por tratarse de disciplinas deportivas diferentes, que tienen sus propias características y reglamentación, por lo cual, los árbitros solo están capacitados para dirigir en cada deporte en particular;

Que a fs. 15, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual informa que por razones organizativas, se reprogramo la cantidad de partidos de la categoría Vóley colegial de 100 (cien) a 89 (ochenta y nueve), por lo que reduce el monto solicitado para dicha contratación.-

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto rectifica informe referido ut supra.

Que a pie de fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico rectifica y autoriza el monto total de **\$ 49.910,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100)**.

Que a fs. 18, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 18.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/08/14 a horas 10:00, se presentó la firma **LUIS ALBERTO LLANES**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22

Que a fs. 27, la dependencia solicitante, eleva informe técnico para la provisión del servicio de arbitraje de Vóley, en favor de la **LUIS ALBERTO LLANES**, ya que el mismo, se ajusta a las necesidades requeridas por la dependencia requirente; asimismo informa que mediante el expediente. N° 47850-SG-14, se solicitó el servicio de seguros de vida y de accidentes personal nominal, para todos los participantes de los juegos deportivos de la ciudad (JUCISA 2014), el cual incluye a todos los jugadores, delegados, árbitros y planilleros.-

Que en virtud a la manifestación vertida a fs. 27, la dependencia requirente deberá verificar, previo a la prestación del servicio de arbitraje, la efectiva cobertura por el seguro de Vida y Accidentes Personales, condición a la cual quedará sujeta el inicio de la efectiva prestación del servicio requerido en las presentes actuaciones;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LUIS ALBERTO LLANES**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicios requerido.

Que las manifestaciones vertidas por la Dirección General de Deportes a fs. 12 y 27, atento a la Competencia Especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las características y especificaciones del Servicio de Arbitraje, cuya contratación se requiere, previo a la formalización del Informe Técnico, advirtiendo que conforme al Artículo 32 del Decreto 931: "... las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes".

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Arbitraje de Vóley", con destino al Torneo de Vóley (JUCISA 2014), solicitado por la Dirección General de Deportes, en la Nota de Pedido N° 1802/14, con un presupuesto oficial de \$ 49.910,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **LUIS ALBERTO LLANES, C.U.I.T. N° 20-12957835-2**, por el monto total de \$ 49.910,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: INFORMAR a la Dependencia requirente que previo a la prestación del servicio de arbitraje, deberá verificar la efectiva cobertura del Adjudicatario por el seguro de Vida y Accidentes Personales, condición a la cual quedará sujeta el inicio de la efectiva prestación del servicio requerido.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 05 de Setiembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 42005-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1092/14.-

RESOLUCIÓN N° 739/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1801/14, solicitado por la Dirección General de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Arbitraje de Handball", con destino al Torneo de Handball, evento organizado por la dependencia solicitante, dentro de los Juegos Deportivos de la Ciudad, JUCISA 2014.

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 15.120,00 (Pesos Quince Mil Ciento Veinte con 00/100)**.

Que a fs. 10 y obrando expedientes con trámites en la Dirección de Contrataciones con idéntico objeto "Servicio de Arbitraje", advierte la Dirección General de Deportes que no se acumularon los pedidos de arbitrajes en un solo expediente, por tratarse de disciplinas deportivas diferentes, que tienen sus propias características y reglamentación, por lo cual, los árbitros solo están capacitados para dirigir en cada deporte en particular;

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/08/14 a horas 10:30, se presentaron las firmas **ASOCIACIÓN SALTEÑA DE HANDBALL, MARTIN DOUSSET y RICARDO LANDIVAR**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16 y cuadro comparativo de fs. 23.

Que a fs. 25, la dependencia solicitante, eleva informe técnico para la provisión del servicio de arbitraje de handball, en favor de la **ASOCIACIÓN SALTEÑA DE HANDBALL**, ya que el mismo, se ajusta a las necesidades requeridas por la dependencia requirente; asimismo informa que mediante el expediente. N° 47850-SG-14, se solicitó el

servicio de seguros de vida y de accidentes personal nominal, para todos los participantes de los juegos deportivos de la ciudad (JUCISA 2014), el cual incluye a todos los jugadores, delegados, árbitros y planilleros.-

Que en virtud a la manifestación vertida a fs. 25, la dependencia requirente deberá verificar, previo a la prestación del servicio de arbitraje, la efectiva cobertura por el seguro de Vida y Accidentes Personales, condición a la cual quedará sujeta el inicio de la efectiva prestación del servicio requerido en las presentes actuaciones;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ASOCIACIÓN SALTEÑA DE HANDBALL**, por ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicios requerido.

Que las manifestaciones vertidas por la Dirección General de Deportes a fs. 10 y 25, atento a la Competencia Especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las características y especificaciones del Servicio de Arbitraje, cuya contratación se requiere, previo a la formalización del Informe Técnico, advirtiendo que conforme al Artículo 32 del Decreto 931: "... las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes".

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Arbitraje de Handball", con destino al Torneo de Handball (JUCISA 2014), solicitado por la Dirección General de Deportes, en la Nota de Pedido Nº 1801/14, con un presupuesto oficial de \$ 15.120,00 (Pesos Quince Mil Ciento Veinte con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **ASOCIACIÓN SALTEÑA DE HANDBALL, C.U.I.T. Nº 30-71188599-0**, por el monto total de \$ 15.120,00 (Pesos Quince Mil Ciento Veinte con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: INFORMAR a la Dependencia requirente que previo a la prestación del servicio de arbitraje, deberá verificar la efectiva cobertura del Adjudicatario por el seguro de Vida y Accidentes Personales, condición a la cual quedará sujeta el inicio de la efectiva prestación del servicio requerido.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 08 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. Nº 32430-SG-2014.-

C. DIRECTA Nº 1010/14.-

RESOLUCIÓN Nº 745/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1360/2014 solicitada por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de un Disco Rígido, destinado a una computadora de la nombrada dependencia, necesaria para las actividades de la misma;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.100,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a fs. 14;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/08/14, a horas 11:00 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 23 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** tiene precio acorde a los de mercado;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **22,00**, lo cual equivale a un incremento del 2,00% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 1.122,00, incremento que se autoriza a fs. 28 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 26 y 27;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éste elemento.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de un Disco Rígido, solicitadas mediante Nota de Pedido Nº 1360/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 1.122,00 (Pesos Un Mil Ciento Veintidós con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT Nº 30-67304271-2**, por la suma de \$ 1.122,00 (Pesos Un Mil Ciento Veintidós con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 08 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 5877-SG-2014.-
 C. DIRECTA N° 1016/14.-
 RESOLUCIÓN N° 746/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 177/2014 solicitada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de una Computadora, una Impresora y un Estabilizador, destinados al normal funcionamiento de la nombrada dependencia;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.700,00**;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a fs. 15;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/08/14, a horas 11:00 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** tiene precio acorde a los de mercado;

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 1.352,00**, lo cual equivale a un incremento del 13,94% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 11.052,00, incremento que se autoriza a fs. 30 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 28 y 29;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con estos elementos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de una Computadora, una Impresora y un Estabilizador, solicitadas mediante Nota de Pedido N° 177/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 11.052,00 (Pesos Once Mil Cincuenta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 11.052,00 (Pesos Once Mil Cincuenta y Dos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 08 de Setiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 6205-SG-2014 y 6206-SG-2014.-
 C. DIRECTA N° 818/14 – 2° LLAMADO.-
 RESOLUCIÓN N° 747/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 186/2014 y 185/2014 solicitadas por la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden al Servicio de 10.000 Fotocopias y 30.000 Fotoduplicaciones, destinadas a la dependencia solicitante;

Que a fs. 06 y 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 y 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 08, 08 vuelta, 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 08 vuelta y 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.000,00 y \$ 2.000,00**, respectivamente;

Que a fs. 17 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 8.000,00**; y a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 22 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 23 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado**

por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil); criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 23;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 30/07/14, a horas 10:00 se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, FOTOCOPIAS VIADY de VICTORINO YAPURA y JULIA MARTA RAMIREZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 44, obrando cuadro comparativo a fs. 54 a 56;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 58 emitido por el Subtesorero de la Dirección de Tesorería, surge que las ofertas más convenientes y que se ajustan a lo solicitado para la realización de las Fotoduplicaciones es la firma Viady de Victorino Yapura, por el servicio que brinda, la calidad y nitidez con que realiza las mismas, y la firma Marta Ramirez para la confección de las Fotocopias, por calidad del servicio, el horario de atención y la cordialidad con que realiza el trabajo, por lo expuesto solicita se desestime la oferta de la firma Bugs Bunny de Elías Humberto Juárez porque la Dirección nombrada difiere en el horario de atención y la forma descortés con que brinda el servicio;

Que a fs. 59 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **3.400,00**, lo cual equivale a un incremento del 42,5% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 11.400,00, incremento que se autoriza a fs. 64 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 62 y 63;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico en especial mención al horario de atención y solo a los fines de no perjudicar el normal desenvolvimiento de la dependencia requirente, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, tratándose el presente del 2º llamado a Contratación Directa.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 10.000 Fotocopias y 30.000 Fotoduplicaciones, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 186/2014 y 185/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 11.400,00 (Pesos Once Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., el ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma **FOTOCOPIAS VIADY de VICTORINO YAPURA, CUIT N° 20-08181913-1**, por la suma de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; y; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 11.400,00 (Pesos Once Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 09 de Setiembre de 2.014.-

REF.: Expte. N° 25238-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 949/14.-
RESOLUCIÓN N° 749/14

VISTO

La Resolución N° 678/14 que rola a fojas 26 y 26 vuelta, mediante la cual se adjudica el ítem N° 01 de la Compra Directa N° 949/14, a la Firma **SERVI-CAF de Carlos F. Briones** para el Servicio de Máquinas expendedoras de Café y ;

CONSIDERANDO:

Que al momento de generarse la Orden de compra a favor de el oferente adjudicatario, Sr. Carlos Fernando Briones, CUIT N° 27-92627646-3, e ingresar esta clave única de identificación Tributaria, el sistema responde a la identidad de una persona física distinta (Zolezzi Durand, Mariela Eugenia).-

Que atento a la inconsistencia de datos, no coincidiendo número de CUIT ingresado en el formulario de cotización de fs. 21, con el nombre del oferente, corresponde desestimar dicha oferta, revocando Resolución referida Ut-Supra.

Que en consideración a la oferta que sigue en orden de prelación, correspondiente a la firma Rodolfo Navarro Marchetti, esta Dirección entiende que resulta inconveniente su adjudicación por ser la oferta excesiva en relación al presupuesto oficial autorizado, excediéndolo en un 66,67 %-.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REVOCAR Resolución N° 678/14, emitida a favor de **SERVI-CAF de Carlos F. Briones**, por lo expuesto en el párrafo anterior y **ANULAR** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 2º: COMUNICAR a las firmas mencionadas lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un **SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 09 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 29427-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 858/14.- 2º LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 751/14

VISTO

La Nota Pedido N° 1205/14 solicitada por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de "Vajilla Descartable" (Platos, cubiertos, vasos y Servilletas de papel), con destino a los Cursos de Educación Vial, reuniones especiales y distintas actividades que realiza la mencionada Secretaria;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: A 30 días Fac. Conf.

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 10.300,00 (Pesos Diez Mil Trescientos con 00/000)**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que a fs.15 obra Resolución N° 586/14 emitida por ésta Dirección, en la cual se declara **DESIERTO** el Primer llamado a la presente Contratación por falta de oferentes;

Que habiéndose programado la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 28/07/2014 a horas 10:00, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **J. J PLAST DISTRIBUIDORA –ENVASES DESCARTABLES de Morcos Jorge Emilio**, con su respectiva cotización, conforme surge de acta de fs.18;

Que a fs.23 rola Informe Técnico emitido por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual indica que la firma **J. J PLAST DISTRIBUIDORA-ENVASES DESCARTABLES de Morcos Jorge Emilio** se ajusta a las necesidades requeridas, destacando calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Gral. de Presupuesto a fs. 27, se requiere a la firma cotizante la especificación de los precios unitarios de los ítems cotizados, manifestando la misma en forma verbal que debido al fuerte incremento sufrido en los precios, a raíz de la inflación que afecta la economía del país, les resulta imposible mantener la oferta presentada, por lo que se estima conveniente declarar **FRACASADO** el 2° llamado y **CONVOCAR** un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar Fracasado el 2° llamado a la presente Contratación por expuesto Ut-Supra..

ARTÍCULO 2°: Convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 09 de Setiembre de 2014

REF.: Exptes. N° 24438-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 20419-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 19470-SG-2013.-

REF.: Exptes. N° 30120-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1104/14.-

RESOLUCIÓN N° 752/14

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1224/2014, 1373/2014, 1280/2014 y 1283/2014, mediante las cuales la Secretaría Privada de Intendencia, la Dirección General de Rentas, la Sub-Secretaría de Microdato y la Dirección General de Métodos Alternativos de resolución de Conflictos respectivamente, solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 17.306,20 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Seis con 20/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 262 obra Resolución N° 132/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudican ciertos ítems y se declaran fracasados y/o desiertos los restantes, pertenecientes al Concurso de Precio N° 30/13 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1104/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 249 a 256;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 29/08/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 304;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

SALTA, 05 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0242

REFERENCIA: Expediente N° 040.927-SG-2014 (fotocopia).

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la agente **Sra. ARMINDA AGÜERO**, DNI. N° 11.094.707, solicita la reconstrucción del expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado expediente la nombrada se encontraba tramitando su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01.07.14;

QUE de fs. 02 a 06 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE a fs. 17 y 18 se agrega historial de los pases del expediente extraviado e informe de la Dirección General de Personal, respectivamente, expresando que corresponde tener por comprobada la pérdida del expediente y se ordena su reconstrucción conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos;

QUE la citada normativa establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a fs. 20 obra Dictamen Nº 5792/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en virtud de los antecedentes e informes obrantes en autos corresponde ordenara la reconstrucción del expediente de la referencia, sirviendo las copias obrantes para el fin mencionado, dar intervención a Mesa General de Entradas a los fines pertinentes y recomienda que se inicie el proceso de instrucción de información sumaria previsto por el Decreto Nº 0842/10;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal Nº 040.927-SG-2014, correspondiente al pedido efectuado por la agente **Sra. ARMINDA AGÜERO**, DNI. Nº 11.094.707, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 05 SEP 2014

RESOLUCIÓN Nº 0243

REFERENCIA: Expediente Nº 084.937-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FERNANDO ANTONIO SERRANO**, DNI. Nº 18.612.320, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, según Decreto Nº 1169/12;

QUE en fecha **19.12.13** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título "Ingeniero en Electrónica" emitido por la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Tucumán;

QUE el Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso b) expresa: "40%

(cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferior a cinco (5) años";

QUE el Decreto Nº 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen Nº 5402/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **19.12.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Sr. FERNANDO ANTONIO SERRANO**, DNI. Nº 18.612.320, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por Decreto Nº 0304/12.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 05 SEP 2014

RESOLUCIÓN Nº 0244

REFERENCIA: Expediente Nº 016.939-SG -2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VICTORIA MERCEDES BIDAURRE**, DNI. Nº 17.581.889, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Unidad de apoyo Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 1147/10;

QUE en fecha **13.03.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Maestro Mayor de Obras" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 a 06;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 5293/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **13.03.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. VICTORIA MERCEDES BIDAURRE**, DNI. N° 17.581.889, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Unidad de apoyo Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0245

REFERENCIA: Expediente N° 030.381-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DIDIER DURAND**, DNI. N° 32.856.186, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0175/14, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **19.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "En Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25%;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalaforaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, son los Decretos N°s. 0555/11 y 1157/14, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5485/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 07.04.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. DIDIER DURAND**, DNI. N° 32.856.186, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. DIDIER DURAND**, DNI. N° 32.856.186, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 030 / 2014.-

Referencia: REGLAMENTAR ORDENANZA N° 14793.- PLAN PRO. CRE. AUTO.-

VISTO la Ordenanza N° 14793, mediante la cual se sustituye el artículo 257º - Título XI – Capítulo IV - de la Ordenanza N° 13254 – Texto ordenado del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - por el siguiente:

REDUCCIONES:

1.- Los vehículos públicos o privados que instalen un equipo de gas natural comprimido (GNC) tendrán una reducción del veinticinco por ciento (25 %) del impuesto. Esta reducción es de dos años únicamente y se realiza a partir de la instalación del sistema GNC.

A los efectos de obtener una reducción, deberá acreditarse la instalación del sistema mediante comprobante emitido por un instalador habilitado y los demás requisitos que se fijen por reglamento.

2.- Los vehículos adquiridos mediante el Plan Pro. Cre. Auto, realizado por el Gobierno Nacional a través del Banco de la Nación Argentina, tendrán una reducción del Impuesto de acuerdo a la siguiente escala, computado a partir del año de adquisición.

AÑO	PORCENTAJE DE REDUCCION
1º	100 %
2º	80 %
3º	60 %
4º	40 %
5º	20 %

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su reglamentación, a fin de establecer pautas claras para su aplicación en el ámbito de esta Municipalidad;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde la emisión del pertinente Instrumento Legal; Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Establecer los requisitos que deberán cumplirse, para acogerse a los beneficios fijados en la Ordenanzas N° 14793, siendo los siguientes:

1º.- Nota dirigida a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

2º.- Fotocopia del D.N.I. (1º y 2º hoja).-

3º.-Fotocopia del Título del Automotor. (Autenticada).-

4º.-Acreditar, mediante comprobante emitido por instalador habilitado, la instalación del Sistema GNC. (Cédula de Instalación del Equipo de GNC emitido por Energas y Fotocopia de Factura de adquisición del equipo de GNC, instalado en la Unidad denunciada).

5º.- Resolución de Acuerdo Constancia de adquisición mediante el Plan Pro. Cre. Auto, realizado por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 2º.-Tome conocimiento Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Administrativo Tributario, Dirección General de Legal y Técnica Tributaria y Dirección General de Sistemas

ARTICULO 3º.- Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2264/14

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22205/08**

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, presentada por el Sr. **EDUARDO ABEL RAMOS, D.N.I. N° 11,944,557**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 282**, catastro N° **145810** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor la firma **FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA**, CUIT N° **30-69068344-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60241** correspondiente a la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 282**, catastro N° **145810** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO ABEL RAMOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2265/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52624-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 621013 - 621048, desarrollada por el Sr. **EDUARDO MARTIN CHAVARRIA**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1115**, catastro N° 22653 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, presentada por el Sr. **EDUARDO MARTIN CHAVARRIA D.N.I. 30,806,429**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1115**, catastro N° 22653 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO MARTIN CHAVARRIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74401** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 621013 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1115**, catastro N° 22653 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MARTIN CHAVARRIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2267/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45308-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 624403, desarrollada por la Sra. **ANA MARIA NACER RUIZ**, en un local sito en **Calle MITRE N° 389**, catastro N° 34575 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **ANA MARIA NACER RUIZ D.N.I. 29,738,044**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 389**, catastro N° 34575 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ANA MARIA NACER RUIZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74403** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 389**, catastro N° 34575 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA NACER RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2268/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225767/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **FABIANA VERONICA QUIPILDOR**, D.N.I. Nº **30,235,629**, desarrollada en un local sito en **Pasaje DE LOS ARTESANOS Nº 343**, catastro Nº **80526** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **FABIANA VERONICA QUIPILDOR**, D.N.I. Nº **30,235,629** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60511** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad Nº **624403 - 624055 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje DE LOS ARTESANOS Nº 343**, catastro Nº **80526** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **FABIANA VERONICA QUIPILDOR** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION Nº **2269/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 42108-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS- DESPENSA**, código de actividad Nº **631051 - 624403**, desarrollada por el Sr. **RAMIRO EXEQUIEL GIRON**, en un local sito en **Avenida PERU S/ Nº ESQ. Pje. 15, Bº SANTA ANA**, catastro Nº **85238** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS- DESPENSA**, presentada por el Sr. **RAMIRO EXEQUIEL GIRON** D.N.I. **33,593,224**, desarrollada en un local sito en **Avenida PERU S/ Nº ESQ. Pje. 15, Bº SANTA ANA**, catastro Nº **85238** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **RAMIRO EXEQUIEL GIRON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74404** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS- DESPENSA**, código de actividad Nº **631051 - 624403** a desarrollarse en el local sito

en **Avenida PERU S/ Nº ESQ. Pje. 15, Bº SANTA ANA**, catastro Nº **85238** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO EXEQUIEL GIRON** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION Nº **2270/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 47538-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624284**, desarrollada por la firma **RENOSALTA S.R.L.**, CUIT Nº **30-71237742-5**, en un local sito en **Calle MENDOZA Nº 1715**, catastro Nº **15568** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **CECILIA MARICEL MESIAS AVILE**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA Nº 1715**, catastro Nº **15568** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **RENOSALTA S.R.L.**, CUIT Nº **30-71237742-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74405** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA Nº 1715**, catastro Nº **15568** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CECILIA MARICEL MESIAS AVILE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2271/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67433/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORREO PRIVADO - TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGISTICA - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **PEDRO ARNALDO GOYHECHE, D.N.I. N° 07,594,492**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 3642**, catastro N° **1349** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **ANDREANI LOGISTICA S.A.**, CUIT N° **30-69801114-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51204** correspondiente a la actividad **CORREO PRIVADO - TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGISTICA - DEPOSITO**, código de actividad N° **720011 - 711411 - 711438 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 3642**, catastro N° **1349** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO ARNALDO GOYHECHE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2272/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44211-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARMADO Y LUSTRE DE MUEBLES DE MADERA (CARPINTERIA EN PEQUEÑA ESCALA)**, código de actividad N° **332011 - 331112**, desarrollada por la **Sra. NORMA CRISTINA OSEDO**, en un local sito en **Calle DELFIN HUERGO N° 731**, catastro N° **33437** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARMADO Y LUSTRE DE MUEBLES DE MADERA (CARPINTERIA EN PEQUEÑA ESCALA)**, presentada por la **Sra. NORMA CRISTINA OSEDO D.N.I. 24,810,203**, desarrollada en un local sito en **Calle DELFIN HUERGO N° 731**, catastro N° **33437** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NORMA CRISTINA OSEDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74406** correspondiente a la actividad **ARMADO Y LUSTRE DE MUEBLES DE MADERA (CARPINTERIA EN PEQUEÑA ESCALA)**, código de actividad N° **332011 - 331112** a desarrollarse en el local sito en **Calle DELFIN HUERGO N° 731**, catastro N° **33437** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA CRISTINA OSEDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2273/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45976-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVANDERIA**, código de actividad N° **952028**, desarrollada por la **Sra. GLORIA DEL CARMEN FIGUEREDO ESPINDOLA**, en un local sito en **Calle LU19 LA VOZ DE CAMAHUE N° 2970**, catastro N° **79502** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA**, presentada por la **Sra. GLORIA DEL CARMEN FIGUEREDO ESPINDOLA D.N.I. 18,606,897**, desarrollada en un local sito en **Calle LU19 LA VOZ DE CAMAHUE N° 2970**, catastro N° **79502** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GLORIA DEL CARMEN FIGUEREDO ESPINDOLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74407** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle LU19 LA VOZ DE CAMAHUE N° 2970**, catastro N° **79502** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GLORIA DEL CARMEN FIGUEREDO ESPINDOLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2274/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51480-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ASISTENCIA DOMICILIARIA DE ENFERMERIA Y ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, presentada por la **Sra. JUANA DEL MILAGRO MOLDES, D.N.I. N° 14,007,446**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 441**, catastro N° **10502** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **FUNDACION FLOR NACIENTE**, CUIT N° **30-71045025-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67668** correspondiente a la actividad **ASISTENCIA DOMICILIARIA DE ENFERMERIA Y ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, código de actividad N° **933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 441**, catastro N° **10502** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. JUANA DEL MILAGRO MOLDES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2275/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65212/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL CATEGORIA DOS ESTRELLA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **632015 - 631051**, desarrollada por la firma **AGRI TURISMO S.R.L., CUIT N° 30-70848758-5**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 195**, catastro N° **143779** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA DOS ESTRELLA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. SEBASTIAN NICANDRO GNARRA**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 195**, catastro N° **143779** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AGRI TURISMO S.R.L., CUIT N° 30-70848758-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74408** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA DOS ESTRELLA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 195**, catastro N° **143779** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SEBASTIAN NICANDRO GNARRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2276/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47114-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA**, código de actividad N° 832952 - 624343, desarrollada por la firma **IADA SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71363630-0, en un local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 244**, catastro N° 67945 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO MICHEL**, desarrollada en un local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 244**, catastro N° 67945 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **IADA SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71363630-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74409** correspondiente a la actividad **VENTA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA**, código de actividad N° 832952 - 624343 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 244**, catastro N° 67945 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO MICHEL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2277/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43931-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE REFRIGERACION**, código de actividad N° 624381, desarrollada por el Sr. **ROLANDO WILFREDO GUTIERREZ**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1090**, catastro N° 162187 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE REFRIGERACION**, presentada por el Sr. **ROLANDO WILFREDO GUTIERREZ D.N.I. 27,701,084**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1090**, catastro N° 162187 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ROLANDO WILFREDO GUTIERREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74410** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE REFRIGERACION**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1090**, catastro N° 162187 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROLANDO WILFREDO GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2278/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68078/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **JESUS ORLANDO SORUCO**, D.N.I. N° 20,482,170, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUTINO SARMIENTO N° 630**, catastro N° 37358 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS ORLANDO SORUCO**, D.N.I. N° 20,482,170 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56196** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N°

949027 a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUTINO SARMIENTO N° 630**, catastro N° 37358 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS ORLANDO SORUCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2279/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43451-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES - EMPANADAS - PIZZAS - VENTA DE BEBIDAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 631027 - 624403, desarrollada por el Sr. **AUGUSTO VICTOR JOSE CRUZ**, en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 128**, catastro N° 26169 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES - EMPANADAS - PIZZAS - VENTA DE BEBIDAS TODO PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **AUGUSTO VICTOR JOSE CRUZ D.N.I. 27,096,361**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 128**, catastro N° 26169 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **AUGUSTO VICTOR JOSE CRUZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74411** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES - EMPANADAS - PIZZAS - VENTA DE BEBIDAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 631027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 128**, catastro N° 26169 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **AUGUSTO VICTOR JOSE CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2280/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201527/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE MAQUINAS AGRICOLAS**, presentada por el Sr. **ROBERTO SERGIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 08,176,021**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 873**, catastro N° 92908 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO SERGIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 08,176,021** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64662** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE MAQUINAS AGRICOLAS**, código de actividad N° 624241 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 873**, catastro N° 92908 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO SERGIO CHOCOBAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2281/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229739/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA**, presentada por el Sr. **RUBEN EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N° 11,283,232**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1444**, catastro N° **585** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N° 11,283,232** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62619** correspondiente a la actividad **VETERINARIA**, código de actividad N° **624136** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1444**, catastro N° **585** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN EDUARDO BARRIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2282/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225416/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra. **ARMINDA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,604,351**, desarrollada en un local sito en **Avenida PTE. JUAN D. PERON N° 625**, catastro N° **99295** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ARMINDA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,604,351** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60092** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PTE. JUAN D. PERON N° 625**, catastro N° **99295** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ARMINDA RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2283/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58311-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por el Sr. **JULIO CESAR SANCHEZ**, en un local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 249**, catastro N° **115468** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**, presentada por el Sr. **JULIO CESAR SANCHEZ D.N.I. 10,983,910**, desarrollada en un local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 249**, catastro N° **115468** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JULIO CESAR SANCHEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74412** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 249**, catastro N° **115468** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO CESAR SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2284/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 69369-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA**, presentada por la Sra. **SONIA MABEL ROSALES**, D.N.I. N° 20,232,262 , desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 274**, catastro N° 97069 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **SONIER S.R.L.**, CUIT N° 30-71055470-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69509** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° 624020 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 274**, catastro N° 97069 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA MABEL ROSALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2285/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 16954-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO ISAAC ROJAS**, D.N.I. N° 28,051,233 , desarrollada en un local sito en **B° PQUE. GRAL. BELGRANO - Calle ROQUE SAENZ PEÑA S/ - Manz. 11 - Casa N° 34**, catastro N° 121866 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO ISAAC ROJAS**, D.N.I. N° 28,051,233 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67575** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **B° PQUE. GRAL. BELGRANO - Calle ROQUE SAENZ PEÑA S/ - Manz. 11 - Casa N° 34**, catastro N° 121866 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO ISAAC ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2286/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 229222/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON**, presentada por el Sr. **PEDRO OSCAR ACOSTA**, D.N.I. N° 11,539,740 , desarrollada en un local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 449**, catastro N° 55160 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PEDRO OSCAR ACOSTA**, D.N.I. N° 11,539,740 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62821** correspondiente a la actividad **CORRALON**, código de actividad N° 624209 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 449**, catastro N° 55160 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO OSCAR ACOSTA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2287/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45805-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA - CONSULTORIOS**, código de actividad N° **933228**, desarrollada por el Sr. **FELIX ANTONIO CARBAJAL RAMIREZ**, en un local sito en **Calle LAVALLE S/ N° ESQ. LA RIOJA**, catastro N° **22336** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - CONSULTORIOS**, presentada por el Sr. **FELIX ANTONIO CARBAJAL RAMIREZ D.N.I. 21,786,154**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE S/ N° ESQ. LA RIOJA**, catastro N° **22336** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FELIX ANTONIO CARBAJAL RAMIREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74413** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - CONSULTORIOS**, código de actividad N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE S/ N° ESQ. LA RIOJA**, catastro N° **22336** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIX ANTONIO CARBAJAL RAMIREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2288/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20500-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIOS GRAFICOS - CARTELERIA**, código de actividad N° **832979**, desarrollada por el Sr. **SERGIO EDUARDO BRAVO**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 491**, catastro N° **110052** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIOS GRAFICOS - CARTELERIA**, presentada por el Sr. **SERGIO EDUARDO BRAVO D.N.I. 23,316,450**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 491**, catastro N° **110052** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **SERGIO EDUARDO BRAVO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74414** correspondiente a la actividad **SERVICIOS GRAFICOS - CARTELERIA**, código de actividad N° **832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 491**, catastro N° **110052** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO EDUARDO BRAVO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2289/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44784-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - HERRAMIENTAS - ARTICULOS DE LIBRERÍA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ROPA NUEVA - BLANCA (ROPA DE CAMA)**, código de actividad N° **624195 - 624381 - 624047 - 624055 - 624128 - 624129 - 623016 - 623033**, desarrollada por la firma **TOTAL MIX S.R.L., CUIT N° 30-71418967-7**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 543**, catastro N° **134692** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - HERRAMIENTAS -**

ARTICULOS DE LIBRERÍA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ROPA NUEVA - BLANCA (ROPA DE CAMA), presentada por el Sr. **EDGARDO ALBERTO ROUBINEAU**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 543**, catastro N° **134692** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TOTAL MIX S.R.L.**, CUIT N° **30-71418967-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74415** correspondiente a la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - HERRAMIENTAS - ARTICULOS DE LIBRERÍA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ROPA NUEVA - BLANCA (ROPA DE CAMA)**, código de actividad N° **624195 - 624381 - 624047 - 624055 - 624128 - 624129 - 623016 - 623033** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 543**, catastro N° **134692** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDGARDO ALBERTO ROUBINEAU** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2290/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23803-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **GRACIELA LILIANA DIAZ**, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES S/ N° ESQ. Pje TINEO**, catastro N° **5725** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la Sra. **GRACIELA LILIANA DIAZ** D.N.I. **12.958.186**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES S/ N° ESQ. Pje TINEO**, catastro N° **5725** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GRACIELA LILIANA DIAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74416** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a

desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES S/ N° ESQ. Pje TINEO**, catastro N° **5725** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA LILIANA DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2291/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68502/06
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **ANA CAROLINA VARGAS**, D.N.I. N° **29,737,547**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1801**, catastro N° **25988** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA CAROLINA VARGAS**, D.N.I. N° **29,737,547** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68272** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1801**, catastro N° **25988** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA CAROLINA VARGAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2292/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44791-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **KIOSCO - BUFET**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por la **Sra. DEBORAH ELIZABETH WILDE**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 636 (DENTRO DEL COLEGIO)**, catastro N° **1125** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **KIOSCO - BUFET**, presentada por la **Sra. DEBORAH ELIZABETH WILDE D.N.I. 16,308,417**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 636 (DENTRO DEL COLEGIO)**, catastro N° **1125** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. DEBORAH ELIZABETH WILDE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74417** correspondiente a la actividad **KIOSCO - BUFET**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 636 (DENTRO DEL COLEGIO)**, catastro N° **1125** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. DEBORAH ELIZABETH WILDE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2293/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44320-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VIDRIERIA**, código de actividad N° **624052 - 959944**, desarrollada por el **Sr. MARCOS ANTONIO KARME**, en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 299**, catastro N° **39096** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VIDRIERIA**, presentada por el **Sr. MARCOS ANTONIO KARME D.N.I. 25,761,307**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 299**, catastro N° **39096** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MARCOS ANTONIO KARME**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74418** correspondiente a la actividad **VIDRIERIA**, código de actividad N° **624052 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 299**, catastro N° **39096** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARCOS ANTONIO KARME** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2294/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58492-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COLEGIO DE EDUCACION SECUNDARIA**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la firma **FUNDACION EMAUS**, **CUIT N° 30-71398530-5**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 636**, catastro N° **875** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO DE EDUCACION SECUNDARIA**, presentada por la **Sra. MODESTA ELENA YAÑEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 636**, catastro N° **875** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION EMAUS**, **CUIT N° 30-71398530-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

74419 correspondiente a la actividad **COLEGIO DE EDUCACION SECUNDARIA**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 636**, catastro N° 875 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MODESTA ELENA YAÑEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2.296/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20.112-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "LOCAL BAILABLE CLASE B- RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollado por la Sra. **MARIELA DEL VALLE SALEH, D.N.I. 22.254.644.-**, en un local que gira con el nombre de fantasía "LA LOLA", sito en Av. San Martín N° 1.138, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la Sra. MARIELA DEL VALLE SALEH, D.N.I. 22.254.644.-, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.297/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18.344-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 18.344-SG-2011, correspondiente al tramite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "ROTISERIA- COMIDAS PARA LLEVAR", desarrollada por el Sr. **FEDERICO JAVIER ZALAZAR VIDES, D.N.I. N° 26.031.283.-** en un local sito en calle Jujuy N° 917 de esta ciudad, ordenado por esta Subsecretaría mediante Resolución N° 2.238/14, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Art. 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 01 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.298/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20.112-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIELA DEL VALLE SALEH, D.N.I. 22.254.644.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56865** correspondiente a la actividad "LOCAL BAILABLE CLASE B- RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "LA LOLA", sito en Av. San Martín N° 1.138, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la Sra. MARIELA DEL VALLE SALEH, D.N.I. 22.254.644.-, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.299 /14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. N° 20.043-FX-2008

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente el artículo 2° de la Resolución N° 0191/14, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dejando establecido que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir del 28 de Enero de 2014, fecha en la que el proponente se notificó de la Resolución N° 0191/14, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma "NUEVA ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR S.R.L.", CUIT N° 30-71038841-1, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 01 de septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2300/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228146/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, CUIT N° 30-66362548-5, referido a la actividad "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – OPERADOR Y TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS", desarrollada en un establecimiento sito en calle lateral este N° 1363 del Parque Industrial de Salta, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, los compromisos ambientales asumidos en

el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma presentada por la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, CUIT N° 30-66362548-5 la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 2 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N°2301/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 4979-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS" desarrollada por el Sr. **Rivero Martín, D.N.I. N° 27.974.387**, en un local sito en calle Balcarce N° 997, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **Rivero Martín, D.N.I. N° 27.974.387**, desarrollada en un lugar sito en calle Balcarce N° 997, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EXTENDER a favor del Sr. **RIVERO MARTIN, D.N.I. N° 27.974.387**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 74.421**, correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Balcarce N° 997, de la Ciudad de Salta.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- EN particular, y en función al tipo de actividad y los resultados de la Memoria Acústica adjunta al expediente de referencia, el titular deberá: **1. Efectuar en periodos no mayores a 6 meses mediciones de ruidos** (efectuadas durante el funcionamiento real del local con espectáculos) y presentarlas en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace. El Documento Técnico deberá estar sellado por COPAIPA. **En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **Rivero Martín, D.N.I. N° 27.974.387**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 2 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2302/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 51769-SG-2014
Semac S.R.L.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Edificio", de propiedad de SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2- domicilio en M6 C9 4° Etapa B° Parque General Belgrano, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Aniceto Latorre y Las Heras, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a Edificio, presentada por José Sassarini en carácter de apoderado de SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2, a desarrollar en calle Aniceto Latorre y Las Heras, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.422 correspondiente al proyecto de APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A EDIFICIO DE CALLE ANZOATEGUI N° 85 a desarrollarse en calle Aniceto Latorre y Las Heras, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2303/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29145-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad TALLER DE HERRERIA ARTISTICA, código de actividad N° 941216, desarrollada por el Sr. JULIO ARGENTINO YAHARI, en un local sito en Calle DEAN FUNES N° 2874, catastro N° 43695 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE HERRERIA ARTISTICA, presentada por el Sr. JULIO ARGENTINO YAHARI D.N.I. 26,153,778, desarrollada en un local sito en Calle DEAN FUNES N° 2874, catastro N° 43695 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JULIO ARGENTINO YAHARI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74423 correspondiente a la actividad TALLER DE HERRERIA ARTISTICA, código de actividad N° 941216 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES N° 2874, catastro N° 43695 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JULIO ARGENTINO YAHARI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2304/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39336-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. JORGE ADALBERTO CHILIGUAY, en un local sito en Calle FRANCISCO CASTRO N° 716, catastro N° 35121 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR, presentada por el Sr. JORGE ADALBERTO

CHILIGUAY D.N.I. 10,167,786, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO CASTRO N° 716**, catastro N° **35121** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE ADALBERTO CHILIGUAY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74424** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO CASTRO N° 716**, catastro N° **35121** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ADALBERTO CHILIGUAY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2305/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44901-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO - FIAMBRERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631051**, desarrollada por el Sr. **DANIEL MARCOS MOYANO**, en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51, ESQ. CERRO RINCON - FCA. SAN LUIS**, catastro N° **24872** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - FIAMBRERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **DANIEL MARCOS MOYANO D.N.I. 12,151,196**, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51, ESQ. CERRO RINCON - FCA. SAN LUIS**, catastro N° **24872** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL MARCOS MOYANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74425** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - FIAMBRERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51, ESQ. CERRO RINCON - FCA. SAN LUIS**, catastro N° **24872** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL MARCOS MOYANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 3 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° **2306/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 53197-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Apertura de Calzada para proyecto de Desplazamiento de L.A.M.T.**", de propiedad de la firma **EDESA S.A.** domicilio en Pje. B. Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Adolfo Güemes entre Ameghino y Necochea, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**Apertura de Calzada para Proyecto de Desplazamiento de L.A.M.T.**", presentada por **Leonardo Lemoine**, en carácter de responsable técnico de la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, a desarrollar en calle Adolfo Güemes entre Ameghino y Necochea, Según plano adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.426** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE DESPLAZAMIENTO DE L.A.M.T.** a desarrollarse en calle Adolfo Güemes entre Ameghino y Necochea, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2307/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47308-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE**, D.N.I. N° **92,949,710**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1244**, catastro N° **14688** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE**, D.N.I. N° **92,949,710** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67605** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1244**, catastro N° **14688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2308/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26782-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por el Sr. **RICARDO JESUS ARE**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 600**, catastro N° **3523** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **RICARDO JESUS ARE** D.N.I. **10,005,388**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 600**, catastro N° **3523** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO JESUS ARE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74427** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 600**, catastro N° **3523** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO JESUS ARE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2309/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225373/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES**, presentada por el Sr. **DARDO RENE ZONDA**, D.N.I. N° **16,538,832**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 650**, catastro N° **100735** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DARDO RENE ZONDA**, D.N.I. N° **16,538,832** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60468** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 650**, catastro N° **100735** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DARDO RENE ZONDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2310/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45020-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PASTELERIA - CONFITURAS**, código de actividad N° **311731 - 621099**, desarrollada por el Sr. **GASTON HERNAN NUÑEZ**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 999**, catastro N° **7744** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA - CONFITURAS**, presentada por el Sr. **GASTON HERNAN NUÑEZ D.N.I. 28,165,449**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 999**, catastro N° **7744** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GASTON HERNAN NUÑEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74428** correspondiente a la actividad **PASTELERIA - CONFITURAS**, código de actividad N° **311731 - 621099** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 999**, catastro N° **7744** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GASTON HERNAN NUÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2311/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23732/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTAS SECAS Y AFINES**, presentada por el Sr. **CARLOS RODOLFO VILLA, D.N.I. N° 10,005,080**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 976**, catastro N° **2906** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS RODOLFO VILLA, D.N.I. N° 10,005,080** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60242** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTAS SECAS Y AFINES**, código de actividad N° **311766 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 976**, catastro N° **2906** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS RODOLFO VILLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2312/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225989/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RECTIFICADORA DE MOTORES**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO AJALLA, D.N.I. N° 12,211,262**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 2553**, catastro N° **35215** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ANTONIO AJALLA, D.N.I. N° 12,211,262** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66297** correspondiente a la actividad **RECTIFICADORA DE MOTORES**, código de actividad N° **384372** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 2553**, catastro N° **35215** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO AJALLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2313/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36847-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR**, código de actividad N° **631035**, desarrollada por el Sr. **NICOLAS MAXIMILIANO ZARIF**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1320**, catastro N° **151782** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR**, presentada por el Sr. **NICOLAS MAXIMILIANO ZARIF D.N.I. 35,194,178**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1320**, catastro N° **151782** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NICOLAS MAXIMILIANO ZARIF**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74429** correspondiente a la actividad **BAR**, código de actividad N° **631035** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1320**, catastro N° **151782** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS MAXIMILIANO ZARIF** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 860
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 68651-SV-2012; 41929-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales se ha hecho lugar al reservado de dársena para "Vehículos Oficiales", en calle Av. Belgrano N° 1002 y 1082, disponiéndose la señalización vertical y horizontal pertinente y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ciudad de Salta se desarrolla y crece en forma sostenida y a un ritmo muy superior al de otras ciudades, que se propone crear un modelo alternativo, incluso y equitativo de urbe.

QUE para alcanzar una movilidad sustentable es imprescindible lograr un cambio de conducta hacia métodos más eficientes de transporte. Es necesario priorizar un sistema de transporte público que garantice a la población un desplazamiento rápido, cómodo y seguro, una movilización sin motorización y políticas de disuasión del uso del automóvil individual.

QUE entendiendo al ciudadano como protagonista y unidad de medida para pensar una movilidad sustentable, democratizando los derechos de todos los ciudadanos hacia las distintas formas de movilidad, consolidando un espacio público común, situación que trae aparejada que la responsabilidad no recaer exclusivamente en los administradores, sino también en los ciudadanos para encontrar un balance entre los intereses individuales y los colectivos.

QUE desde la perspectiva indicada, la Municipalidad ha tenido diversas reuniones con los distintos sectores involucrados en el Tránsito a través de una serie de encuentros de debate y consenso.

QUE a los fines de implementar un sistema de movilidad urbana sustentable se desarrollaron una serie de acciones tendientes a mejorar la movilidad de la ciudad. Una de ellas consiste en la incorporación de carriles exclusivos para el transporte público.

QUE los carriles exclusivos son espacios de circulación sobre el margen derecho de la calle, reservados para el tránsito vehicular de transporte público de pasajeros, taxis y remises, transportes escolares, ambulancias, bomberos y policías en una situación de emergencia.

QUE para ello la vía debe permitir la implementación de la modificación de su normal flujo vehicular, para ello resulta necesario prohibir el estacionamiento medido y disponer el levantamiento de las dársenas de estacionamiento exclusivo de vehículos oficiales de calle Belgrano altura 1000 al 1100 reubicándose las mismas.

QUE conforme facultades conferidas en el art. 23 y cctes de la Ordenanza N° 14395, por la cual nos adherimos a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde emitir el instrumento legal pertinente. ///...

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el levantamiento de estacionamiento medido como así también las dársenas de estacionamiento exclusivo de vehículos oficiales de calle Belgrano altura N° 1000 al 1100.

ARTÍCULO 2°.- UBICAR las dársenas de estacionamiento exclusivo de vehículos oficiales en calle Sarmiento altura N° 200 al 300.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el traslado del permisionario Rodríguez Gallinete Juan, Legajo 484, quien se desempeña en Avenida Belgrano altura N° 1000 a calle General Güemes Altura N° 800, mano derecha, media cuadra, turno mañana.

ARTÍCULO 4°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, mediante notificación formal a los Organismos autorizados al estacionamiento exclusivo y al permisionario indicado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación, Dirección General de Gestión del Tránsito y Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_*_____*

Salta, 02 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 868

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20411-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. MONICA ANDREA SCHORR, D.N.I N° 24.705.834, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.988/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales a saber: s/Inf. Ley 23737 de Estupefacientes Disp. Juzgado Federal N° 2 – Srio Penal N° 102/98 y s/Inf. Ley 23737 de Estupefacientes Disp. Juzgado Federal N° 1 – Srio. Penal N° 284/11.

QUE de fs. 03 a 08 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales en relación a los Exptes. N° 861/98 y 937/00, donde se pone de manifiesto según constancia emitida por el Tribunal Oral Criminal, **que no interesa la detención de la nombrada encontrándose cumpliendo con las imposiciones impuestas**, asimismo en Expte. N° 3797/12 consta **que la peticionante fue procesada por el delito de Tenencia simple de estupefacientes, habiéndose levantado en fecha 19 de marzo de 2013 la orden de detención que pesaba sobre la nombrada.**

QUE de fs. 14 a 17 rolan oficios y constancias de las causas obrantes en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Provincia y Nación, librados por los juzgados intervinientes de donde surge que el imputado no se encuentra inhabilitado en las presentes.

QUE a fs. 09 rola constancia de la Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos – del Poder

Judicial de Salta, donde consta que la requirente no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE de fs. 10 a 12 rolan Declaración Jurada donde consta que el peticionante es aspirante a chofer de remis, fotocopia simple de Documento Nacional de Identidad, impresión de antecedente emitida por el Sistema Informático de Licencias de Conducir.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos donde se sugiere NO otorgar la licencia en la clase D.1, no así para las restantes categorías que no impliquen transporte profesional, por los fundamentos allí expuestos, salvo mejor criterio.

QUE de fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que la peticionante no se ajusta a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395, ello por los fundamentos y consideraciones que en la presente se exponen.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la Ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por lo

tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud de ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.///...

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un decreto sino un privilegio que existe a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra procesado el interesado, se depende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1", a la Sra. **MÓNICA ANDREA SCHORR**, D.N.I N° 24.705.834, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que tome conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 871
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 38.695 SV-2014.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **YUCRA BARRIENTOS ARIEL** DNI N° 30.804.846, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, C, A.2.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2751/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 82279/9, se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.804.846).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Yucra Barrientos Ariel, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola constancia de extravió de la Policía de Salta de Licencia Nacional. A nombre del Solicitante,

QUE a fs. 13 rola Informe de la Psicóloga Maria Soledad Arias Jani, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola nota realizada por el solicitante requiriendo un plazo de tres meses para presentar constancia de la contravención N° 256/13.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, C, A.2.2", al Sr. **YUCRA BARRIENTOS ARIEL**, DNI N° 30.804.846, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 872
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 40.038 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JAFFE GABRIEL JOSE** DNI N° 20.232.547, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1 A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.254/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en 1507/8 **consta se dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.232.547).

QUE a fs 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Jaffe Gabriel José se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20232547, con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 19/06/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1,A.3," al Sr. **JAFFE GABRIEL JOSE**, DNI N° 20.232.547 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 873

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.591 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDEZ MANUEL** DNI N° 30.636.624, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8426/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR N° 101747/12, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.636.624).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Méndez Manuel, que se desempeña como chofer de Transporte de Pasajeros.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Extravió de la Policia Provincia de Salta.

QUE a fs.09 rola Licencia Nacional de Conducir por Internet N° 30636624, en clases A.3, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 18/06/2014,

QUE a fs 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la Contravención N°383/13.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2" al Sr. **MENDEZ MANUEL**, DNI N° 30.636.624, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa Contravencional N° 383/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 874**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 40.472 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CAMISAY MIGUEL ANGEL** DNI N° 21.792.633 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.515/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 10.781/12, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.792.633).

QUE a fs 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Camisay Miguel Ángel se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Cedula de Identificación de solicitante de la Policía de Salta.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21792633, en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 16/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1," al Sr. **LOPEZ RAUL ALFREDO**, DNI N° 22.946.093 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 876**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 40.502 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ HUGO LEONOR** DNI N° 14.234.943 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.510/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en *causa N° 18.501/10, la cual se encuentra en Trámite sin Resolución hasta la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir*

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.234.943).

QUE a fs 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez Hugo Leonor se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14234943, en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 12/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **PEREZ HUGO LEONOR** , DNI N° 14.234.943 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales

en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 877

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 37.691 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS JUAN DOMINGO** DNI Nº 14.865.847 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 14.347/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Nº 214/02, consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR Nº 108.215/13 ex COR Nº 29101/8 (tratándose de causa Nº 29.301/8), en Tramite de Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ríos Juan Domingo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos Juan Domingo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 14865847 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 13/08/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Ríos Juan Domingo.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Ríos Juan Domingo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3.", al Sr. **RIOS JUAN DOMINGO**, DNI Nº 14.865.847, por el plazo de de un año (01)

denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 878

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: NOTA SIGA N° 62/2014

RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 521/2014

VISTO:

La Resolución N° 521, respecto al Convenio Específico Complementario N° 1 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional Regional La Plata, y habiéndose omitido por un error involuntario consignar la nómina de inspectores de conformidad al Anexo I y;

CONSIDERANDO:

QUE se emitió la mencionada Resolución, donde no se aclaró nombre y apellido de los inspectores, a quienes se les otorgó las "Tablet" de conformidad al Anexo N° II, por tal motivo es dable determinar nominalmente a cada uno de los destinatarios.

QUE debe hacerse remisión al contenido de la Resolución N° 521, procediéndose por la presente a determinar y aclarar en nombre y apellido de los inspectores identificados solamente con el número de legajo.

QUE en materia de infracciones, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 14395.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente, determinando:

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER y ACLARAR que todas las actas generadas a partir del día 07/04/2014, por el personal detallados en el Anexo I a saber: 1) BENITEZ, WALTER RICARDO – D.N.I. N° 25.761.414; 2) ARAYA, DIEGO MAURICIO – D.N.I. N° 27.973.835; 3) TORCIBIA, JOSÉ ERNESTO – D.N.I. N° 24.875.464; 4) ECHENIQUE, SEBASTIÁN RODRIGO – D.N.I. N° 26.030.666; 5) HERRERA, EDUARDO OMAR – D.N.I. N° 26.857.699; 6) HIDALGO, DIEGO FABIAN – D.N.I. N° 31.799.896; 7) YAPURA, CRISTIAN ALFREDO – D.N.I. N° 28.051.435; 8) LIENDRO, ABEL ARIEL ALEJANDRO – D.N.I. N° 32.165.035; 9) QUIROZ, ROSSANA ESTELA – D.N.I. N° 18.020.520; 10) CAMPOS, PADILLA ROSSANA – D.N.I. N° 30.806.928, con los equipos descriptos en el Anexo II, conforme al régimen fijado por la Ordenanza N° 14395, surtirán su efectos legales, como acta de comprobación .-

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER con copia del presente a la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y todas sus dependencias y Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR personalmente a cada uno de los nombrados en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 04 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 879

REFERENCIA: Expte. N°25387/99 y 27792-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. Estela Juana González, mediante la cual solicita el pedido de Baja de la Unidad dominio AUW-079, Marca Renault, Modelo Trafit, Año 1995 y el Alta para el vehículo con dominio FFK-998, Marca Fiat, Modelo Ducato, Año 2005, que será afectado para el Transporte Escolar y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.57 y 58, rola Certificado Libre Deuda, Informe de la Dirección de Transporte Público Impropio dando a conocer la solicitud de baja de la unidad, Pericias Mecánicas informa que la unidad dada de baja "No presenta características de transporte escolar", documentación perteneciente al dominio AUW-079;

QUE a fs.59 y 59 vta., rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial y de la Dirección de Transporte Público Impropio, que la licenciataria cumplió con lo establecido de acuerdo a la ordenanza en vigencia;

QUE a fs.60 a 62, rola Cedula de Notificación emitida por la Dirección de Transporte Público Impropio con fecha 22/12/11, 28/06/12 y 21/08/12, todas remitidas a la Sra. González de Ruiz referidas al cambio de la unidad;

QUE a fs.63, rola Informe de la Dirección de Transporte Público Impropio dando a conocer a la Asesoría Legal de Tránsito para que de oficio se de baja a la unidad AUW-079;

QUE a fs. 65, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault, Modelo Trafit, Dominio AUW-079, Año 1995 y declarar vacante a la Licencia N° 092;

QUE a fs.67, rola solicitud de Alta para el dominio FFK-998 como esta en el Visto;

QUE a fs. 68 a 71, rola Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Recibo de pago al productor De Pásuale por la prestación de cobertura de seguro, Recibo de pago por sellado emitido por la Municipalidad de Salta, toda documentación perteneciente al dominio FFK-998;

QUE a fs.75, rola Nota de la Sra. González de Ruiz al Director de Transporte Público Impropio, solicitando se deje sin efecto la caducidad de la baja de la Licencia;

QUE a fs.76 a 78, rola Certificado de Libre Deuda, Certificado de Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, toda documentación perteneciente al dominio FFK-998;

QUE a fs.79, rola informe producido por la Dirección de transporte Público Impropio que se ha cumplimentado con lo requerido para la BAJA y ALTA de TRANSPORTE ESCOLAR;

QUE a fs.81 a 83, rolan fotocopias de Póliza de Seguro COPAN con detalle de cobertura, recibo de pago emitido por el productor De Pascuale por Póliza de Seguro, documentación perteneciente al dominio FFK-998;

QUE a fs. 84, rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio del cambio de unidad y de la baja del dominio AUW-079, por Pericias Mecánicas se verifico que la unidad dada de baja "No presenta característica de Transporte Escolar"

QUE a fs. 85, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la Alta del vehículo Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio FFK-998, Año 2005, y seguir usufructuando la licencia N° 092 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca RENAULT Modelo TRAFIT, Año 1995, Dominio AUW-079 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 92 que pertenece a la Sra. González Estela Juana, DNI N° 9.464.421, con Domicilio en B° Docente Block J Dpto. 1 P.B de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AUW-079 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca FIAT Modelo DUCATO Año 2005, Dominio FFK-998, Motor 22454109043, Chasis 93W245G7152001319, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 92 correspondientes a la Sra. Estela Juana González de Ruiz.

ARTICULO 4°.- LA Adjudicataria de la Licencia de transporte Escolar N° 92, la Sra. Estela Juana González de Ruiz, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 92.-

ARTICULO 5°.-HAGASE saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Estela Juana González de Ruiz, con domicilio en B° Docente Block J Dpto. 1 P.B de esta Ciudad Capital.

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 880

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.556 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARA JOSE DANIEL** DNI N° 12.236.149 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.048/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S/N Caratulado S/Lesiones Culposas en Accidente de Transito, consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.236.149).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vara José Daniel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12236149 con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 19/06/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Vara José Daniel.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Vara José Daniel realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola de la Dirección de Licencia Única de Conducir declaración Jurada del Sr. Vara José Daniel donde desiste de la clase E.1.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2.", al Sr. **VARA JOSE DANIEL**, DNI N° 12.236.149, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 881

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.031 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALCALA JUAN JOSE** DNI N° 12.957.998 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.395/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.957.998).

QUE a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Alcalá Juan José se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12957998, en clase D.1, C otorgada al peticionante con vencimiento 10/06/2014.

QUE a fs. 13 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 94.382/83 (erróneo Registro Nacional indico causa N° 94.382/83) donde consta causa en Archivo.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C" al Sr. **ALCALA JUAN JOSE**, DNI N° 12.957.998, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 882

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.087 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NUÑEZ JUAN JOSE** DNI N° 18.230.828 requiere renovación c/ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.2, A.2.1.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.784/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 3371/03, donde consta en Tramite de iniciar la Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa S.P N° 2044/86, en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.230.828).

QUE a fs. 09 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Núñez Juan José que se desempeña como Aspirante a chofer de Minibús.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18230828 con clase B.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 19/02/2015.

QUE a fs. 13 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Núñez Juan José .

QUE a fs. 14 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Núñez Juan José realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,B.2, A.2.1," al Sr. **NUÑEZ JUAN JOSE**, DNI N° 18.230.828, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 883

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.045 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ JUAN MANUEL** DNI N° 32.543.575, requiere renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.313/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs .06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o Policiales, en el que consta que **Sumario Contravencional N° 1069/13 Resolución N° 26.946/13 consta en Archivo por haberse cumplimentado las diligencias correspondiente.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.543.575).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz Juan Manuel, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32543575, con clase E.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 06/11/2014.

QUE a fs. 12 rola Informe de la Psicóloga Maria Soledad Arias Jani, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **CRUZ JUAN MANUEL**, DNI N° 32.543.575, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 884

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPT E N° 39.762-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Martínez Andrés DNI N° 16.509.232, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Martínez Agustín Nicolás DNI N° 39.363.681 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publica Alsina Garrido Carlos (Reg. 12).

QUE a fs. 04 a 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los Tutores y del Menor.

QUE a fs. 07 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola copia Cedula de Identificación del Automotor del Dominio NJK- 762 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 GP Año 2013

QUE a fs. 09 y 10 rola, copia simple de la Póliza de Seguro N° 248-8479496-01 de la Empresa MAFRE, con vigencia hasta el 01/12/2014.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

-2-

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO
DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **MARTINEZ AGUSTIN NICOLAS N° 39.363.681** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NJK- 762 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 GP Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07
de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 885
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 41.048- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOYA DIEGO RODRIGO** DNI N° 27.913.110, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.765/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 67.560/09, en fecha 09/05/11 se dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.913.110).

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27913110, con clase E.1, D.2., A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 05/06/2014.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Moya Rodrigo Diego se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, A.3,**" al Sr. **MOYA DIEGO RODRIGO, DNI N° 27.913.110**, por el plazo de ley sin impedimento legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 886

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 39.958 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMIREZ DELFIN** DNI Nº 24.477.986, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 15.753/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 06, 15 Y 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que **causa COR Nº 4.124/06- causa GAR Nº 763/06, donde consta en fecha 16/10/09 se dicto Sobreseimiento, causa S.P. Nº 1530/01, en Trámite de Prescripción y no hay impedimento para obtener su carnet de conducir, causa EXPTE. Nº 49.047/1, en Trámite de Prescripción.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 24.447.986).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Ramírez Delfin, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 24477986, con clase D.1, C, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 14/06/2014.

QUE a fs. 17 rola informe de la Psicóloga Crespo Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Público.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.1," al Sr. **RAMIREZ DELFIN, DNI Nº 24.477.986**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 887

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.022- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MANSILLA RICARDO LUIS** DNI N° 29.337.073, requiere ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, B.1 A.2.1**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.511/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa N° 39.138/9 S.P N° 2073/05 y 4678/04, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.337.073).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Mansilla Ricardo Luis se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29337073 con clase B.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 15/11/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, B.1, A.2.1,**" al Sr. **MANSILLA RICARDO LUIS, DNI N° 29.337.073**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 07 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 888**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 31.126. SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CATA JOSE HERNAN** DNI N° 27.694.174 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.108/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 95064/10 y Acumulada N° 100736/11, se encuentra en Trámite sin fallo a la fecha y no se encuentra inhabilitado para conducir.**

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cata José Hernán **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cata José Hernán que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27694174 con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 17/07/2014.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Cata José Hernán.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Cata José Hernán realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **CATA JOSE HERNAN** , DNI N° 27.694.174, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 08 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 889

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE N° 41.588 SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUSTINIANO CIRIACO NOLBERTO** DNI N° 10.005.413 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.702/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 08 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.005.413).

QUE a fs 05 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Justiniano Ciriaco Nolberto se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 07 rola de informe de Internet de la Licencia Nacional de Conducir N° 10005413, en clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/12/2005.

QUE a fs. 10 rolan informes emitido por los Juzgados Interviniéntes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 7.424/77(tratándose de la causa N° 45.520/77), donde consta declarar prescripta la acción penal.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2." al Sr. **JUSTINIANO CIRIACO NORBERTO**, DNI N° 10.005.413 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 890**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 41.031 - SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BRUNOTTO JOSE ESTEBAN** DNI N° 14.302.728, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.168/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola Certificado de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial certificando que el Inspector Brunotto presta Servicios en esta Secretaria cumpliendo funciones como chofer de os diferentes móviles de esta dependencia.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Brunotto José Esteban, que se desempeña como Personal de Tránsito.

QUE a fs. 08 vta. rola copia del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 14302728, en clases E.1, D.3,A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 10/07/2014.

QUE a fs 13 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de las causas N° 43.972/99, 2097/8 y 27.468/7.

QUE a fs 14 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.302.728).

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3" al Sr. **BRUNOTTO JOSE ESTEBAN**, DNI N° 14.302.728, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas N° 43.972, 2097/8 y 27.468/7, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 891
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 –EXPTE. N° 34.133-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Irma Emilce Maizares, DNI N° 13.451.991, con domicilio en Pje. Monseñor Díaz 203 B| Santa Clara de Asís, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija Luz María Escalante DNI N° 43.761.589;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 11 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 13451991.

QUE a fs. 04 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio FVN-602 Marca CHEVROLET Modelo CORSA Modelo 2006.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 15/08/2017.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica para vehículos, con vigencia hasta el 12/01/2015.

QUE a fs. 10 rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 240082 de la Empresa AGROSALTA Seguros, con vigencia hasta el 23/07/2014

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la menor **LUZ MARÍA ESCALANTE DNI N° 43.761.589**, con domicilio en Pje. Monseñor Díaz 203 B° Santa Clara de Asís, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al**

estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo del Dominio FVN-602 Marca CHEVROLET Modelo CORSA Modelo 2006, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 892

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.963 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMELLA CESAR HUGO** DNI N° 16.665.219 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.072/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 56634/08, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.665.219).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Armella Cesar Hugo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16665219 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 04/07/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Armella Cesar Hugo.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Armella Cesar Hugo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3.", al Sr. **ARMELLA CESAR HUGO**, DNI N° 16.665.219, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 893

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.642 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MONDINO JORGE ANTONIO** DNI N° 25.140.486 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.550/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR N° 107.124/13 (tratándose de A.P N° 496/13), donde consta en Tramite a la fecha y no registras medida de inhabilitación para conducir, causa N° 106.476/13 (A.P N° 1780/13), en Tramite y no se encuentra inhabilitado para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.140.486).

QUE a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mondito Jorge Antonio se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25140486, en clase E.1, D.2, , otorgada al peticionante con vencimiento 27/06/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1," al Sr. **MONDINO JORGE ANTONIO**, DNI N° 25.140.486 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 894

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.846 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FRIAS MARIANO MARCELO** DNI N° 26.808.476, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.979/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 04 y 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 81.897/4, consta Sobreseido.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.808.476).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Frías Mariano Marcelo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26808476, con clase D.2.3, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 03/08/2012.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1," al Sr. **FRIAS MARIANO MARCELO, DNI N° 26.808.476**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 895

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.469 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REYES CARLOS DANIEL** DNI N° 20.261.063, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.455/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 06 y 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 87.403/03 originaria EXPTE N° 54.661/01 COR N° 88.149/10 acumulada N° 82.126/01 (S.P N° 1341/01 y 86.694/3 (originaria EXPTE N° 95.580/2) donde consta en fecha 29/09/11 se Resuelve Sobreseimiento, causa N° 87.403/3 se dicto Sobreseimiento, causa N° 80.566/1 (S.P N° 2468/1),en fecha 06/06/12 se dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Reyes Carlos Daniel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.12 rola Declaración Jurada del Sr. Reyes Carlos Daniel se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 13 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20261063, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 28/06/2014.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **REYES CARLOS DANIEL, DNI N° 20.261.063**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 896

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 16.877-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Andrea Paola Granados, DNI N° 28.633.268, con domicilio en calle Titán esq. La tierra S/N° B° Casa EL Sol, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su madre la Sra. Ángela del Valle DNI N° 11.539.667;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 20/09/2019.

QUE a fs. 03 y 08 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MMC-474 Marca FORD Modelo KA FLY VIRAL 1.6 Modelo 2013.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 28633268.

QUE a fs. 12 y 13 rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 5160-0113883-03 de la Empresa LA CAJA Seguros, con vigencia hasta el 04/08/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que

no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **SRA. ÁNGELA DEL VALLE DNI Nº 11.539.667**, con domicilio en calle Titán esq. La tierra S/Nº Bº Casa EL Sol, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MMC-474 Marca FORD Modelo KA FLY VIRAL 1.6 Modelo 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCION Nº 897

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: -EXPTE. Nº 22.485 -SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Pérez Ramona del Valle, DNI Nº 5.013.910, con domicilio en calle Ricardo Levene Nº 426 Vª Juanita,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901), con vencimiento en fecha 07/09/2020.

QUE a fs. 03 rola copia certificadas del Documento Nacional de Identidad Nº 5.013.910.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio EJV - 510 Marca RENAULT Modelo MEGANE EXPRESION BIC 16V Año 2004.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Vehicular, con vencimiento el 12/02/2015.

QUE a fs. 08 rola copia certificadas de la Licencia Nacional de Conducir Nº 24.456.812, con vigencia hasta el 16/10/2014.a nombre del Sr. Tejerina Walter Ceferino.

QUE a fs. 10 a 12 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad del Sr. Tejerina, Cedula de Identificación para Autorizado y Póliza de Seguro Vigente Nº.

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

///

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. RAMONA DEL VALLE PEREZ, DNI Nº 5.013.910**, con Domicilio en calle Ricardo Levene Nº 426 Vª Juanita, Ciudad de Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio EJV-510 Marca RENAULT Modelo MEGANE EXPRESION BIC 16 V Año: 2004**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 898

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41851-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **HECTOR DURVAL COPA**, D.N.I N° 11.036.840 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16246/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 3191/96 de U.O.P N° 1 no hay impedimento para obtener carnet de conducir, EXP.N° 1046/5, la cual se encuentra en trámite sin resolución a la fecha y en la misma no se dispuso medida de restricción alguna, causa N° 4660/6, en la cual se dictó auto de sobreseimiento, sin inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 11.036.840 del Sr. Héctor Durval Copa.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Héctor Durval Copa quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.12 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 11036840 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 01/07/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **HECTOR DURVAL COPA**, D.N.I N° 11.036.840 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 899

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41848-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **CESAR WALTER CRUZ**, D.N.I N° 14.820.671 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16084/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 42110/94, S.P N° 1764/94 UOP N ° 3°, en la cual se dictó auto de sobreseimiento, causa EXT N° 52223/87, Sumario Penal N° 728/87, la cual se encuentra en trámite de prescripción, no encontrándose el nombrado imputado en la causa, sin inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 14.820.671 del Sr. Cesar Walter Cruz.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Cesar Walter Cruz quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14.820.671 en clase D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 28/06/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **CESAR WALTER CRUZ**, D.N.I N° 14.820.671 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 900
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 38063-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERGIO RAÚL ROMERO**, DNI N° 28.886.137 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15504/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que la causa COR N°81988/9, las cuales se encuentran en trámites y sin resolución a la fecha, no habiéndose ordenado por ante este tribunal inhabilitación alguna para conducir.

QUE a fs 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 28.886.137 del Sr. Sergio Raúl Romero.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Sergio Raúl Romero quien se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28886137 en clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/07/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, mediante el cual se solicita se efectúe el correspondiente examen teorico practico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir vehículos afectados al transporte público.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial en el cual el Sr. Sergio Raúl Romero realizó examen teórico, aprobando con resultado bueno y examen práctico en Depósito Artigas, demostrando buena destreza conductiva con el dominio NLO-356 de acuerdo a Licencia de Conducir solicitada.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **SERGIO RAÚL ROMERO, DNI N° 28.886.137**, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádosos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 02 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1153**REFERENCIA: EXPTE. N° 56784 SV-2014**

VISTO que mediante el expediente de referencia, las Direcciones Generales de Estudios Técnicos y Coordinación, dependientes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, recomiendan la implementación de los Carriles Exclusivos para el Transporte Urbano de Pasajeros en algunas arterias del micro y macro centro, y;

CONSIDERANDO

QUE la congestión del tránsito ha ido en aumento en nuestro municipio y todo muestra que alcanzara altos índices, dado el gran aumento del parque automotor, constituyendo un peligro que se cierne sobre la calidad de vida de los vecinos de la ciudad;

QUE su principal manifestación es la reducción de la velocidad de circulación que se traduce en incrementos de tiempos de viaje, de consumo de combustibles, de otros costos de operación y de contaminación atmosférica;

QUE la congestión es causada principalmente por el uso intensivo del automóvil, cuya propiedad se ha masificado en los últimos tiempos, ya que estos vehículos poseen ventajas en términos de facilitar la movilidad personal y otorgar efecto de seguridad;

QUE este sistema es poco eficiente para el traslado de personas, al punto de cada ocupante produce en las horas pico unas once veces la congestión atribuible a cada pasajero del transporte urbano público;

QUE los efectos perjudiciales de la congestión recaen directamente sobre los vehículos que circulan, pero, además de los automovilistas sufren su efecto los pasajeros del transporte urbano público, que se ven atrasados en sus desplazamientos;

QUE la situación descrita torna necesaria la adopción de medidas conducentes a subsanar tales externalidades, siendo la implementación de carriles exclusivos una acción eficaz en orden a priorizar el uso de los medios de transportes públicos sobre el auto particular, por su menor incidencia en la congestión y por sus ventajas evidentes, atendiendo a las necesidades públicas que satisface su prestación;

QUE la adopción de carriles exclusivos, de ninguna manera limita o cercena el ejercicio de derechos o libertades individuales, como las de circular, transitar y desplazarse, sino por el contrario, constituye el ejercicio de la potestad que tiene la Administración de reglamentar e imponer restricciones en función del bienestar general e interés público, a fin de garantizar el normal funcionamiento del tránsito urbano en condiciones de seguridad y orden;

QUE la implementación de carriles exclusivos tiene fundamento legal en el Art. 23° de la Ordenanza N° 14395 y el Art. 24° de la Ley Nacional N° 24449, a la cual se encuentra adherida el municipio de la ciudad de Salta;

QUE la Dirección General de Estudios Técnicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ha efectuado estudios y relevamientos respecto de la congestión, y se ha dado participación a los actores involucrados, organismos del estado provincial, cámara de comercio, agrupaciones que nuclean a taxistas, remises, transporte escolar, entidades bancarias, playas de estacionamiento, estaciones de servicios, etc., surgiendo en concordancia la necesidad de implementación de los carriles exclusivos, como medida de ordenamiento del tránsito en general en la zona del micro y macro centro;

QUE la Dirección General de Estudios Técnicos ha elaborado planimetría respecto de los carriles exclusivos y que corren a fs. 2;

QUE la Dirección General de Coordinación a fs. 3 adjunta proyecto de Resolución reglamentando el uso de los carriles exclusivos;

QUE resulta necesario reglamentar el uso de los mismos, por lo que es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Uso de los Carriles Exclusivos de avda. Belgrano desde calle Adolfo Güemes hasta calle Deán Funes, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- POR las Direcciones Generales de Estudios Técnicos y de Coordinación General, se deberá adoptar los medios a fin de señalizar adecuadamente las calles afectadas al sistema de Carriles Exclusivos y su control correspondiente para el correcto uso de los mismos.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

Fe de Errata:

En la Edición del Boletín Oficial Municipal N° 2012 de fecha Viernes 5 de Septiembre de 2014, donde dice:

ORDENANZA N° 14805 C.D.-

Ref. Exptes. C's N°s 135-3684/13, y otros que corren por cuerda separada 135-0153/14, 135-0693/14, 135-0918/14, 135-0938/14, 135-0069/14, 135-2975/13, 135-3640/13, 135-0140/14, 135-0332/14, 135-0647/14, 135-0655/14, 135-0798/14, 135-0815/14, 135-0817/14, 135-2897/13, 135-1187/14, 135-0981/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 12.549, 148.608, 3.694, 10.059, 70.541, 10.217.-

ARTICULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 142.368 y Cuenta N° 500.445, 26.108, 148.558, 99.637, 139.881, 134.949 y Cuenta N° 501.279, 55.660, 23.816, 135.939, 17.562, 82.007, 142.542 y Cuenta N° 501.096.-

ARTICULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRÉINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registre
bajo el N° 14805, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14806 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-1180/14 y otros que corren por cuerda separada 135-1252/14, 135-1263/14, 135-1191/14, 135-1202/14, 135-3568/13, 135-0839/14, 135-0992/14, 135-1017/14, 135-0449/14, 135-1024/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s. 121.000, 26.016, 9656, 157.294.-

ARTICULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s. 17.494, 151.319, 123.994 y Cuenta N° 501.635, 123.774 y Cuenta N° 501.534, 20.900, 20.467.-

ARTICULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula N° 96.220.-

ARTICULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registre
bajo el N° 14806, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14807 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 3519/13 y 135 - 0087/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Escuela para Padres, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 107.523 y 4594.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Escuela para Padres, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registre
bajo el N° 14807, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14808 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1157/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Asociación Mutual de Pensionados y Jubilados de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la Matrícula N° 15.515, conforme a lo establecido en el artículo 107 inciso "f" y artículo 246 inciso "g" de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Mutual de Pensionados y Jubilados de Salta, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registre
bajo el N° 14808, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14809 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0707/14 y 135 - 1302/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el – CAPITULO II, artículo 6°- Monto fijo en U.T. por reunión o evento – punto 4, de la Ordenanza N° 14.663, a la señora Liliana Raquel Iovanovich, D.N.I. N° 16.388.431, titular del Circo Mágico Acrobático.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registre
bajo el N° 14809, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14810 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0847/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 5690 que designa con el nombre de sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta a una arteria de barrio Soberanía Nacional.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registre
bajo el N° 14810, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14811 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-004632-SG-2014 y otros que corren por cuerda separada 4355-SO-2010, Notas Siga N°s. 544/10, 7896/11, 64/12, 4858/12, 4859/12, 4958/12, 4498/13, 9247/13, 14514/13, 17276/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la Urbanización Fideicomiso Río Ancho, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 6 Has.0.130,08 m², para ser destinada a Uso Público; según plano de Mensura y Loteo correspondiente a las Matriculas N°s 144.110; 144.111; 154.228; Sección "Q" del Departamento Capital; que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	4 Has. 2.151,75 m ²
Superficie destinada a ochavas	481,48 m ²
Superficie destinada a espacios verdes	1 Has. 7.496,85 m ²
Total de superficie donada	6 Has. 0.130,08 m ²

ARTICULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14811, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14812 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-048789-SG-2011 y 0110068-4952/2012-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°- DESAFECTAR del Uso Público una superficie de terreno de 816,00 m² distribuida en las manzanas N°s 60a y 60b de la Sección M, según Plano N° 14.693, conforme al siguiente detalle:

Manzana 60a.....	2 parcelas de 191,00 m ² (d/o) cada una =	
	382,00 m ²	
Manzana 60b.....	2 parcelas de 199,00 m ² (d/o) cada una =	
	398,00 m ²	
Ochavas.....	4 ochavas de 9,00 m ² cada una =	
	36,00 m ²	
Total.....	=	
	816,00 m ²	

ARTICULO 2°- LA SUPERFICIE de 36 m² de ochavas se anexarán de la siguiente forma:

Matrícula N° 158.515 Parc. 30 Mza 60a Sec M.....corresponde la superficie de 9,00 m²

Matrícula N° 158.514 Parc. 29 Mza 60a Sec M.....corresponde la superficie de 9,00 m²

Matrícula N° 158.570 Parc. 26 Mza 60b Sec M.....corresponde la superficie de 9,00 m²

Matrícula N° 158.569 Parc. 25 Mza 60b Sec M.....corresponde la superficie de 9,00 m²

ARTICULO 3°- TRANSFERIR al Gobierno de la Provincia de Salta, en carácter de donación, la fracción de terreno indicada en el artículo 1°, para la regularización dominial de las viviendas existentes.-

ARTICULO 4°- DESAFECTAR del espacio verde ubicado en la manzana N° 61 de la Sección M, según Plano N° 14.693, una superficie de terreno de 559,61 m², la que tendrá como destino calle.-

ARTICULO 5°- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14804, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA

A/C SEC. GRAL

Debe decir:

ORDENANZA N° 14805 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-3684/13, y otros que corren por cuerda separada 135-0153/14, 135-0693/14, 135-0918/14, 135-0938/14, 135-0069/14, 135-2975/13, 135-3640/13, 135-0140/14, 135-0332/14, 135-

0647/14, 135-0655/14, 135-0798/14, 135-0815/14, 135-0817/14, 135-2897/13, 135-1187/14, 135-0981/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 12.549, 148.608, 3.694, 10.059, 70.541, 10.217.-

ARTICULO 2°- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 142.368 y Cuenta N° 500.445, 26.108, 148.558, 99.637, 139.881, 134.949 y Cuenta N° 501.279, 55.660, 23.816, 135.939, 17.562, 82.007, 142.542 y Cuenta N° 501.096.-

ARTICULO 3°- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° **9872**.-

DIEZ VILLA - VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14805, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14806 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1180/14 y otros que corren por cuerda separada 135-1252/14, 135-1263/14, 135-1191/14, 135-1202/14, 135-3568/13, 135-0839/14, 135-0992/14, 135-1017/14, 135-0449/14, 135-1024/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s. 121.000, 26.016, 9656, 157.294.-

ARTICULO 2°- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s. 17.494, 151.319, 123.994 y Cuenta N° 501.635, 123.774 y Cuenta N° 501.534, 20.900, 20.467.-

ARTICULO 3°- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de

Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula N° 96.220.-

ARTICULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9882.-

DIEZ VILLA - VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14806**, insértese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14807 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 3519/13 y 135 - 0087/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Escuela para Padres, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 107.523 y 4594.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Escuela para Padres, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9883.-

DIEZ VILLA - VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14807**, insértese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14808 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1157/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Asociación Mutual de Pensionados y Jubilados de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la Matrícula N° 15.515, conforme a lo establecido en el artículo 107 inciso "f" y artículo 246 inciso "g" de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Mutual de Pensionados y Jubilados de Salta, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9890.-

DIEZ VILLA - VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14808**, insértese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14809 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0707/14 y 135 - 1302/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el – CAPITULO II, artículo 6°- Monto fijo en U.T. por reunión o evento – punto 4, de la Ordenanza N° 14.663, a la señora Liliana Raquel Iovanovich, D.N.I. N° 16.388.431, titular del Circo Mágico Acrobático.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9889.-

DIEZ VILLA - VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14809**, insértese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14810 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0847/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 5690 que designa con el nombre de sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta a una arteria de barrio Soberanía Nacional.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SANCION N° 9886.-

DIEZ VILLA - VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14810**, insértese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – GARCIA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14811 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-004632-SG-2014 y otros que corren por cuerda separada 4355-SO-2010, Notas Siga N°s. 544/10, 7896/11, 64/12, 4858/12, 4859/12, 4958/12, 4498/13, 9247/13, 14514/13, 17276/13.--

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la Urbanización Fideicomiso Río Ancho, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 6 Has.0.130,08 m², para ser destinada a Uso Público; según plano de Mensura y Loteo correspondiente a las Matriculas N°s 144.110; 144.111; 154.228; Sección "Q" del Departamento Capital; que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	4 Has. 2.151,75
m ²	
Superficie destinada a ochavas	481,48
m ²	
Superficie destinada a espacios verdes	1 Has. 7.496,85
m ²	
Total de superficie donada	6 Has. 0.130,08
m ²	

ARTICULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9887.-

DIEZ VILLA - VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14811**, insértese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14812 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-048789-SG-2011 y 0110068-4952/2012.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- DESAFECTAR del Uso Público una superficie de terreno de 816,00 m² distribuida en las manzanas N°s 60a y 60b de la Sección M, según Plano N° 14.693, conforme al siguiente detalle:

Manzana 60a.....	2 parcelas de 191,00 m ² (d/o) cada una =	382,00 m ²
Manzana 60b.....	2 parcelas de 199,00 m ² (d/o) cada una =	398,00 m ²
Ochavas.....	4 ochavas de 9,00 m ² cada una =	36,00 m ²
Total.....		= 816,00 m ²

ARTICULO 2°.- LA SUPERFICIE de 36 m² de ochavas se anexarán de la siguiente forma:

Matrícula N° 158.515 Parc. 30 Mza 60a Sec M.....	corresponde la superficie de 9,00 m ²
Matrícula N° 158.514 Parc. 29 Mza 60a Sec M.....	corresponde la superficie de 9,00 m ²
Matrícula N° 158.570 Parc. 26 Mza 60b Sec M.....	corresponde la superficie de 9,00 m ²
Matrícula N° 158.569 Parc. 25 Mza 60b Sec M.....	corresponde la superficie de 9,00 m ²

ARTICULO 3°.- TRANSFERIR al Gobierno de la Provincia de Salta, en carácter de donación, la fracción de terreno indicada en el artículo 1°, para la regularización dominial de las viviendas existentes.-

ARTICULO 4°.- DESAFECTAR del espacio verde ubicado en la manzana N° 61 de la Sección M, según Plano N° 14.693, una superficie de terreno de 559,61 m², la que tendrá como destino calle.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9888.-

DIEZ VILLA - VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14812**, insértese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA
A/C SEC. GRAL

RESOLUCION

SALTA, 03 SEPTIEMBRE 2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 310 C.D.-

VISTO

La Resolución de Presidencia N°219/14 que dispone el llamado a Concurso de Mérito y Antecedentes a los profesionales Contadores Públicos Nacionales matriculados en el Concejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE, a la fecha, se encuentra vencido el plazo establecido para la presentación de los postulantes al referido Concurso;

QUE, conforme informe del Jefe del Departamento de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de fecha 02 de septiembre de 2.014, se han presentado cinco postulantes;

QUE, se reciben consultas de nuevos interesados que desean presentarse, muchos de los cuales han concurrido a dejar sus antecedentes personales;

QUE, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la Resolución de Presidencia N°219/14, y el interés de esta Presidencia por la más amplia participación de profesionales al Concurso de Méritos y Antecedentes, resulta menester ampliar el plazo de convocatoria;

QUE, en consecuencia, resulta menester dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDA DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER el llamado a Concurso de mérito y antecedentes para profesionales Contadores Públicos Nacionales matriculados en el Concejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con los alcances previstos en la Resolución de Presidencia N° 219/14 hasta el día 30 de septiembre de 2.014.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la publicación por tres (3) días la extensión del plazo al llamado a Concurso en el Boletín Oficial Municipal y Nuevo Diario, y la comunicación mediante nota de Presidencia al Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, a fin de que comunique e invite a sus matriculados.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

LLACER MORENO - VILLADA

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 03 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 4.335

VISTO

La Resolución TC N°3679/13; y,

CONSIDERANDO

QUE, dicha Resolución fue emitida en el marco de las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas Municipal por los artículos 48 incisos "b" y "e", y 49 de la Carta Orgánica Municipal, como así también lo previsto en el artículo 13 inciso "a" de la Ordenanza N°5.552/89;

QUE, para el cumplimiento de su cometido se hace presente la necesidad de que las áreas respectivas de este Órgano de Control cuenten mensualmente con información más precisa respecto de las Obras que se encuentran en ejecución en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, para sustentar ello debidamente resulta imprescindible modificar el artículo primero de la referida Resolución, tal cual fuera propuesto por Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas;

QUE, en consecuencia, se amerita el dictado del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de fecha 25-VII-14; Acta N°1.174 – punto 4;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución TC N°3.679/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SOLICITAR a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos el envío mensual de un listado de todas las Obras por Contrato que se encuentren en ejecución, el que deberá comprender lo siguiente respecto de cada una:

1. Procedimiento de Contratación y su Número
2. Nombre de la Obra
3. Ubicación de la Obra (con su croquis respectivo)
4. Empresa Adjudicataria
5. Monto Adjudicado
6. Plazo de Ejecución de la Obra
7. Fecha de inicio de la Obra
8. Avance de Obra
9. Especificación a la fecha del informe de todos los certificados parciales emitidos respecto de la Obra"

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Sr. Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 3°: ORDENAR la publicación por un día en el Boletín Municipal.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cúmplase, archívese.-

DEMITROPULOS – YANAKIS – PAPUTSAKIS – JOVANOVIĆS –
ARNEDO
